LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

DIRESA
HUÁNUCO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2021-2-0691-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A RED DE SALUD AMBO

AMBO-AMBO-HUANUCO

"FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA RED DE SALUD AMBO TRAMITARON, APROBARON Y PAGARON BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA OTORGADA EN FAVOR DE PERSONAL QUE REALIZÓ LABORES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE III

HUANUCO - PERÚ

13 DE DICIEMBRE DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0729

0062021206910 0

0001

COPIA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

DIRESA HUÁNUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2021-2-0691-SCE

"OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DE PERSONAL QUE REALIZÓ LABORES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y PERSONAL QUE EJERCÍA CARGO DIRECTIVO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL BROTE DEL COVID-19, DISPUESTO CON EL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020 Y SUS MODIFICATORIAS"

ÍNDICE

I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control Específico y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA RED DE SALUD AMBO TRAMITARON, APROBARON Y PAGARON BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA OTORGADA EN FAVOR DE PERSONAL QUE REALIZÓ LABORES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y PERSONAL QUE EJERCÍA CARGO DIRECTIVO, EN CONTRAVENCIÓN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA REGULADA PARA DICHO BENEFICIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, LO CUAL HABRÍA GENERADO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/ 166 320,00.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	74
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	75
V.	**CONCLUSIONES**	75
VI.	**RECOMENDACIONES**	75
VII.	**APÉNDICES**	76

COPY

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2021-2-0691-SCE

"OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DE PERSONAL QUE REALIZÓ LABORES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y PERSONAL QUE EJERCÍA CARGO DIRECTIVO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL BROTE DEL COVID-19, DISPUESTO CON EL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020 Y SUS MODIFICATORIAS"

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red de Salud Ambo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2021 del OCI a cargo del servicio[1], registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° n.° 2-0691-2021-001, iniciado mediante oficio n.° 111-2021-GRH-DRS-OCI de 16 de julio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria aprobada por Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Objetivo general

Determinar si el otorgamiento de bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y sus modificatorias, se enmarcó bajo la normativa legal aplicable.

Objetivos específicos

Establecer si el otorgamiento de bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y sus modificatorias, se enmarcó bajo la normativa legal aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

Otorgamiento de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 al personal administrativo y personal que ejercia cargo directivo de la Red de Salud Ambo, durante los meses de mayo a diciembre de 2020, sin verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa que lo regula, habría generado perjuicio económico a la Entidad por S/166 320,00

COPIA

[1] Con oficio n.° 444-2020-GRH-DRS-OCI de 2 de diciembre de 2020 se remitió al Titular de la Entidad de la Red de Salud Ambo el informe de Orientacion de Oficio n.° 019-2020-OCI/0691-SOO de 2 de diciembre de 2020 en el cual se advirtio "**LA INOBSERVANCIA DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS DECRETOS SUPREMOS Nos. 068-2020-EF Y 184-2020-EF POR LA RED DE SALUD AMBO, PARA IDENTIFICAR A LOS BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA ESTABLECIDA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 Y DISPUESTA POR EL DECRETO DE URGENCIA Nº 026-2020, AFECTARIA LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**" con la finalidad que la entidad adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, no obstante a ello con Oficio n.° 1240-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 15 de diciembre de 2020 la Entidad remitió el Informe Tecnico n.° 000001-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 14 de diciembre de 2020, en la cual señalo que esta demostrado que el personal Administrativo beneficiario del Bono Extraordinario, puesto que cumplieron con acreditar el desarrollo de labores relacionadas al COVID 19; asimismo, con Oficio n.° 1268-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 21 de diciembre de 2020, la Entidad remite el Informe Complementario n.° 000009-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 21 de diciembre de 2020, donde justifica y describe las labores relacionadas al COVID-19 desarrolladas por el personal Asistencial y Administrativo, solicitando se tenga por implementadas las recomendaciones emitidas en el informe de orientacion de oficio.

Alcance

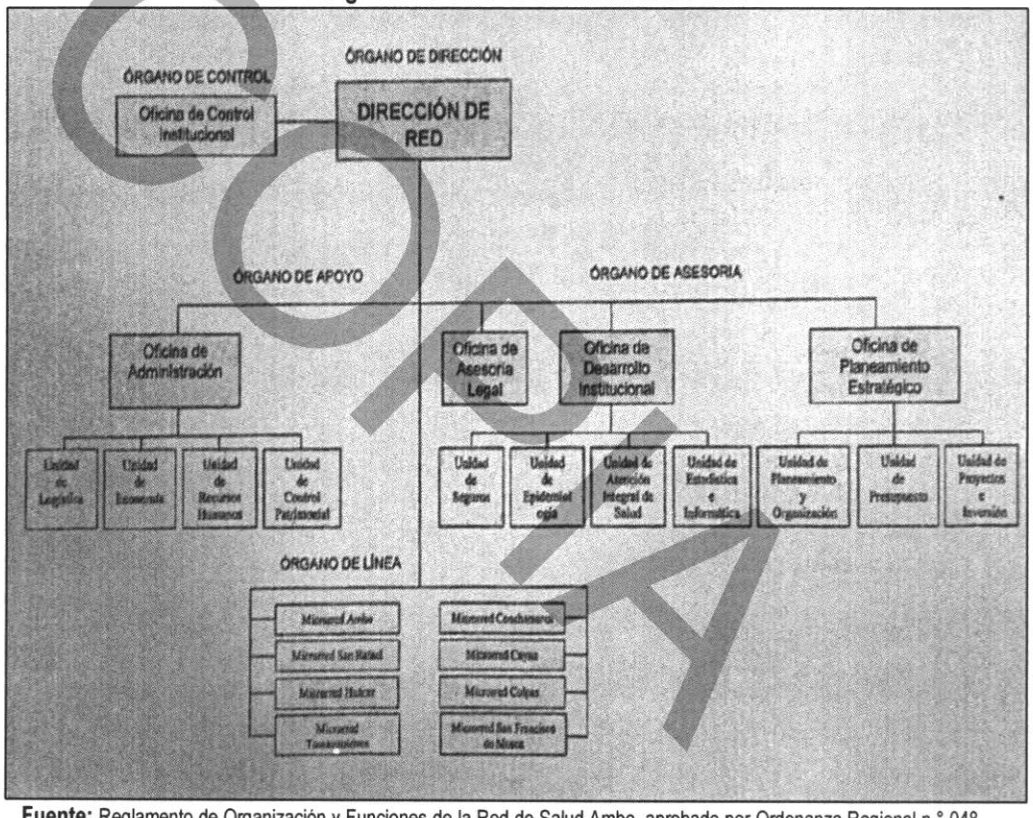
El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Responsabilidad estuvo a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Salud Huánuco y comprendió el período de 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.

4. De la entidad o dependencia

La Red de Salud Ambo pertenece a la Dirección Regional de Salud del Sector Salud en el nivel de gobierno del Gobierno Regional de Huánuco.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica Gráfica de la Red de Salud Ambo



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Ambo, aprobado por Ordenanza Regional n.° 048-2016-CR-GRH de 17 de junio de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 903-2017-GRH/GR de 27 de diciembre de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria aprobada por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA RED DE SALUD AMBO TRAMITARON, APROBARON Y PAGARON BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA OTORGADA EN FAVOR DE PERSONAL QUE REALIZÓ LABORES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y PERSONAL QUE EJERCÍA CARGO DIRECTIVO, EN CONTRAVENCIÓN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA REGULADA PARA DICHO BENEFICIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, LO CUAL HABRÍA GENERADO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/ 166 320,00.

Condición:

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Red de Salud Ambo, en adelante la "Entidad", relacionada al otorgamiento de la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por covid-19, se evidenció que desde el mes de mayo a diciembre del 2020, se tramitaron, aprobaron y pagaron, bonificación extraordinaria en favor del personal que realizó labores de carácter administrativo y personal que ejercía cargo directivo, es decir personal que no prestó servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, para ser beneficiario de la citada bonificación; sumado a ello algunos se encontraron con aislamiento social, y otros exclusivamente con trabajo remoto

La situación expuesta habría transgredido lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado; numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020; Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la Emergencia producida por el Covid-19, y dicta otras disposiciones; publicado el 5 de mayo de 2020; y artículos 4 y 5, y única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y dicta otra disposición; Hechos que habrían ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 166 320,00, el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico

Concepto	Periodos	Monto S/
Pago de bonificación a personal administrativo y personal que ejercía cargo directivo	Mayo	26 640,00
	Junio	27 360,00
	Julio	26 640,00
	Agosto	28 800,00
	Setiembre	28 800,00
	Diciembre	28 080,00

COPIA

Total S/	**166 320,00**

Fuente: Comprobantes de pago correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Antecedente:

La Red de Salud Ambo, es un órgano técnico operativo desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Huánuco, responsable de la organización y gestión de la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, estando encargada, entre otras, de supervisar y evaluar las acciones de los establecimientos de salud, Microrredes de Salud, y cuya estructura es la siguiente:

Cuadro n.° 2
Estructura Orgánica de la Red de Salud Ambo

Denominación de las Unidades Orgánicas		
Órgano de Dirección	Dirección de la Red de Salud.	
Órganos de Asesoría	Oficina de Asesoría Legal.	
	Oficina de Desarrollo Institucional	Unidad de Seguros
		Unidad de Epidemiología
		Unidad de Atención Integral de Salud
		Unidad de Estadística e Informática
	Oficina de Planeamiento	Unidad de Planeamiento y Organización
		Unidad de Presupuesto
		Unidad de Proyectos e Inversión
Órganos de Apoyo	Oficina de Administración	Unidad de Logística
		Unidad de Economía
		Unidad de Recursos Humanos
		Unidad de Control Patrimonial
Órgano de Línea	Microrredes	

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Ambo, aprobado con Ordenanza Regional n.° 048-2016-CR-GRH de 17 de junio de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 903-2017-GRH/GR de 27 de diciembre de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

COPIA

Respecto a las unidades orgánicas descritas en el cuadro precedente, con excepción de la Unidad de Epidemiología, las demás desarrollan actividades de carácter administrativo, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

A continuación se desarrollan los hechos:

Correspondiente al mes de mayo de 2020:

El Director Ejecutivo a través del memorándum n.° 167-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE[1] de 15 de abril de 2020 **(apéndice n.° 14)**, asunto: "PROYECTAR RESOLUCIÓN DIRECTORAL"; comunicó al Tap. José Luis Mansilla Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos Red Salud Ambo, que "[...] en vías de

[1] Consta un sello redondo del Jefe de Recursos Humanos y rúbrica. Registro de trámite: "DOC: 01929759 y EXP: 01268226".

regularización[2] según D.U. N° 026 ART.4 se deberá realizar la identificación de los beneficiarios para la bonificación correspondiente del mes de mayo del presente año para el personal asistencial de la Red de Salud Ambo de acuerdo a los informes emitidos por cada jefe de Micro Red".

Es así que, con Resolución Directoral n.° 112-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 16 de junio de 2020 **(apéndice n.° 14)** y con los vistos de la Dirección Administrativa, Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal, el Dr. Edwin Rubén Depaz López, director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, resolvió lo siguiente:

> "[...]
> Visto, el memorándum n.° 167-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 15 de abril de 2020, procedente de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo; que dispone la emisión de Resolución Directoral para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria a favor del personal de la Salud que labora en la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud Ambo; dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, correspondientes al mes de mayo de 2020.
>
> **CONSIDERANDO:**
> [...]
> Estando a lo informado[3] por la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Ambo;
> **SE RESUELVE:**
> **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto y oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, según la relación del personal remitidos por las Micro Redes de Salud de la Red de Salud Ambo, dispuesta en el **artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020**, Decreto de Urgencia N° 053-2020, a los servidores asistenciales y administrativos nombrados y Contratados de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud Ambo, **correspondiente al mes de mayo de 2020**, con PEA de: 187 personal asistencial S/. 133,200.00, 08 personal administrativo S/. 5,760.00 del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 CAS asistencial S/. 71,280.00, CAS administrativo S/. 17,280.00, **asciende a la suma total de S/227,520.00.**
>
> **ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR** vía correo electrónico al MINSA, DIRESA-Huánuco, por el responsable del AIRSHP-INFORHUS de la Unidad Ejecutora N° 408 – Red de Salud Ambo para su conocimiento y las coordinaciones respectivas para la remisión del presupuesto para el pago respectivo.
> **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** La presente Resolución Directoral a la Unidad de Recursos Humanos, al área de remuneraciones y órganos correspondientes, para los fines pertinentes."

Es de precisar, que, en la parte considerativa de la citada Resolución Directoral, se transcribió la normativa "[...] Decreto Supremo N° 068-2020-EF [...] d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica [...]" **(Subrayado nuestro); sin embargo,** se aprobó el pago para personal asistencial y personal administrativo, conforme la relación que figura en el listado nominal.

Debiendo precisar, que en atención a lo solicitado por la comisión de control[4], el director ejecutivo, mediante oficio n.° 1461-2021-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 29 de setiembre de 2021 **(apéndice n.°**

[2] El término "regularización" se debe a un error, por cuanto con Memorándum N° 166-2020-GRH-GRDS-DIRESA-DS A /DE de 15 de abril del 2020, si corresponde en vías de regularización correspondiente al mes de marzo y abril.
[3] En relación a lo informado por las citadas unidades orgánicas, con oficio n.° 024 -2021-GRH-DRS-OCI/SCE-1 de 25 de setiembre de 2021, se solicitó al Director Ejecutivo, que remita los informes correspondientes, del periodo de marzo a diciembre de 2020; sin embargo, mediante oficio n.° 1467-2021-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 29 de setiembre de 2021, el citado informó lo siguiente: "[...] Al respecto hago de su conocimiento que existió un error de digitación **DICE:** Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud, **DEBERÍA DECIR:** Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administrativa, y Oficina de Asesoría Jurídica, por tanto no existe informe alguna por parte de las áreas mencionadas en considerando [...]".
[4] Mediante oficio n.° 019-2021-GRH-DRS-OCI/SCE-1 de 22 de setiembre de 2021.

COPIA

14), remitió el Listado Nominal de la Bonificación Extraordinaria correspondiente a los meses de abril a noviembre del 2021 en medio magnético (CD); de cuya revisión se evidenció que para el mes de mayo se consideró treinta y siete (37) trabajadores que laboraban en la sede administrativa de la Red de Salud Ambo, quienes realizaron actividades de carácter administrativo y personal que ejercía cargo directivo; advirtiéndose en el mismo la columna "AREA/SERVICIO" con las labores siguientes:

- "PERSONAL ADMINISTRATIVO EN TAREAS COVID EN LAS SEDES MINSA CENTRAL, DIRESA, GERESA, DIRIS, DISA, REDES DE SALUD".
- "PERSONAL ASISTENCIAL EN TAREAS COVID EN LAS SEDES DEL MINSA CENTRAL, DIRESA, GERESA, DIRIS, DISA, REDES DE SALUD".
- "SALUD AMBIENTAL/SANEAMIENTO/MANEJO RESIDUOS BIOCONTAMINADOS";
- "EQUIPOS DE RESPUESTA RÁPIDA-VISITAS DOMICILIARIAS A CASOS SOSPECHOSOS Y POSITIVOS COVID".
- "MANEJO PREHOSPITALARIO/TRASLADO (SAMU, afines)".
- "PERSONAL ADMINISTRATIVO EN TAREAS COVID EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN".

Con memorandum n.° 221-2020-GRH-GRD-DIRESA-RS A/DE de 17 de junio de 2020[5] **(apéndice n.° 14)** el Med. Edwin Depaz Lopez, Director Ejecutivo Red de Salud Ambo, ordenó al TAP. José Luis Mansilla Flores, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, lo siguiente:

> "[...] Que deberá incluir a todo el personal de la Red de Salud Ambo (nombrados, modalidad decreto 276 y 1057) para que sean beneficiarios por el bono, correspondiente al mes de mayo del presente año. [...]"

Con informe n.° 061-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH de 17 de junio de 2020[6] **(apéndice n.° 14)** el CPC Giovanni Garcia Salas, Técnico Administrativo de programación y Racionalización solicitó al Tap. José Luis Mansilla Flores, jefe de Recursos Humanos lo siguiente: *"[...] la lista de asistencia del personal administrativo de la Red Funcional netamente que haya tenido labores en covid-19; totalizadas con sus horas laboradas correspondiente al mes de mayo para el registro en el sistema INFORHUS para el Bono del med de Mayo. [...]"* , adjuntando al mismo, el comunicado 08-2020-OBS-DIPLAN-DIGEP[7] de 16 de junio de 2020 **(apéndice n.° 14)**.

Acto seguido, el documento mencionado en el parrafo precedente con proveido n.°017-2020 – Recursos Humanos el 17 de junio de 2020 **(apéndice n.° 14)** fue derivado por el Tap. José Luis Mansilla Flores, jefe de Recursos Humanos al área de control de asistencia para el trámite correspondiente, a la Bach. Josselyn Katherie Porras Carrasco, encargada del Área de Bienestar Social y Control de Asistencia y Permanencia-RED, quien generó el documento denominado: "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de mayo del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020", documento que fue remitido con informe n.° 028-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 22 de junio de 2020, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indicando que corresponde a la asistencia del personal administrativo del mes de mayo de 2020, quien a su vez con proveido n.°018-2020 – Recursos Humanos el 22 de junio de 2020 **(apéndice n.° 14)**, remitió al C.PC. Giovanni Wilfredo García Salas, para el registro en el INFORHUS[8].

COPIA

[5] Documento que cuenta con sello de la Unidad de Recursos Humanos, asi como la firma del señor C.PC. Giovanni Wilfredo Garcia Salas.
[6] Recibido el 17 de junio de 2020 por el Jefe de Recursos Humanos.
[7] Comunicado del Ministerio de salud con respecto a la ampliación de plazo para registro de Recursos Humanos en el Modulo de Áreas COVID del Aplicativo INFORHUS, correspondiente al mes de mayo.
[8] Designado con memorándum n.° 279-2020-GRHGRDS-DIRESA-RSA/DE de 3 de agosto de 2020 y memorándum n.° 108-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 17 de febrero de 2020. Es de precisar que, conforme acta de entrevista n.° 001-2021-GRH-DRS-OCI/SCE-1 de 28 de setiembre de 2021, el señor Giovanni Wilfredo Garcia Salas, respondió a la pregunta: "[...] **¿Mediante qué documento lo designaron como responsable del INFORHUS y cuáles son sus funciones?** En este acto hago entrega de una copia simple del memorándum n.° 108-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS-A/DE de 17 de febrero de 2020, mediante el cual [...], me designó como Responsable del manejo del aplicativo AIRHSP, [...], así como efectúe la actualización de los anexos 01, 02, y 03, son reportes que se exportan del INFORHUS [...]".

Ahora bien, de la revisión al citado documento "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de mayo del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020" **(apéndice n.° 14)**, se observa que se consideró un total de treinta y siete (37) trabajadores que laboraban en la sede administrativa quienes no efectuaron actividades servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, conforme lo establecido en el normativa para ser beneficiario de la bonificación extraordinaria; tal como se pudo evidenciar en los informes de actividades emitidos por los mismos trabajadores.

Seguidamente el C.PC. Giovanni Wilfredo García Salas, procedió a verificar y registrar a los beneficiarios de la bonificación extraordinaria en el sistema Registro Nacional del Personal de Salud (INFORHUS), correspondiente al mes de mayo de 2020, información que fue extraida en un formato excel denominado "Reporte de Registro de Áreas Covid" en el cual se adicionó información en la columna denominada "Area/Servicio", adecuándolos a las actividades establecidos en el numeral 4.3 del Decreto Supremo Nº 184-2020-EF, tales como:

- "PERSONAL ADMINISTRATIVO EN TAREAS COVID EN LAS SEDES MINSA CENTRAL, DIRESA, GERESA, DIRIS, DISA, REDES DE SALUD".
- "PERSONAL ASISTENCIAL EN TAREAS COVID EN LAS SEDES DEL MINSA CENTRAL, DIRESA, GERESA, DIRIS, DISA, REDES DE SALUD".
- "SALUD AMBIENTAL/SANEAMIENTO/MANEJO RESIDUOS BIOCONTAMINADOS";
- "EQUIPOS DE RESPUESTA RÁPIDA-VISITAS DOMICILIARIAS A CASOS SOSPECHOSOS Y POSITIVOS COVID".
- "MANEJO PREHOSPITALARIO/TRASLADO (SAMU, afines)".
- "PERSONAL ADMINISTRATIVO EN TAREAS COVID EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN".

Asimismo, el CPC Giovanni García Salas, informa "[...] que el correo electrónico al que se enviaba la resolución sobre los bonos covid es el siguiente: - fhuapaya@minsa.gob.pe – Dicha información se enviaba desde el mes de marzo 2020 hasta la fecha, al funcionario del MINSA-Lima, el doctor Francisco Huapaya integrante del DIGEP encargados de la validación y conformidad de los registros de los bonos covid. Para detallar que, en los meses de abril, mayo y junio de 2020 se envió la información al Jefe Encargado por esas fechas de Recursos Humanos el Med. Vet. Álvaro Ponce Pozo para que luego lo envíe al MINSA [...][9]

Posteriormente, a razón de la información y/o documentación remitida, mediante Decreto Supremo n.° 210-2020-EF[10] de 31 de julio de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas dispone en el artículo 1.- Objeto "Autorizase una **Transferencia** de Partidas en el Presupuesto [...] para financiar el otorgamiento correspondiente a los **meses de abril y mayo 2020**, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020 [...]" **(El subrayado y negrita es nuestro).**

Cabe precisar, que con Oficio Múltiple n.° 775-2020-GRH-GRDS/DIREA/DEGDRH/DGRH de 20 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 4)**, el Med. Fernando Ramos Maguiña, director Regional de Salud Huánuco puso en conocimiento al Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, Med. Edwin Rubén Depaz López, el oficio n.° 802-2020-DG-DIGEP/MINSA de 10 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 5)**, para cumplimiento bajo responsabilidad de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026- 2020 y sus modificaciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 053-2020, se autorizó de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057.

[9] Con correo electrónico de 12 de junio de 2020, el CPC Giovanni García Salas remitió el archivo Excel con el reporte nominal correspondiente al mes de mayo de 2020 al señor Milner Álvaro Ponce Pozo, Jefe encargado de Recursos Humanos.
[10] Página web: http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html

Seguidamente, con hoja de trámite S/N de fecha 20 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 6)** el Med. Edwin Rubén Depaz López, director ejecutivo de la Red de Salud Ambo deriva el documento mencionado en el párrafo precedente a la Oficina de Administración con el proveído: "Para su trámite", evidenciando que el Mg. Econ. Gustavo Delfín Rueda Caldas, Director Administrativo de la Entidad, también en esta oportunidad tuvo conocimiento de los criterios establecidos en la normativa relacionada a la bonificación extraordinaria.

Con memorándum múltiple n.° 027-2020-HCO-GR-DRH-DEGDRH de 31 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 7)**, el Lic. Adm. Olinder Ronald Meza Calixto, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huánuco, comunica a los Directores de las Unidades Ejecutoras, suspender el trámite de bono COVID según D.S N° 184-2020-EF[11], *"[...] comunico a ustedes que deberán* ***SUSPENDER EL TRÁMITE DE PAGO POR COCEPTO DE BONO COVID*** *al personal que ocupa cargo de confianza o directivo (designados), personal que realiza exclusivamente trabajo remoto y a los que están de licencia con goce de haber. [...]"*

Al respecto, en atención al memorándum mencionado en el párrafo precedente el Dr. Edwin Depaz López, director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo con memorándum N° 305-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 31 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 8)**, comunica al TAP José Luis Mansilla Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ambo, suspender el pago por concepto de Bono COVID al Director Ejecutivo de la Red de salud Ambo y personal que realiza exclusivamente trabajo remoto y los que están con licencia con goce de haber.

Con Oficio Múltiple n.°812-2020-GRH-GRDS/DIRESA/DEGDRH/DGRH de 3 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 9)**, la Dirección Regional de Salud Huánuco pone de conocimiento el Oficio Circular N° 100-2020-DG-DIGED/MINSA de 31 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 10)**, así como el Informe N° 058-2020-GRH-GRDS/DIRESA-DGRH-NBRH de 27 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 11)**, al director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo comunicando que para la determinación de la Población Económicamente Activa (PEA) beneficiaria del bono Covid las Unidades Ejecutoras deben **enmarcarse en lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, modificado con Decreto de Urgencia N° 053-2020-EF** que se autoriza de manera excepcional. Documentos que mediante memorándum múltiple n.° 04-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE de 4 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 12)** fue puesta de conocimiento al director de Administración, director de Planeamiento, director de la Oficina de Desarrollo Institucional y jefe de la Unidad de Logística[12], habiéndose evidenciado que ninguna área efectuó acción alguna, según respuesta dada a la comisión de control con informe n.° 053-2021/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-DE-OA de 6 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 14)**; informe n.° 190-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH de 6 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 14)**; Oficio n.° 01-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/UL de 6 de septiembre de 2021 **(apéndice n.° 14)**; Informe n.° 176-2021-GRH-DRS-DIRESA-RSA-OPE de 7 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 14)**; e Informe n.° 097-2021/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/ODI de 6 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 14)**.

Sin embargo, pese a tener conocimiento de los documentos antes señalados y lo regulado en la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, con informe n.° 0013-2020-GRH-DIRESA-RSA-DE-DA de 23 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 14)** (registrado con documento n.° 2060677 y expediente n.° 1347461) el Mg. Econ. Gustavo Delfín Rueda Caldas, Director Administrativo de la Entidad, remitió los informes de actividades del personal administrativo beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, precisando lo siguiente:

11 En atención al Oficio N° 802-2020-DG-DIGEP/MINSA de 10 de agosto de 2020, dirigido al Dr. Fernando Ramos Maguiña, Director Regional de Salud Huánuco, documento que señala: *"[...] el Decreto Supremo N° 184-2020-EF, establece que se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto. [...]"*

12 Asunto: DEVOLUCIÓN DE LA BONIIFICACIÓN EXTRAORDINARIA – BONO COVID 19. (...) El **PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL QUE REALIZA LABORES ADMINISTRATIVAS DE LA U.E 408 RED DE SALUD AMBO DEBERAN REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA (BONO COVID) QUE FUE DEPOSITADA A LAS CUENTAS CORRIENTES.**

"[...] Asunto: SUSTENTO TECNICO LEGAL REMUNERATIVO COVID 19
Presente:
a nombre de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud Ambo y al mismo tiempo hago llegar el informe correspondiente a los meses de mayo de las áreas administrativas de nuestra entidad para el beneficio correspondiente según el D.S 184-2020. [...]"

A manera de resumen se muestra a continuación los informes que se remitió a la Dirección Ejecutiva:

Cuadro n.° 3
Relación de Informes derivados a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo por el Director Administrativo

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo/Unidad Orgánica	Documento con el que informa las labores efectuadas	Fecha de Informe de Labores
1	Agüero de la Mata Arce, Victor Raúl	80557501	Técnico Administrativo de Planeamiento y Presupuesto	Informe n.° 001-2020-GRH-DRS.HCO-RSA-OPE	25/05/2020
2	Atencia Gonzales, Marco Andrés	45440100	Jefe de la Unidad de Logística	Informe n.° 0025-2020-GRH-DRS-RSA-DA-UL	23/09/2020
3	Brito Girom, Yajahira Esperanza	45839735	Unidad de Economía	Informe n.° 0025-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-UE/YEBG	19/05/2020
4	Cecilio Córdova, Berardo Darhuin	22675122	Archivo de la Unidad de Economía	Informe n.° 001-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UCP	22/09/2020
5	Condezo Medrano, Cristian Hilario	48660149	Responsable Área de Adquisiciones	Informe n.° 002-2020-GRH-DRS-RSA-DA/UL/CHCM	22/09/2020
6	García Salas, Giovanni Wilfredo	22520523	Responsable de INFORHUS y AIRHSP	Informe n.° 003-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH	02/06/2020
7	Huamán Sánchez, Liz	40300776	Responsable de Remuneraciones	Informe para la Percepción del Bono Extraordinario COVID-19 S/N	02/06/2020
8	Mansilla Flores, José Luis	42166834	Jefe de Recursos Humanos	Informe para la Percepción del Bono Extraordinario COVID-19 S/N	23/09/2020
9	Ortiz Huaman, Edilberto Victor	22512283	Director de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Informe de Actividades COVID	02/06/2020
10	Pareja Vidal, Yvette Carolina	46112462	Asesoría Jurídica	Informe de Bonificación Extraordinaria COVID 19	02/06/2020
11	Ponce Pozo, Milner Álvaro	41608620	Responsable de Capacitación -Bonos y APS	Informe para la Percepción del Bono Extraordinario COVID-19	02/06/2020
12	Porras Carrasco, Josselyn Katherine	47000209	Área de Bienestar Social y Control de Asistencia y Permanencia	Informe n.° 01-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC	24/09/2020
13	Rueda Caldas, Gustavo Delfín	22463128	Director de la Oficina de Administración	Informe n.° 10-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-DE-OA	23/09/2020
14	Sipion Lluya, Rosalvina	22435608	Jefe de Tesorería	Informe n.° 0002-2020-GRH-DRS-RSA-DA/OT	Sin fecha
15	Uzuriaga Livia, Emiliana	22734008	Responsable de Escalafón Legajo y Archivo	Informe n.° 11-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA/REL Y A	02/06/2020
16	Villogas Munguia, Abel Claudio	22465251	Jefe de la Unidad de Patrimonio	Informe n.° 008-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UCP	21/09/2020

Fuente: Informe n.° 0013-2020-GRH-DIRESA-RSA-DE-DA, de 23 de septiembre de 2020, donde remite el sustento técnico Legal remunerativo COVID 19.
Elaborado por: Comisión de Control.

COPIA

De igual manera, pese a tener conocimiento de los documentos antes señalados y lo regulado en la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, con Informe n.° 066-2020/GR-HCO/DRS-RSA-ODI de 23 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 14)** (registrado con documento n.° 2058287 y expediente n.° 1346269) el Lic. Enf. Hugo Alfredo Soto Rosales, Director de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Entidad remitió los informes detallados en el cuadro a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, precisando lo siguiente:

"[...] Asunto: REMITO SUSTENTO TECNICO DE LA ODI COVID-19 MES DE MAYO

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo y a la vez hacerle llegar el ***Sustento Técnico*** *de los beneficiarios de la bonificación Extraordinaria del Decreto de Urgencia N° 026-2020 del mes de Mayo del presente año. [...]"*

A manera de resumen se muestra a continuación los informes que se remitió a la Dirección Ejecutiva:

Cuadro n.° 4
Relación de Informes derivados a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo/Unidad Orgánica	Documento con el que informa las labores efectuadas	Fecha de Informe de Labores
1	Bacilio Ocaña, Mario Oswaldo	32484369	Jefe de la Unidad de Estadística e Informática	Informe n.° 001-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UEI	21/09/2020
2	Basilio Bernardo, Yulith	41337112	Coordinadora Programa Presupuestal Componente Discapacidad	Informe n.° 001-GRH-GRDS-DIRESA-RH A/UAIS-YBB	21/09/2020
3	Bravo Celis, Yuri Danitza	22670659	Responsable de CODISEC CEPROSEC COORD. PLANIFICACIÓN FAMILIAR	Informe n.° 04-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE	21/09/2020
4	Calixto Iglesias, Magaly	46019675	Coordinadora ESNI, Equipo Técnico Percepción de Bonificación Extraordinaria - Oficina de Articulado Nutricional – Inmunizaciones	Informe n.° 005-2020-GR-HCO-DRSHCO-RSA-ODI-AIS-PAN-ESNI	22/09/2020
5	Capcha Atahuaman, Antonia Greisy	40245888	Coordinadora de la Estrategia Salud Sexual y Reproductiva	Informe n.° 05-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA/ESSyR	21/09/2020
6	Castañon Valdivia, Claudia Valerie	48184916	Coordinadora del ESPCT Red de Salud Ambo, Equipo TEC. PPAN	Informe n.° 002-2020-GR-HCO-DRSHCO-RSA-ODI-AIS-PPTB	22/09/2020
7	Centeno Gómez, Ruddy Franck	46599775	Responsable del Sub Almacén SISMED Ambo	Informe n.° 06-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-ODI/SAM-CFRIO	21/09/2020
8	De la Cruz Evaristo, Salome	42602983	Responsable de SINADEF, SITIPRESS y E-QHALI	Informe n.° 001-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UEI	21/09/2020
9	Feliciano Arratea, Victor Emilio	22514854	Coordinador de Etapa de Vida Adolecente, Sistemas de Referencias y Contra referencias	Informe n.° 002-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RHA/UAIS-VFA	23/09/2020
10	Inga Abal, Deicy Diana	42948254	Secretaria de la Oficina de Desarrollo Institucional	Informe n.° 001-2020/GR-HCO/DRS/SR-DDIA	21/09/2020
11	Jara Vega, Karina Verónica	42224866	Coordinadora Programa Articulado Nutricional - RSA.	Informe n.° 11-2020-GR-HCO-DRSHCO-RSA-ODI-AIS-PPAN	22/09/2020
12	Llanos Gonzales, Maruja Silvia	41857297	Coordinadora de la ESPCITS-VIH/SIDA y Hepatitis-RSA	Informe n.° 01-2020-ODI-AIS-DRS.A-MSLLG	21/09/2020
13	Pérez Quispe, Bryan	46819755	Responsable del Programa Presupuestal Reducción de la Mortalidad por Emergencia y Urgencias Médicas	Informe n.° 001-2020-BPQ	23/09/2020
14	Rojas Gonzales, Mirtha	42298099	Equipo Técnico de PROMSA Red de Salud Ambo	Informe n.° 001-2020-MRG	21/09/2020
15	Salazar Carlos de Bustamante, Silvia Cecilia	22508236	Coordinadora de E.S Salud Mental y Cultura de Paz	Informe n.° 00001-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-ODI/UAIS-PPCyPSM	21/09/2020
16	Salazar Trejo, Henry Fausto	43118263	Jefe de la Unidad de Salud Ambiental	Informe n.° 039-2020-GR-HCO-DRS-RSH/ODI-USA	21/09/2020
17	Santamaria Cabello, Franco Jesus Salvador	42863765	Área de Soporte Informático SIAF-SIGA	Informe n.° 016-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS AMBO/EIUE	21/09/2020
18	Soto Rosales, Hugo Alfredo	21263989	Director de la Oficina de Desarrollo Institucional	Informe n.° 01-2020-GR-HCO-DRS-RSA-ODI	23/09/2020
19	Suarez Gargate, Ivette Giovana	42147347	Coordinadora PP Prevención y Control de Cancer	Informe n.° 001-2020-ODI-AIS-DRS.A/IGSG	21/09/2020
20	Zevallos Grados, David Augusto	80000537	Coordinador Unidad de Seguros	Informe n.° 70-2010-GRHCO-DRS-RSA/US	24/09/2020

Fuente: Informe n.° 066-2020/GR-HCO/DRS/RSA/ODI de 23 de septiembre de 2020, donde remite el sustento técnico de la ODI COVID 19 MES DE MAYO.
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual forma, pese a tener conocimiento de los documentos antes señalados y la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, con Informe n.° 05-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 24 de septiembre de 2020[13] **(apéndice n.° 14)** (registrado con documento n.° 2060745 y expediente n.° 01347506) el Dr. Edwin Ruben Depaz López, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, procedió derivar los documentos que se detallan en el **Anexo N° 1[14] (apéndice n.° 14)**, a la Abog. Ivette Carolina Pareja Vidal, Asesora Legal de la Red de Salud Ambo, para el Trámite respectivo, tal como se muestra a continuación:

> *"[...] Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez hago llegar el* ***sustento técnico*** *de las actividades realizadas durante el mes de mayo del 2020 de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria según Decreto de Urgencia N° 026-2020 en el marco de la emergencia sanitaria covid-19 del área administrativa y área asistencial que realizan labores administrativas en la unidad ejecutora 408 Red de salud Ambo. [...]"*

[13] Donde adjunta el Informe n° 001-2020-CCMG/DE de 23 de septiembre de 2020 de las actividades realizadas en el marco de la emergencia sanitaria nacional por coronavirus, para la percepción del BONO COVID-19 correspondiente al mes de mayo-2020, emitido por la Lic. Adm. Carmen Candy Morales Gomez, secretaria de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo.
[14] Pese que con memorándum múltiple n.° 027-2020-HCO-GR-DRH-DEGDRH de 31 de agosto de 2020, la Dirección Regional de Salud Huánuco, comunica a los Directores de las Unidades Ejecutoras, suspender el trámite de bono COVID según D.S N° 184-2020-EF[14], *"[...] comunico a ustedes que deberán SUSPENDER EL TRÁMITE DE PAGO POR COCEPTO DE BONO COVID al personal que ocupa cargo de confianza o directivo (designados), personal que realiza exclusivamente trabajo remoto y a los que están de licencia con goce de haber. [...]"* .

Al respecto, la Abog. Ivette Carolina Pareja Vidal, Asesora Legal de la Red de Salud Ambo emite el Informe n.° 04-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/OAJ-YCPV de 28 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 13)**, con el asunto: Sustento Legal del bono COVID-19.

> *"[...]* ***SUSTENTO TÉCNICO LEGAL***
> *(...)*
> *Como se observa de todas las normativas vigentes Asimismo, para identificar las áreas y servicios de los niveles de atención o gestión donde labora presencialmente el personal asistencial y administrativo, por ser tan extensa en su clasificación y funciones, se aplica lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del D.S. 184-2020-EF y el numeral 2.1 del artículo 2 de D.S. 184-2020-EF; de tal manera que el personal asistencial y administrativo que realiza de manera presencial (parcial o total), tareas de apoyo relacionadas en el marco del COVID-19 (de acuerdo a una programación de turnos), sea considerado y registrado en el área que corresponda del MODULO COVID del aplicativo INFORHUS (literal b del artículo 5 del Decreto Supremo N° 184-2020-EF). Es un principio interpretativo de Derecho laboral, (In dubio pro operativo) que podría traducirse como "ante la duda a favor del trabajador". Este principio jurídico implica que tanto el juez como el intérprete de una norma debe, ante una duda de interpretación, optar por aquella que sea más favorable al trabajador. [...]"*

Ahora bien, de la revisión efectuada a los informes de labores correspondiente al mes de mayo 2020 presentado por el personal administrativo de la Unidad Ejecutora n.° 408 - Red de Salud Ambo, beneficiario del Bono extraordinario, se evidenció que ninguna de las labores plasmadas en los citados informes, se encontraban enmarcadas dentro de los criterios señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF y Decreto Supremo N° 0184 -2020-EF, como son: Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos, Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización, Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización, Visitas domiciliarias; debiendo precisar que son actividades propias de cada oficina o unidad administrativa de la Entidad. Labores que se detallan en el **Anexo N° 1 (apéndice n.° 14).**

Con memorandum n.° 398-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 5 de noviembre de 2020[15] **(apéndice n.° 14)**, el Dr. Edwin Depaz López, Director Ejecutivo (con atención de la oficina de Remuneraciones) ordenó al Tap. José Luis Mansilla Flores, jefe de Recursos Humanos la ampliación de pago de BONO COVID-19 correspondiente al mes de mayo 2020, según el detalle siguiente: *"[...] que según ARTICULO 4 del D.U. N° 026-2020 y D.S N° 184-2020 "APRUEBA MONTO OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓ EXTRAORDINARIA A FAVOR DEL PERSONAL DE SALUD, ADMINISTRATIVO Y SERUMS REGIONAL", deberá realizar el pago de BONO COVID-19 correspondiente al mes de* ***mayo*** *del presente año para el personal asistencial CAS – 276 – DESTACADOS, según D.S 299-2020-de la Red de Salud Ambo. [...]"*; documento que fue derivado a la sra. Liz Huaman Sanchez, del área de remuneraciones.

En atención a lo ordenado, se generaron los documentos[16] denominados como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 Abril Mayo (cuenta corriente) 2020" y "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 Abril Mayo (CHEQUE) 2020", suscritos por los señores: Dr. Edwin Ruben Depaz Lopez, director Ejecutivo, Josselyn Katherine Porras Carrasco encargada de la jefatura de Recursos Humanos y Mg. Econ. Gustavo Delfin Rueda Caldas, Director Administrativo, que corresponden la relación del personal contratado por la el regimen Contrato Administrativo de Servicio (CAS); igualmente, se generó la relación del personal nombrado, denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 276 Mes de Mayo 2020", suscribiendo los señores: Dr. Edwin Ruben Depaz Lopez, director Ejecutivo, TAP. Jose Luis Mansilla Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos Ambo y C.P.C. Yajahira Esperanza Brito Giron, jefe de la Unidad de Economía.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL-OCI

[15] Registrado con documento n.° 02126925 y expediente n.° 01387626 de 2020.
[16] Alcanzada a la comision de control, por el Dr. Edwin Ruben Depaz Lopez, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, con oficio n ° 249-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS-A/DE de 19 de febrero de 2021.

Seguidamente se generaron los comprobantes de pago[17] nros. 847 y 853 de 28 y 31 de agosto de 2020; 880 y 902 de 02 y 16 de septiembre de 2020 y 1291-1 de 29 de enero de 2021[18] **(apéndice n.° 14)**, para su posterior giro y pago [19] a los beneficiaros de la bonificación extraordinaria, adjuntándose como sustento el número de documento nacional de identidad, cuenta corriente y monto a depositar; con los cuales se efectuaron los pagos a los beneficiarios del bono, entre ellos, a un total de trenta y siete (37) personas entre Servidores y Funcionarios del regimen 276 y 1057, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Relación de Personal que efectuó Labores Administrativas y cobró el Bono Extraordinario en el mes de mayo de 2020

N°	Apellidos y Nombres	N° Comprobante de Pago	Fecha de C/P	Monto De Bonificación S/
1	Agüero de la Mata Arce, Victor Raúl	853	31/08/2020	720.00
2	Atencia Gonzales, Marco Andrés	853	31/08/2020	720.00
3	Bacilio Ocaña, Mario Oswaldo	847	28/08/2020	720.00
4	Basilio Bernardo, Yulith	853	31/08/2020	720.00
5	Bravo Celis, Yuri Danitza	847	28/28/2020	720.00
6	Brito Girom, Yajahira Esperanza	880	02/09/2020	720.00
7	Calixto Iglesias, Magaly	880	02/09/2020	720.00
8	Capcha Atahuaman, Antonia Greisy	847	28/08/2020	720.00
9	Castañón Valdivia, Claudia Valerie	880	02/09/2020	720.00
10	Cecilio Córdova, Berardo Darhuin	847	28/08/2020	720.00
11	Centeno Gómez, Ruddy Franck	880	02/09/2020	720.00
12	Condezo Medrano, Cristian Hilario	853	31/08/2020	720.00
13	De la Cruz Evaristo, Salome	853	31/08/2020	720.00
14	Feliciano Arratea, Víctor Emilio	902	16/09/2020	720.00
15	García Salas, Giovanni Wilfredo	880	02/09/2020	720.00
16	Huamán Sánchez, Liz	853	31/08/2020	720.00
17	Inga Abal Deicy Diana	880	02/09/2020	720.00
18	Jara Vega, Karina Verónica	847	28/08/2020	720.00
19	Llanos Gonzales, Maruja Silvia	847	28/08/2020	720.00
20	Mansilla Flores, José Luis	847	28/08/2020	720.00
21	Morales Gómez, Carmen Candy	853	31/08/2020	720.00
22	Ortiz Huaman Edilberto Victor	847	28/08/2020	720.00
23	Pareja Vidal, Yvette Carolina	880	02/09/2020	720.00
24	Pérez Quispe, Bryan	880	02/09/2020	720.00
25	Ponce Pozo, Milner Álvaro	847	28/08/2020	720.00
26	Porras Carrasco, Josselyn Katherine	880	02/09/2020	720.00
27	Rojas Gonzales, Mirtha	880	02/09/2020	720.00

COPIA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

[17] Remitidas adjuntadas a la comisión de control, por el Dr. Edwin Ruben Depaz Lopez, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, con oficio n.° 366-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS-A/DE de 8 de marzo de 2021.
[18] Suscritos por el Jefe de Tesorería, Jefe de la Unidad de Economía y Director de Administración.
[19] De manera complementaria, con Decreto Supremo n.° 299-2020-EF[19] de 4 de octubre de 2020, el Presidente de la República autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y Gobiernos Regionales, "[...] para financiar el otorgamiento, correspondiente a los meses de **mayo (complementario)** y mes de julio de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas".

N°	Apellidos y Nombres	N° Comprobante de Pago	Fecha de C/P	Monto De Bonificación S/
28	Rueda Caldas Gustavo Delfin	1291-1	29/01/2021	720.00
29	Salazar Carlos de Bustamante Silvia Cecilia	847	28/08/2020	720.00
30	Salazar Trejo, Henry Fausto	853	31/08/2020	720.00
31	Santamaría Cabello, Franco Jesús Salvador	880	02/09/2020	720.00
32	Sipion Lliuya, Rosalvina	1291-1	29/01/2021	720.00
33	Soto Rosales, Hugo Alfredo	847	28/08/2020	720.00
34	Suarez Gargate, Ivette Giovana	847	28/08/2020	720.00
35	Uzuriaga Livia, Emiliana	847	28/08/2020	720.00
36	Villogas Munguia, Abel Claudio	847	28/08/2020	720.00
37	Zevallos Grados, David Augusto	847	28/08/2020	720.00
Total Pagado correspondiente al mes de mayo de 2020				**26,640.00**

Fuente: Comprobantes de Pago nros. 847 y 853 de 28 y 31 de agosto de 2020; 880 y 902 de 02 y 16 de septiembre de 2020 y 1291-1 de 29 de enero de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, cabe precisar, que pese a la comunicación realizada mediante memorándum N° 305-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 31 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 8)** se efectuó el pago a dos trabajadores que se encontraban con aislamiento social (Sipion Lluiya Rosalvina y Rueda Caldas Gustavo) y un personal con trabajo remoto (Llanos Gonzales, Maruja Silvia).

Mediante informe N° 117-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH de 14 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 14)**, la Bach. Josselyn Katherie Porras Carrasco, en calidad de encargada de una Unidad de Recursos Humanos solicitó al Director de Administración (quien era de los beneficiarios) el pago del bono covid correspondiente al mes de mayo 2020, a los trabajadores Sipion Lluiya Rosalvina y Rueda Caldas Gustavo, quienes se encontraron durante todo el mes, con aislamiento social y ausente, no obstante haber elaborado el "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de mayo del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020" **(apéndice n.° 14)**, y comunicado al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con informe n.° 028-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 22 de junio de 2020 **(apéndice n.° 14)**, en el que indicó la ausencia de los mismos.

Los citados funcionarios y servidores fueron considerados como beneficiarios de la citada bonificación extraordinaria durante el mes de mayo de 2020, pese a que por sus cargos debieron estar excluidos del mismo, sin embargo, hicieron efectivo el cobro de las citadas bonificaciones conforme se muestra en los comprobantes de pago.

Finalmente, la Entidad efectuó el pago de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de mayo de 2020, a personal (Funcionarios y Servidores) que no cumplían con los criterios establecidos en el literal c) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF y en numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 0184 - 2020-EF, puesto que las labores efectuadas según sustento evidenciado en los informes de labores son actividades propias de cada oficina o unidad; asimismo se observó el pagó a personal que no laboró durante el mes de mayo así como a Directivos, lo que evidencia la transgresión de la normativa en mención, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 26 640,00.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

COPIA

Correspondiente al mes de junio de 2020:

El Director Ejecutivo a través del memorándum n.° 219-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE[20] de 26 de junio de 2020 **(apéndice n.° 15)**, asunto: "PAGO DEL BONO COVID-19"; comunicó al Tap. José Luis Mansilla Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos Red Salud Ambo, que "[...] bajo responsabilidad deberá disponer hacer efectivo el Bono COVID-19, al personal inmerso (Nombrados y Contratados 1057) de conformidad con los dispuesto en el D.U. N° 026, según PEA y la relación emitida por el Ministerio de Salud en coordinación con el responsable de PRESUPUESTO, AIRHSP, INFORHUS de la Unidad de Recursos Humanos. Debiendo el Área de Remuneraciones realizar las planillas de pagos correspondientes".

Acto seguido, se evidenció que la Bach. Josselyn Katherie Porras Carrasco, encargada del Área de Bienestar Social y Control de Asistencia y Permanencia-RED, generó el documento denominado: "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 30 de junio del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020", documento remitido con informe n.° 032-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 6 de julio de 2020[21] **(apéndice n.° 15)**, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indicando que corresponde a la asistencia del personal administrativo del mes de junio de 2020.

Ahora bien, de la revisión al citado documento "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de junio del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020" **(apéndice n.° 15)**, se evidenció que se consideró un total de treinta y ocho (38) trabajadores que laboraban en la sede administrativa quienes no efectuaron actividades servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, conforme lo establecido en la normativa para ser beneficiario de la bonificación extraordinaria.

Seguidamente el C.PC. Giovanni Wilfredo García Salas, procedió a verificar y registrar a los beneficiarios de la bonificación extraordinaria en el sistema Registro Nacional del Personal de Salud (INFORHUS), correspondiente al mes de junio de 2020, información que fue extraida en un formato excel denominado "Reporte de Registro de Áreas Covid" en el cual se adicionó información en la columna denominada "Área/Servicio"[22], adecuándolos a las actividades establecidos en el numeral 4.3 del Decreto Supremo Nº 184-2020-EF, tales como:

- "MANEJO PREHOSPITALARIO/TRASLADO (SAMU, afines)".
- "PERSONAL ADMINISTRATIVO EN TAREAS COVID EN LAS SEDES MINSA CENTRAL, DIRESA, GERESA, DIRIS, DISA, REDES DE SALUD.
- PERSONAL ASISTENCIAL EN TAREAS COVID EN LAS SEDES DEL MINSA CENTRAL, DIRESA, GERESA, DIRIS, DISA, REDES DE SALUD".
- "SALUD AMBIENTAL/SANEAMIENTO/MANEJO RESIDUOS BIOCONTAMINADOS".
- "PERSONAL ADMINISTRATIVO EN TAREAS COVID EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN".

Es así que, con Resolución Directoral n.° 125-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH[23] de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, y con los vistos de la Dirección Administrativa, Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal, el Dr. Edwin Rubén Depaz López, director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, resolvió lo siguiente:

"[...]
CONSIDERANDO:
[...]

[20] Consta un sello de post firma de la C.P.C. Giovanna García Salas, sin rúbrica y de 26 de junio de 2020, así como, un sello redondo y rúbrica del Área de Remuneraciones, de 28 de junio de 2020. Registro de trámite: "DOC: 01961677 y EXP: 01284951".
REG: 01976627 y EXP: 01298558.
[21] Información que mediante correo electrónico el 18 de julio de 2020, se remitió al Sr. Milner Alvaro Ponce Pozo, encargado de la Unidad de Recursos Humanos.
[22] Cabe señalar que, en la parte de vistos de la citada Resolución Directoral, se hace referencia al memorándum n.° 219-2020-GR-DRS-HCO-RSA-DE de 15 de junio de 2020, cuyas siglas difieren de las que figuran en la documentación remitida.

Estando a lo informado[24] por la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Ambo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto y oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, según las relaciones del personal remitidos por las Micro Redes de Salud de la Red de Salud Ambo, dispuesta en el **artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020**, Decreto de Urgencia N° 053-2020, a los servidores asistenciales y administrativos de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud Ambo, **correspondiente al mes de junio de 2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR vía correo electrónico al MINSA, DIRESA-Huánuco, por el responsable del AIRSHP-INFORHUS para su conocimiento y las coordinaciones respectivas para la remisión del presupuesto para el pago respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR La presente Resolución Directoral a la Unidad de Recursos Humanos, área de remuneraciones, así como a las áreas correspondientes, para los fines pertinentes."

Es de precisar, que, en la parte considerativa de la citada Resolución Directoral, se transcribió la normativa "[...] Decreto Supremo N° 068-2020-EF [...] d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica [...]" **(Subrayado nuestro); sin embargo,** se aprobó el pago para personal asistencial y personal administrativo, conforme la relación que figura en el listado nominal

Debiendo precisar, que en atención a lo solicitado por la comisión de control[25], el director ejecutivo, mediante oficio n.° 1461-2021-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 29 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 14)**, remitió el Listado Nominal de la Bonificación Extraordinaria correspondiente a los meses de abril a noviembre del 2021 en medio magnético (CD); de cuya revisión, se evidenció que para el mes de junio se consideró treinta y siete (38) trabajadores que laboraban en la sede administrativa de la Red de Salud Ambo, quienes realizaron actividades de carácter administrativo y personal que ejercía cargo directivo.

Asimismo, con oficio n.° 570-2020-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 17 de julio de 2020[26] **(apéndice n.° 15)**, dirigido al Director General de Personal de la Salud, el director de la Red de Salud Ambo indicó lo siguiente: se remite "[...] adjunto la Resolución Directoral y la relación de los Profesionales Asistenciales y Administrativos para ser beneficiarios del Bono COVID-19, del 01 al 30 de Junio del presente año, de la Unidad Ejecutora N° 408-Red de Salud Ambo [...]".

Asimismo, el CPC Giovanni García Salas, informa "[...] que el correo electrónico al que se enviaba la resolución sobre los bonos covid es el siguiente: - fhuapaya@minsa.gob.pe – Dicha información se enviaba desde el mes de marzo 2020 hasta la fecha, al funcionario del MINSA-Lima, el doctor Francisco Huapaya integrante del DIGEP encargados de la validación y conformidad de los registros de los bonos covid. Para detallar que, en los meses de abril, mayo y junio de 2020 se envió la información al Jefe Encargado por esas fechas de Recursos Humanos el Med. Vet. Álvaro Ponce Pozo para que luego lo envíe al MINSA.[27]

Cabe precisar, que con Oficio Múltiple n.° 775-2020-GRH-GRDS/DIREA/DEGDRH/DGRH de 20 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 4)** el Med. Fernando Ramos Maguiña, director Regional de Salud Huánuco puso en conocimiento al Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, Med. Edwin Rubén Depaz López, el oficio n.°

[24] En relación a lo informado por las citadas unidades orgánicas, con oficio n.° 024 -2021-GRH-DRS-OCI/SCE-1 de 25 de setiembre de 2021, se solicitó al Director Ejecutivo, que remita los informes correspondientes, del periodo de marzo a diciembre de 2020; sin embargo, mediante oficio n.° 1467-2021-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 29 de setiembre de 2021, el citado informó lo siguiente: "[...] Al respecto hago de su conocimiento que existió un error de digitación **DICE:** Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud, **DEBERÍA DECIR:** Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administrativa, y Oficina de Asesoría Jurídica, por tanto no existe informe alguna por parte de las áreas mencionadas en considerando [...]".

[25] Mediante oficio n.° 019-2021-GRH-DRS-OCI/SCE-1 de 22 de setiembre de 2021.

[26] REG: 01985773 y EXP: 01303951.

[27] Con correo electrónico de 18 de julio de 2020, el CPC Giovanni García Salas remitió el archivo Excel con el reporte nominal correspondiente al mes de junio de 2020 al señor Milner Álvaro Ponce Pozo, Jefe encargado de Recursos Humanos.

802-2020-DG-DIGEP/MINSA de 10 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 5)** para cumplimiento bajo responsabilidad de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026- 2020 y sus modificaciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 053-2020, se autorizó de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057.

Seguidamente, con hoja de trámite S/N de fecha 20 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 6)** el Med. Edwin Rubén Depaz López, director ejecutivo de la Red de Salud Ambo derivó el documento mencionado en el párrafo precedente a la Oficina de Administración con el proveído: "Para su trámite", evidenciando que el Mg. Econ. Gustavo Delfín Rueda Caldas, Director Administrativo de la Entidad, también es esta oportunidad tuvo conocimiento de los criterios establecidos en la normativa relacionada a la bonificación extraordinaria.

Acto seguido, se verificó que con Decreto Supremo n.° 237-2020-EF[28] de 23 de agosto de 2020, el Presidente de la República autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y Gobiernos Regionales, "[...] para financiar el otorgamiento, correspondiente al mes de junio de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas".

Por lo que, con memorandum n.° 300-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 26 de agosto de 2020[29] **(apéndice n.° 15)**, el Dr. Edwin Depaz López, Director Ejecutivo ordena al Tap. José Luis Mansilla Flores, jefe de Recursos Humanos la ampliación de pago de BONO COVID-19 correspondiente al mes de junio 2020, según el detalle siguiente: *"[...] que según ARTICULO 4 del D.U. N° 026-2020 y D.S N° 184-2020 "APRUEBA MONTO OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DEL PERSONAL DE SALUD Y ADMINISTRATIVO", deberá realizar el pago de BONO COVID-19 correspondiente al mes de* ***junio*** *del presente año para el personal asistencial y administrativo de la Red de Salud Ambo. [...]"*; documento que fue derivado al área de remuneraciones.

Con memorándum múltiple n.° 027-2020-HCO-GR-DRH-DEGDRH de 31 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 7),** el Lic. Adm. Olinder Ronald Meza Calixto, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huánuco, comunica a los Directores de las Unidades Ejecutoras, suspender el trámite de bono COVID según D.S N° 184-2020-EF[30], *"[...] comunico a ustedes que deberán* ***SUSPENDER EL TRÁMITE DE PAGO POR COCEPTO DE BONO COVID*** *al personal que ocupa cargo de confianza o directivo (designados), personal que realiza exclusivamente trabajo remoto y a los que están de licencia con goce de haber. [...]"*

Al respecto, en atención al memorándum mencionado en el párrafo precedente el Dr. Edwin Depaz Lopez, director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo con memorándum N° 305-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 31 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 8)**, comunica al TAP José Luis Mansilla Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ambo, suspender el pago por concepto de Bono COVID al Director Ejecutivo de la Red de salud Ambo y personal que realiza exclusivamente trabajo remoto y los que están con licencia con goce de haber.

[28] Mediante el citado Decreto Supremo "Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020".
[29] Registrado con documento n.° 02023607 y expediente n.° 01326027 de 2020.
[30] En atención al Oficio N° 802-2020-DG-DIGEP/MINSA de 10 de agosto de 2020, dirigido al Dr. Fernando Ramos Maguiña, Director Regional de Salud Huánuco, documento que señala: "[...] el Decreto Supremo N° 184-2020-EF, establece que se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto. [...]"

Con Oficio Múltiple n.°812-2020-GRH-GRDS/DIRESA/DEGDRH/DGRH de 3 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 9)**, la Dirección Regional de Salud Huánuco pone de conocimiento el Oficio Circular N° 100-2020-DG-DIGED/MINSA de 31 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 10)**, así como el Informe N° 058-2020-GRH-GRDS/DIRESA-DGRH-NBRH de 27 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 11)**, al director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo comunicando que para la determinación de la Población Económicamente Activa (PEA) beneficiaria del bono Covid las Unidades Ejecutoras deben **enmarcarse en lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, modificado con Decreto de Urgencia N° 053-2020-EF** que se autoriza de manera excepcional. Documentos que mediante memorándum múltiple n.° 04-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 4 de septiembre de 2020[31] **(apéndice n.° 12)** fue puesta de conocimiento al director de Administración, director de Planeamiento, director de la Oficina de Desarrollo Institucional y jefe de la Unidad de Logística.

Sin embargo, pese a tener conocimiento de los documentos antes señalados y lo regulado en la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, con Informe n.° 0013-2020-GRH-DIRES A-RSA-DE-DA de 23 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 14)** (registrado con documento n.° 2060677 y expediente n.° 1347461) el Mg. Econ. Gustavo Delfín Rueda Caldas, Director Administrativo de la Entidad, remitió los informes a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, precisando lo siguiente:

"[...] Asunto: SUSTENTO TECNICO LEGAL COVID 19 D.A

a nombre de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud Ambo y al mismo tiempo hago llegar el informe correspondiente a los meses de mayo de las áreas administrativas de nuestra entidad para el beneficio correspondiente según el D.S 184-2020. [...]"

A manera de resumen se muestra a continuación los informes que se remitió a la Dirección Ejecutiva:

Cuadro n.° 6
Relación de Informes derivados a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo por el Director Administrativo

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo/Unidad Orgánica	Documento con el que informa las labores efectuadas	Fecha de Informe de Labores
1	Agüero de la Mata Arce, Victor Raúl	80557501	Tecnico Administrativo de Planeamiento y Presupuesto	Informe n.° 002-2020-GRH-DRS.HCO-RSA-OPE	25/06/2020
2	Atencia Gonzales, Marco Andrés	45440100	Jefe de la Unidad de Logistica	Informe n.° 0026-2020-GRH-DRS-RSA-DA-UL	23/09/2020
3	Bailon Calderon Odilia	22486588	Jefe de Almacen	Informe n.° 034-2020-GRH-DRS-RSA-DA/ULA	23/09/2020
4	Brito Girom, Yajahira Esperanza	45839735	Unidad de Economia	Informe n.° 0025-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-UE/YEBG	19/06/2020
5	Cecilio Cordova, Berardo Darhuin	22675122	Archivo de la Unidad de Economia	Informe n.° 002-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UCP	22/09/2020
6	Condezo Medrano, Cristian Hilario	48660149	Responsable Área de Adquisiciones	Informe n.° 003-2020-GRH-DRS-RSA-DA/UL/CHCM	22/09/2020
7	Garcia Salas, Giovanni Wilfredo	22520523	Responsable de INFORHUS y AIRHSP	Informe n.° 004-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH	02/07/2020
8	Huaman Sánchez, Liz	40300776	Responsable de Remuneraciones	Informe para la Percepción del Bono Extraordinario COVID-19 S/N	02/07/2020
9	Mansilla Flores, José Luis	42166834	Jefe de Recursos Humanos	Informe para la Percepcion del Bono Extraordinario COVID-19	23/09/2020

[31] ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA – BONO COVID 19 **EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL QUE REALIZA LABORES ADMINISTRATIVAS DE LA U.E 408 RED DE SALUD AMBO DEBERAN REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA (BONO COVID) QUE FUE DEPOSITADA A LAS CUENTAS CORRIENTES.** [...]". Áreas que no efectuaron acción alguna, según respuestas dadas a la comisión de control"; con informe n.° 053-2021/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-DE-OA de 6 de octubre de 2021; informe n.° 190-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH de 6 de octubre de 2021; Oficio n.° 01-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/UL de 6 de septiembre de 2021; Informe n.° 176-2021-GRH-DRS-DIRESA-RSA-OPE de 7 de octubre de 2021; e Informe n.° 097-2021/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/ODI de 6 de octubre de 2021.

COPIA

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo/Unidad Orgánica	Documento con el que informa las labores efectuadas	Fecha de Informe de Labores
10	Ortiz Huaman, Edilberto Victor	22512283	Director de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Informe de Actividades COVID	01/06/2020
11	Pareja Vidal, Yvette Carolina	46112462	Asesoria Juridica	Informe de Bonificación Extraordinaria COVID 19	02/07/2020
12	Ponce Pozo, Milner Álvaro	41608620	Responsable de Capacitación -Bonos y APS	Informe para la Percepción del Bono Extraordinario COVID-19	03/07/2020
13	Porras Carrasco, Josselyn Katherine	47000209	Área de Bienestar Social y Control de Asistencia y Permanencia	Informe n.° 02-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC	24/09/2020
14	Rueda Caldas, Gustavo Delfin	22463128	Director de la Oficina de Administración	Informe n.° 11-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-DE-OA	23/09/2020
15	Sipion Lliuya, Rosalvina	22435608	Jefe de Tesoreria	Informe n.° 003-2020-GRH-DRS-RSA-DA/OT	-
16	Uzuriaga Livia, Emiliana	22734008	Responsable de Escalafón Legajo y Archivo	Informe n.° 12-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA/REL Y A	02/07/2020
17	Villogas Munguia, Abel Claudio	22465251	Jefe de la Unidad de Patrimonio	Informe n.° 009-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UCP	21/09/2020

Fuente: Informe n.° 0013-2020-GRH-DIRESA-RSA-DE-DA, de 23 de septiembre de 2020, donde remite el sustento técnico Legal remunerativo COVID 19.
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual manera, pese a tener conocimiento de los documentos antes señalados y lo regulado en la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, con Informe n.° 067-2020/GR-HCO/DRS-RSA-ODI de 23 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 15)** (registrado con documento n.° 2058328 y expediente n.° 1346287) el Lic. Enf. Hugo Alfredo Soto Rosales, Director de la Oficina de Desarrollo Institucional remitió los informes detallados en el cuadro a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, precisando lo siguiente:

"[…] Asunto: SUSTENTO TECNICO DE LA ODI COVID-19 MES DE JUNIO COVID 19
Presente:
Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo y a la vez hacerle llegar el Sustento Técnico de los beneficiarios de la bonificación Extraordinaria del Decreto de Urgencia N° 026-2020 del mes de junio del presente año. (…)"

A manera de resumen se muestra a continuación los informes que se remitió a la Dirección Ejecutiva:

Cuadro n.° 7
Relación de Informes derivados a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo/Unidad Orgánica	Documento con el que informa las labores efectuadas	Fecha de Informe de Labores
1	Bacilio Ocaña, Mario Oswaldo	32484369	Jefe de la Unidad de Estadistica e Informatica	Informe n.° 001-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UEI	21/09/2020
2	Basilio Bernardo, Yulith	41337112	Coordinadora Programa Presupuestal Componente Discapacidad	Informe n.° 02-GRH-GRDS-DIRESA-RH A/UAIS-YBB	22/09/2020
3	Bravo Celis, Yuri Danitza	22670659	Responsable de CODISEC CEPROSEC COORD. PLANIFICACION FAMILIAR	Informe n.° 05-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE	21/09/2020
4	Calixto Iglesias, Magaly	46019675	Coordinadora ESNI, Equipo Técnico Percepción de Bonificación Extraordinaria - Oficina de Articulado Nutricional - Inmunizaciones	Informe n.° 006-2020-GR-HCO-DRSHCO-RSA-ODI-AIS-PAN-ESNI	22/09/2020
5	Capcha Atahuaman, Antonia Greisy	40245888	Coordinadora de la Estrategia Salud Sexual y Reproductiva	Informe n.° 06-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA/ESSyR	21/09/2020
6	Castañon Valdivia, Claudia Valerie	48184916	Coordinadora del ESPCT Red de Salud Ambo, Equipo TEC. PPAN	Informe n.° 003-2020-GR-HCO-DRSHCO-RSA-ODI-AIS-PPTB	22/09/2020
7	Centeno Gomez, Ruddy Franck	46599775	Responsable del Sub Almacén SISMED Ambo	Informe n.° 07-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-ODI/SAM-CFRIO	21/09/2020
8	De la Cruz Evaristo, Salome	42602983	Responsable de SINADEF, SITIPRESS y E-QHALI	Informe n.° 002-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UEI	21/09/2020
9	Feliciano Arratea, Victor Emilio	22514854	Coordinador de Etapa de Vida Adolecente, Sistemas de Referencias y Contra referencias	Informe n.° 003-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RHA/UAIS-VFA	23/09/2020
10	Inga Abal, Deicy Diana	42948254	Secretaria de la Oficina de Desarrollo Institucional	Informe n.° 002-2020/GR-HCO/DRS/SR-DDIA	21/09/2020
11	Jara Vega, Karina Veronica	42224866	Coordinadora Programa Articulado Nutricional - RSA.	Informe n.° 12-2020-GR-HCO-DRSHCO-RSA-ODI-AIS-PPAN	22/09/2020
12	Llanos Gonzales, Maruja Silvia	41857297	Coordinadora de la ESPCITS-VIH/SIDA y Hepatitis-RSA	Informe n.° 02-2020-ODI-AIS-DRS A-MSLLG	21/09/2020
13	Perez Quispe, Bryan	46819755	Responsable del Programa Presupuestal Reduccion de la Mortalidad por Emergencia y Urgencias Medicas	Informe n.° 002-2020-BPQ	23/09/2020

COPIA

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo/Unidad Orgánica	Documento con el que informa las labores efectuadas	Fecha de Informe de Labores
14	Rojas Gonzales, Mirtha	42298099	Equipo Técnico de PROMSA Red de Salud Ambo	Informe n.° 002-2020-MRG	23/09/2020
15	Salazar Carlos de Bustamante, Silvia Cecilia	22508236	Coordinadora de E.S Salud Mental y Cultura de Paz	Informe n.° 00002-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-ODI/UAIS-PPCyPSM	21/09/2020
16	Salazar Trejo, Henry Fausto	43118263	Jefe de la Unidad de Salud Ambiental	Informe n.° 039-2020-GR-HCO-DRS-RSH/ODI-USA	21/09/2020
17	Santamaria Cabello, Franco Jesus Salvador	42863765	Área de Soporte Informático SIAF-SIGA	Informe n.° 017-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS AMBO/EIUE	-
18	Soto Rosales, Hugo Alfredo	21263989	Director de la Oficina de Desarrollo Institucional	Informe n.° 02-2020-GR-HCO-DRS-RSA-ODI	23/09/2020
19	Suarez Gargate, Ivette Giovana	42147347	Coordinadora PP Prevención y Control de Cáncer	Informe n.° 002-2020-ODI-AIS-DRS.A/GSG	21/09/2020
20	Zevallos Grados, David Augusto	80000537	Coordinador Unidad de Seguros	Informe n.° 69-2010-GRHCO-DRS-RSA/US	24/09/2020

Fuente: Informe n.° 067-2020/GR-HCO/DRS/RSA/ODI de 23 de septiembre de 2020, donde remite el sustento técnico de la ODI COVID 19 MES DE JUNIO.
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual forma, pese a tener conocimiento de los documentos antes señalados y la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, con Informe n.° 06-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 24 de septiembre de 2020[32] **(apéndice n.° 15)** (registrado con documento n.° 2060745 y expediente n.° 01347506) el Dr. Edwin Ruben Depaz López, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, procedió derivar los documentos que se detallan en el **Anexo N° 2 (apéndice n.° 15)**, a la Abog. Ivette Carolina Pareja Vidal, Asesora Legal de la Red de Salud Ambo, para el Trámite respectivo, tal como se muestra a continuación:

> *"[...] Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez hago llegar el **sustento técnico** de las actividades realizadas durante el mes de junio del 2020 de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria según Decreto de Urgencia N° 026-2020 en el marco de la emergencia sanitaria covid-19 del área administrativa y área asistencial que realizan labores administrativas en la unidad ejecutora 408 Red de salud Ambo. [...]"*

Al respecto, la Abog. Ivette Carolina Pareja Vidal, Asesora Legal de la Red de Salud Ambo emite el Informe n.° 04-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/OAJ-YCPV de 28 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 13)**, con el asunto: Sustento Legal del bono COVID-19.

> *"[...] **SUSTENTO TÉCNICO LEGAL***
> *(...)*
> *Como se observa de todas las normativas vigentes Asimismo, para identificar las áreas y servicios de los niveles de atención o gestión donde labora presencialmente el personal asistencial y administrativo, por ser tan extensa en su clasificación y funciones, se aplica lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del D.S. 184-2020-EF y el numeral 2.1 del artículo 2 de D.S. 184-2020-EF; de tal manera que el personal asistencial y administrativo que realiza de manera presencial (parcial o total), tareas de apoyo relacionadas en el marco del COVID-19 (de acuerdo a una programación de turnos), sea considerado y registrado en el área que corresponda del MODULO COVID del aplicativo INFORHUS (literal b del artículo 5 del Decreto Supremo N° 184-2020-EF). Es un principio interpretativo de Derecho laboral, (In dubio pro operativo) que podría traducirse como "ante la duda a favor del trabajador". Este principio jurídico implica que tanto el juez como el intérprete de una norma debe, ante una duda de interpretación, optar por aquella que sea más favorable al trabajador. [...]"*

Seguidamente toda la documentación fue derivada por el Dr. Edwin Ruben Depaz López, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Med. Fernando Ramos Maguiña, director Regional de Salud Huánuco, precisando lo siguiente:

> *"[...] Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente a nombre de la Red de Salud Ambo e informarle que de acuerdo a la normativa vigente en referencia a los Decretos de Urgencia y Decretos*

[32] Donde adjunta el Informe n° 002-2020-CCMG/DE de 23 de septiembre de 2020 de las actividades realizadas en el marco de la emergencia sanitaria nacional por coronavirus, para la percepción del BONO COVID-19 correspondiente al mes de junio-2020, emitido por la Lic. Adm. Carmen Candy Morales Gómez, secretaria de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo.

COPIA

Supremos se le remite a usted el Sustento Técnico Legal para percepción de Bonificación Extraordinaria – pago de bono Covid-19, de los servidores Asistenciales y Administrativos del Decreto Legislativo N° 276 y 1057 de la Unidad Ejecutora 408-Red de Salud Ambo, correspondiente a los meses de mayo y junio del año 2020. […]"

Del análisis efectuado a la información relacionada a las actividades desarrolladas por el personal en mención se observa que no guardan relación con ninguno de los criterios establecidos en el literal c) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF y en numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 0184 -2020-EF como son: Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos, Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización, Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización, Visitas domiciliarias; debiendo precisar que son actividades propias de cada oficina o unidad administrativa de la Entidad. Labores que se detallan en el **Anexo N° 2 (apéndice n.° 15).**

En atención a lo ordenado, se generaron los documentos[33] denominados como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 Junio 2020", suscritos por los señores: Dr. Edwin Ruben Depaz Lopez, director Ejecutivo, TAP. Jose Luis Mansilla Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Mg. Econ. Gustavo Delfin Rueda Caldas, Director Administrativo, que corresponden la relación del personal contratado por la el regimen Contrato Administrativo de Servicio (CAS); igualmente, se generó la relación del personal nombrado, denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 276 Junio 2020", suscribiendo los señores: Dr. Edwin Ruben Depaz Lopez, director Ejecutivo, TAP. Jose Luis Mansilla Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Mg. Econ. Gustavo Delfin Rueda Caldas, Director Administrativo.

Seguidamente se generaron los comprobantes de pago[34] nros. 969, 983, 984, 986 de 30 de septiembre de 2020 y 1054 de 5 de octubre de 2020[35] **(apéndice n.° 15)**, para su posterior giro y pago a los beneficiaros de la bonificación extraordinaria, adjuntándose como sustento el número de documento nacional de identidad, cuenta corriente y monto a depositar; con los cuales se efectuaron los pagos a los beneficiarios del bono, entre ellos, a un total de treinta y ocho (38) personas entre Servidores y Funcionarios del regimen 276 y 1057, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Relación de Personal que efectuó Labores Administrativas y cobró el Bono Extraordinario en el mes de junio de 2020

N°	Apellidos y Nombres	N° Comprobante de Pago	Fecha de C/P	Monto De Bonificación S/
1	Agüero de la Mata Arce, Víctor Raúl	983	30/09/2020	720.00
2	Atencia Gonzales, Marco Andrés	983	30/09/2020	720.00
3	Bacilio Ocaña, Mario Oswaldo	969	30/09/2020	720.00
4	Bailon Calderon, Odilia	986	30/09/2020	720.00
5	Basilio Bernardo, Yulith	983	30/09/2020	720.00
6	Bravo Celis, Yuri Danitza	969	30/09/2020	720.00
7	Brito Girom, Yajahira Esperanza	984	30/09/2020	720.00
8	Calixto Iglesias, Magaly	984	30/09/2020	720.00
9	Capcha Atahuaman, Antonia Greisy	969	30/09/2020	720.00
10	Castañón Valdivia, Claudia Valerie	984	30/09/2020	720.00
11	Cecilio Córdova, Berardo Darhuin	969	30/09/2020	720.00
12	Centeno Gómez, Ruddy Franck	984	30/09/2020	720.00

33 Alcanzada a la comisión de control, por el Dr. Edwin Ruben Depaz Lopez, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, con oficio n.° 249-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS-A/DE de 19 de febrero de 2021.
34 Alcanzada a la comisión de control, por el Dr. Edwin Ruben Depaz Lopez, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, con oficio n.° 366-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS-A/DE de 8 de marzo de 2021.
35 Suscritos por el Jefe de Tesorería, Jefe de la Unidad de Economía y Director de Administración.

N°	Apellidos y Nombres	N° Comprobante de Pago	Fecha de C/P	Monto De Bonificación S/
13	Condezo Medrano, Cristian Hilario	983	30/09/2020	720.00
14	De la Cruz Evaristo, Salome	983	30/09/2020	720.00
15	Feliciano Arratea, Víctor Emilio	986	30/09/2020	720.00
16	Garcia Salas, Giovanni Wilfredo	984	30/09/2020	720.00
17	Huamán Sánchez, Liz	983	30/09/2020	720.00
18	Inga Abal Deicy Diana	984	30/09/2020	720.00
19	Jara Vega, Karina Verónica	969	30/09/2020	720.00
20	Llanos Gonzales, Maruja Silvia	969	30/09/2020	720.00
21	Mansilla Flores, José Luis	969	30/09/2020	720.00
22	Morales Gómez, Carmen Candy	983	30/09/2020	720.00
23	Ortiz Huaman Edilberto Victor	969	30/09/2020	720.00
24	Pareja Vidal, Yvette Carolina	984	30/09/2020	720.00
25	Pérez Quispe, Bryan	984	30/09/2020	720.00
26	Ponce Pozo, Milner Álvaro	969	30/09/2020	720.00
27	Porras Carrasco, Josselyn Katherine	984	30/09/2020	720.00
28	Rojas Gonzales, Mirtha	984	30/09/2020	720.00
29	Rueda Caldas Gustavo Delfin	1054	05/10/2020	720.00
30	Salazar Carlos de Bustamante Silvia Cecilia	969	30/09/2020	720.00
31	Salazar Trejo, Henry Fausto	983	30/09/2020	720.00
32	Santamaria Cabello, Franco Jesús Salvador	984	30/09/2020	720.00
33	Sipion Lliuya, Rosalvina	1054	05/10/2020	720.00
34	Soto Rosales, Hugo Alfredo	969	30/09/2020	720.00
35	Suarez Gargate, Ivette Giovana	969	30/09/2020	720.00
36	Uzuriaga Livia, Emiliana	969	30/09/2020	720.00
37	Villogas Munguia, Abel Claudio	969	30/09/2020	720.00
38	Zevallos Grados, David Augusto	969	30/09/2020	720.00
Total Pagado correspondiente al mes de junio de 2020				**27,360.00**

Fuente: Comprobantes de Pago nros. 969, 983, 984, 986 de 30 de septiembre de 2020 y 1054 de 5 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

COPIA

Asimismo, cabe precisar, que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pese a tomar conocimiento mediante el informe n.° 032-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 6 de julio de 2020 **(apéndice n.° 15)**, que los trabajadores (Sipion Lluiya Rosalvina y Rueda Caldas Gustavo) se encontraban con aislamiento voluntario y el trabajador (Llanos Gonzales, Maruja Silvia)[36] con trabajo remoto, mediante el Memorándum n.°81-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/OA-URH de 2 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 15)**, ordenó efectuar el pago correspondiente al mes de junio de 2020.

Los citados funcionarios y servidores fueron considerados como beneficiarios de la citada bonificación extraordinaria durante el mes de junio de 2020, pese a que por sus cargos debieron estar excluidos del mismo, sin embargo, hicieron efectivo el cobro de las citadas bonificaciones conforme se muestra en los comprobantes de pago.

36 Según el documento denominado "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de mayo del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020", emitido por Josselyn Katherie Porras Carrasco, encargada del Área de Bienestar Social y Control de Asistencia y Permanencia-RED.

Finalmente, la Entidad efectuó el pago de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de junio de 2020, a personal (Funcionarios y Servidores) que no cumplían con los criterios establecidos en el literal c) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF y en numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 0184 -2020-EF, puesto que las labores efectuadas según sustento evidenciado en los informes de labores son actividades propias de cada oficina o unidad; asimismo se observó el pagó a personal que se encontraba con aislamiento social, así como cargo Directivos, lo que evidencia la transgresión de la normativa en mención, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 27 360,00.

Correspondiente al mes de julio de 2020:

Para el citado mes, la Bach. Josselyn Katherie Porras Carrasco, encargada del Área de Bienestar Social y Control de Asistencia y Permanencia-RED, generó el documento denominado: "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de julio del 2020 COVID-19 - D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020" de 6 de agosto de 2020, documento que fue remitido con informe n.° 035-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 10 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 16)**, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indicando que corresponde a la asistencia del personal administrativo del mes de julio de 2020. Asimismo, se remitió vía correo electrónico el 6 de agosto de 2020 al C.PC. Giovanni Wilfredo García Salas.

Ahora bien, de la revisión al citado documento "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de julio del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020" **(apéndice n.° 16)**, se evidencia que se consideró un total de treinta y siete (37) trabajadores que laboraban en la sede administrativa quienes no efectuaron actividades servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, conforme lo establecido en la normativa para ser beneficiario de la bonificación extraordinaria.

Seguidamente el CPC. Giovanni Wilfredo García Salas, procedió a verificar y registrar a los beneficiarios de la bonificación extraordinaria en el modulo denominado "Registro Bono COVID" del sistema Registro Nacional del Personal de Salud (INFORHUS), correspondiente al mes de julio de 2020, adicionando a ello la información por cada trabajador en la columna denominada "Area/Servicio"[37], adecuándolos a las actividades establecidos en el numeral 4.3 del Decreto Supremo Nº 184-2020-EF.

Para el citado mes, el Director Ejecutivo a través del memorándum n.° 294-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE[38] de 13 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 16)**, asunto: "PROYECTAR RESOLUCIÓN DIRECTORAL"; comunicó al Tap. José Luis Mansilla Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos Red Salud Ambo, que "[...] según ARTÍCULO. 4 del D.U. N° 026 y D.S. N° 184-2020 [...], deberá realizar el pago de BONO COVID-19, correspondiente del mes de julio del presente año para el personal asistencial y administrativo de la Red de Salud Ambo de acuerdo a los informes emitidos por cada Jefe de Micro Red y por el Jefe de RR-HH".

Es así que, con Resolución Directoral n.° 136-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH[39] de 13 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 16)**, y con los vistos de la Dirección Administrativa, Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal, el Dr. Edwin Rubén Depaz López, director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, resolvió lo siguiente:

"[...]
CONSIDERANDO:
[...]
Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Ambo[40];

[37] Información que mediante correo electrónico el 17 de agosto de 2020, se remitió al Sr. José Luis Mansilla Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos Ambo

[38] Consta un sello redondo y rúbrica del Jefe de Recursos Humanos, de 14 de agosto de 2020. Registro de trámite: "DOC: 02012189 y EXP: 01319964".

[39] Constan los sellos redondos y rúbricas del Director Administrativo, Jefe de Recursos Humanos y Asesor Legal.

[40] En relación a lo informado por las citadas unidades orgánicas, con oficio n.° 024 -2021-GRH-DRS-OCI/SCE-1 de 25 de setiembre de 2021, se solicitó al Director Ejecutivo, que remita los informes correspondientes, del periodo de marzo a diciembre de 2020; sin embargo, mediante oficio

COPIA

0024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto y oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, según las relaciones del personal remitidos por las Micro Redes de Salud de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud Ambo, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, a los servidores asistenciales y administrativos nombrados y Contratados Decreto Legislativo 1057 de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud Ambo, **correspondiente al mes de julio de 2020**, con PEA de: 211 personal asistencial S/. 151,920.00, 09 personal administrativo S/. 6,480.00 del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 CAS asistencial S/. 92,160.00, CAS administrativo S/. 13,680.00. Otros S/. 23,040.00, **asciende a la suma total de S/ 287,280.00.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR vía correo electrónico al MINSA, DIRESA-Huánuco, por el responsable del AIRSHP-INFORHUS para su conocimiento y las coordinaciones respectivas para la remisión del presupuesto para el pago respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR La presente Resolución Directoral a la Unidad de Recursos Humanos, al área de remuneraciones, así como a las áreas correspondientes, para los fines pertinentes."

Es de precisar, que la parte considerativa la citada Resolución Directoral, se transcribió la normativa "[...] Decreto Supremo N° 068-2020-EF [...] d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica [...]" **(Subrayado nuestro); sin embargo,** se aprobó el pago para personal asistencial y personal administrativo, conforme la relación que figura en el listado nominal.

Debiendo precisar, que en atención a lo solicitado por la comisión de control[41], el director ejecutivo, mediante oficio n.° 1461-2021-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 29 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 14)**, remitió el Listado Nominal de la Bonificación Extraordinaria correspondiente a los meses de abril a noviembre del 2021 en medio magnético (CD); de cuya revisión, se evidenció que para el mes de mayo se consideró que figuran treinta y siete (37) trabajadores que laboraban en la sede administrativa de la Red de Salud Ambo, quienes realizaron actividades de carácter administrativo, según informe de actividades; sin embargo, fueron considerados en el listado nominal como beneficiarios, al registrar en la columna "AREA/SERVICIO" con las labores siguientes:

- "MANEJO PREHOSPITALARIO/TRASLADO (SAMU, afines)".
- "PERSONAL ADMINISTRATIVO EN TAREAS COVID EN LAS SEDES MINSA CENTRAL, DIRESA, GERESA, DIRIS, DISA, REDES DE SALUD.
- "PERSONAL ASISTENCIAL EN TAREAS COVID EN LAS SEDES DEL MINSA CENTRAL, DIRESA, GERESA, DIRIS, DISA, REDES DE SALUD".
- "SALUD AMBIENTAL/SANEAMIENTO/MANEJO RESIDUOS BIOCONTAMINADOS".
- "PERSONAL ADMINISTRATIVO EN TAREAS COVID EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN".

Cabe precisar, que con Oficio Múltiple n.° 775-2020-GRH-GRDS/DIREA/DEGDRH/DGRH de 20 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 4)** el Med. Fernando Ramos Maguiña, director Regional de Salud Huánuco puso en conocimiento al Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, Med. Edwin Rubén Depaz López, el oficio n.° 802-2020-DG-DIGEP/MINSA de 10 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 5)** para cumplimiento bajo responsabilidad de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026- 2020y sus modificaciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 053-2020, se autorizó de manera excepcional, el

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

COPIA

° 1467-2021-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 29 de setiembre de 2021, el citado informó lo siguiente: "[...] Al respecto hago de su conocimiento que existió un error de digitación **DICE:** Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y Oficina de Asesoria Legal de la Red de Salud, **DEBERÍA DECIR:** Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administrativa, y Oficina de Asesoria Juridica, por tanto no existe informe alguna por parte de las áreas mencionadas en considerando [...]".

[41] Mediante oficio n.° 019-2021-GRH-DRS-OCI/SCE-1 de 22 de setiembre de 2021.

otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057.

Como lo indicado anteriormente, con hoja de trámite S/N de fecha 20 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 6)** el Med. Edwin Rubén Depaz López, director ejecutivo de la Red de Salud Ambo derivó el documento mencionado en el párrafo precedente a la Oficina de Administración con el proveído: "Para su trámite", evidenciando que el Mg. Econ. Gustavo Delfín Rueda Caldas, Director Administrativo de la Entidad también en esta oportunidad tuvo conocimiento de los criterios establecidos en la normativa relacionada a la bonificación extraordinaria.

Cabe señalar, que con memorándum múltiple n.° 027-2020-HCO-GR-DRH-DEGDRH de 31 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 7)**, el Lic. Adm. Olinder Ronald Meza Calixto, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huánuco, comunica a los Directores de las Unidades Ejecutoras, suspender el trámite de bono COVID según D.S N° 184-2020-EF[42], *"[...] comunico a ustedes que deberán **SUSPENDER EL TRÁMITE DE PAGO POR COCEPTO DE BONO COVID** al personal que ocupa cargo de confianza o directivo (designados), personal que realiza exclusivamente trabajo remoto y a los que están de licencia con goce de haber. [...]"*

Al respecto, en atención al memorándum mencionado en el párrafo precedente el Dr. Edwin Depaz Lopez, director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo con memorándum N° 305-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 31 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 8)**, comunica al TAP José Luis Mansilla Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ambo, suspender el pago por concepto de Bono COVID al Director Ejecutivo de la Red de salud Ambo y personal que realiza exclusivamente trabajo remoto y los que están con licencia con goce de haber.

Con Oficio Múltiple n.°812-2020-GRH-GRDS/DIRESA/DEGDRH/DGRH de 3 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 9)**, la Dirección Regional de Salud Huánuco pone de conocimiento el Oficio Circular N° 100-2020-DG-DIGED/MINSA de 31 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 10)**, así como el Informe N° 058-2020-GRH-GRDS/DIRESA-DGRH-NBRH de 27 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 11)**, al director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo comunicando que para la determinación de la Población Económicamente Activa (PEA) beneficiaria del bono Covid las Unidades Ejecutoras deben enmarcarse en lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, modificado con Decreto de Urgencia N° 053-2020-EF que se autoriza de manera excepcional. Documentos que mediante memorándum múltiple n.° 04-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 4 de septiembre de 2020[43] **(apéndice n.° 12)** fue puesta de conocimiento al director de Administración, director de Planeamiento, director de la Oficina de Desarrollo Institucional y jefe de la Unidad de Logística.

Se verificó que con Decreto Supremo n.° 299-2020-EF[44] de 4 de octubre de 2020, el Presidente de la República autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y Gobiernos Regionales, "[...] para financiar el otorgamiento, correspondiente a los meses de mayo (complementario) y mes de julio de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas".

[42] En atención al Oficio N° 802-2020-DG-DIGEP/MINSA de 10 de agosto de 2020, dirigido al Dr. Fernando Ramos Maguiña, Director Regional de Salud Huánuco, documento que señala: "[...] el Decreto Supremo N° 184-2020-EF, establece que se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto. [...]"

[43] "[...] ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE LA BONIIFICACIÓN EXTRAORDINARIA – BONO COVID 19. **EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL QUE REALIZA LABORES ADMINISTRATIVAS DE LA U.E 408 RED DE SALUD AMBO DEBERAN REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA (BONO COVID) QUE FUE DEPOSITADA A LAS CUENTAS CORRIENTES.** [...]". Áreas que no efectuaron acción alguna, según respuestas dadas a la comisión de control.

[44] Mediante el citado Decreto Supremo "Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y Gobiernos Regionales".

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA

Sin embargo, pese a tener conocimiento de los documentos antes señalados y lo regulado en la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, con Informe n.° 17-2020-GRH-DIRESA-RSA-DE-DA de 20 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 16)** (registrado con documento n.° 02096480 y expediente n.° 01369433) el Mg. Econ. Gustavo Delfín Rueda Caldas, Director Administrativo de la Entidad, remitió los informes de actividades del personal administrativo beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, precisando lo siguiente:

"[...] Asunto: SUSTENTO TECNICO LEGAL REMUNERATIVO COVID 19
Presente:
a nombre de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud Ambo y al mismo tiempo hago llegar el informe correspondiente al mes de JULIO 2020 de las áreas administrativas de nuestra entidad para el beneficio correspondiente según el D.S 184-2020. [...]"

A manera de resumen se muestra a continuación los informes que se remitió a la Dirección Ejecutiva:

Cuadro n.° 9
Relación de Informes derivados a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo por el Director Administrativo

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo/Unidad Orgánica	Documento con el que informa las labores efectuadas	Fecha de informe de Labores
1	Agüero de la Mata Arce, Victor Raúl	80557501	Técnico Administrativo de Planeamiento y Presupuesto	Informe n.° 003-2020-GRH-DRS HCO-RSA-OPE	20/07/2020
2	Atencia Gonzales, Marco Andrés	45440100	Jefe de la Unidad de Logística	Informe n.° 0034-2020-GRH-DRS-RSA-DA-UL	15/10/2020
3	Bailon Calderon Odila	22486588	Jefe de Almacén	Informe n.° 036-2020-GRH-DRS-RSA-DA/ULA	19/10/2020
4	Brito Girom, Yajahira Esperanza	45839735	Jefe de la Unidad de Economía	Informe n.° 006-2020-GRH-DRS-RSA-DA-UE	-
5	Cecilio Córdova, Berardo Darhuin	22675122	Archivo de la Unidad de Economía	Informe n.° 003-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UCP	08/10/2020
6	Condezo Medrano, Cristian Hilario	48660149	Responsable Área de Adquisiciones	Informe n.° 004-2020-GRH-DRS-RSA-DA/UU/CHCM	15/10/2020
7	Corne Flores Rosa Noemi	47268980	Técnico Administrativo de Unidad de Recursos Humanos	Informe n.° 001-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH/RNCF	03/08/2020
8	Garcia Salas, Giovanni Wilfredo	22520523	Responsable de INFORHUS y AIRHSP	Informe n.° 005-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH	03/08/2020
9	Huaman Sánchez, Liz	40300776	Responsable de Remuneraciones	Informe para la Percepción del Bono Extraordinario COVID-19 S/N	03/08/2020
10	Mansilla Flores, José Luis	42166834	Jefe de Recursos Humanos	Informe para la Percepción del Bono Extraordinario COVID-19 S/N	03/08/2020
11	Ortiz Huaman, Edilberto Victor	22512283	Director de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Informe 003-2020/COVID-OPE	21/10/2020
12	Pareja Vidal, Yvette Carolina	46112462	Asesoría Legal	Informe de Bonificación Extraordinaria COVID 19	03/08/2020
13	Ponce Pozo, Milner Alvaro	41608620	Responsable de Capacitación -Bonos y APS	Informe para la Percepción del Bono Extraordinario COVID-19	03/08/2020
14	Porras Carrasco, Josselyn Katherine	47000209	Área de Bienestar Social y Control de Asistencia y Permanencia	Informe n.° 03-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-CAP	19/10/2020
15	Rueda Caldas, Gustavo Delfin	22463128	Director de la Oficina de Administración	Informe n.° 16-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-DE-OA	20/10/2020
16	Sipion Lliuya, Rosalvina	22435608	Jefe de Tesorería	Informe n.° 004-2020-GRH-DRS-RSA-DA/AT	13/10/2020
17	Uzuriaga Livia, Emiliana	22734008	Responsable de Escalafón Legajo y Archivo	Informe n.° 14-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA/REL Y A	03/08/2020
18	Villogas Munguia, Abel Claudio	22465251	Jefe de la Unidad de Patrimonio	Informe n.° 011-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UCP	08/10/2020

Fuente: Informe n.° 17-2020-GRH-DIRESA-RSA-DE-DA, de 20 de octubre de 2020, donde remite el sustento técnico remunerativo COVID 19.
Elaborado por: Comisión de Control.

COPIA

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL-OCI

De igual manera, pese a tener conocimiento de los documentos antes señalados y lo regulado en la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, con Informe n.° 076-2020/GR-HCO/DRS/RSA-ODI de 09 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 16)** (registrado con documento n.° 2086762 y expediente n.° 01363853) el Lic. Enf. Hugo Alfredo Soto Rosales, Director de la Oficina de Desarrollo

Institucional de la Red de Salud Ambo, remitió los informes detallados en el cuadro a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, precisando lo siguiente:

"[...] Asunto: REMITO SUSTENTO TECNICO DE LA ODI COVID 19 MES DE JULIO

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo y a la vez hacerle llegar el ***Sustento Técnico*** *de los beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria del Decreto de Urgencia N° 026-2020 del mes de Julio del presente año. [...]"*

A manera de resumen se muestra a continuación los informes que se remitió a la Dirección Ejecutiva:

Cuadro n.° 10
Relación de Informes derivados a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo/Unidad Orgánica	Documento con el que Informa las labores efectuadas	Fecha de Informe de Labores
1	Bacilio Ocaña, Mario Oswaldo	32484369	Jefe de la Unidad de Estadística e Informática	Informe n.° 003-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UEI	08/10/2020
2	Basilio Bernardo, Yulith	41337112	Coordinadora Programa Presupuestal Componente Discapacidad	Informe n.° S/N-GRH-GRDS-DIRESA-RH A/UAIS-YBB	08/10/2020
3	Bravo Celis, Yuri Danitza	22670659	Responsable de CODISEC CEPROSEC COORD PLANIFICACIÓN FAMILIAR	Informe n.° 06-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE	12/10/2020
4	Calixto Iglesias, Magaly	46019675	Coordinadora ESNI, Equipo Técnico Percepción de Bonificación Extraordinaria - Oficina de Articulado Nutricional - Inmunizaciones	Informe n.° 007-2020-GR-HCO-DRSHCO-RSA-ODI-AIS-PAN-ESNI	08/10/2020
5	Capcha Atahuaman, Antonia Greisy	40245888	Coordinadora de la Estrategia Salud Sexual y Reproductiva	Informe n.° 07-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA/ESSyR	12/10/2020
6	Castañón Valdivia, Claudia Valerie	48184916	Coordinadora del ESPCT Red de Salud Ambo, Equipo TEC. PPAN	Informe n.° 004-2020-GR-HCO-DRSHCO-RSA-ODI-AIS-PPTB	09/10/2020
7	Centeno Gomez, Ruddy Franck	46599775	Responsable del Sub Almacén SISMED Ambo	Informe n.° 11-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-ODI/SAM-CFRIO	09/10/2020
8	De la Cruz Evaristo, Salome	42602983	Responsable de SINADEF, SITIPRESS y E-QHALI	Informe n.° 003-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UEI	08/10/2020
9	Feliciano Arratea, Victor Emilio	22514854	Coordinador de Etapa de Vida Adolecente, Sistemas de Referencias y Contra referencias	Informe n.° 004-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RHA/UAIS-VFA	12/10/2020
10	Inga Abal, Deicy Diana	42948254	Secretaria de la Oficina de Desarrollo Institucional	Informe n.° 003-2020/GR-HCO/DRS/SRA-DDIA	12/10/2020
11	Jara Vega, Karina Verónica	42224866	Coordinadora Programa Articulado Nutricional - RSA.	Informe n.° 17-2020-GR-HCO-DRSHCO-RSA-ODI-AIS-PPAN	08/10/2020
12	Llanos Gonzales, Maruja Silvia	41857297	Coordinadora de la ESPCITS-VIH/SIDA y Hepatitis-RSA	Informe n.° 03-2020-ODI-AIS-DRS A-MSLLG	08/10/2020
13	Perez Quispe, Bryan	46819755	Responsable del Programa Presupuestal Reducción de la Mortalidad por Emergencia y Urgencias Médicas	Informe n.° 003-2020-BPQ	12/09/2020
14	Rojas Gonzales, Mirtha	42298099	Equipo Técnico de PROMSA Red de Salud Ambo	Informe n.° 003-2020-MRG	12/10/2020
15	Salazar Carlos de Bustamante, Silvia Cecilia	22508236	Coordinadora de E.S Salud Mental y Cultura de Paz	Informe n.° 00003-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-ODI/UAIS-PPCyPSM	12/10/2020
16	Salazar Trejo, Henry Fausto	43118263	Jefe de la Unidad de Salud Ambiental	Informe n.° 003-2020-GR-HCO-DRS-RSH/ODI-USA	12/10/2020
17	Santamaria Cabello, Franco Jesus Salvador	42863765	Area de Soporte Informático SIAF-SIGA	Informe n.° 018-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS AMBO/EIUE	-
18	Soto Rosales, Hugo Alfredo	21263989	Director de la Oficina de Desarrollo Institucional	Informe n.° 003-2020-GR-HCO-DRS-RSA/ODI	07/10/2020
19	Suarez Gargate, Ivette Giovana	42147347	Coordinadora PP Prevención y Control de Cancer	Informe n.° 003-2020-ODI-AIS-DRS A/IGSG	09/10/2020
20	Zevallos Grados, David Augusto	80000537	Coordinador Unidad de Seguros	Informe n.° 77-2010-GRHCO-DRS-RSA/US	13/10/2020

Fuente: Informe n.° 076-2020/GR-HCO/DRS/RSA/ODI de 9 de octubre de 2020, donde remite el sustento técnico de la ODI COVID 19 MES DE JULIO.
Elaborado por: Comisión de Control.

COPIA

De igual forma, pese a tener conocimiento de los documentos antes señalados y la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, con Informe n.° 07-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 20 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 16)** (registrado con documento n.° 02098132 y expediente n.° 01347506) el Dr. Edwin Ruben Depaz López, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, procedió derivar los documentos que se detallan en el **Anexo N° 3 (apéndice n.° 16)**, a la Abog. Ivette Carolina Pareja Vidal, Asesora Legal de la Red de Salud Ambo, para el Trámite respectivo, tal como se muestra a continuación:

"[...] Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez hago llegar el ***sustento técnico*** *de las actividades realizadas durante el mes de julio del 2020 de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria según Decreto de Urgencia N° 026-2020 en el marco de la emergencia sanitaria covid-19 del área administrativa y área asistencial que realizan labores administrativas en la unidad ejecutora 408 Red de salud Ambo. [...]"*

Al respecto, la Abog. Ivette Carolina Pareja Vidal, Asesora Legal de la Red de Salud Ambo remite al Dr. Edwin Ruben Depaz López, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo[45], el Informe n.° 06-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/OAJ-YCPV de 20 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 16)**, con el asunto: Sustento Legal del bono COVID-19.

"[...] ***SUSTENTO TÉCNICO LEGAL***
(...)
Como se observa de todas las normativas vigentes Asimismo, para identificar las áreas y servicios de los niveles de atención o gestión donde labora presencialmente el personal asistencial y administrativo, por ser tan extensa en su clasificación y funciones, se aplica lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del D.S. 184-2020-EF y el numeral 2.1 del artículo 2 de D.S. 184-2020-EF; de tal manera que el personal asistencial y administrativo que realiza de manera presencial (parcial o total), tareas de apoyo relacionadas en el marco del COVID-19 (de acuerdo a una programación de turnos), sea considerado y registrado en el área que corresponda del MODULO COVID del aplicativo INFORHUS (literal b del artículo 5 del Decreto Supremo N° 184-2020-EF). Es un principio interpretativo de Derecho laboral, ***(In dubio pro operativo)*** *que podría traducirse como "ante la duda a favor del trabajador". Este principio jurídico implica que tanto el juez como el intérprete de una norma debe, ante una duda de interpretación, optar por aquella que sea más favorable al trabajador. [...]"*

Ahora bien, de la revisión efectuada a los informes de labores correspondiente al mes de julio 2020 presentado por el personal administrativo de la Unidad Ejecutora n.° 408 - Red de Salud Ambo, beneficiario del Bono extraordinario, se evidenció que ninguna de las labores plasmadas en los citados informes, se encontraban enmarcadas dentro de los criterios señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF y Decreto Supremo N° 0184 -2020-EF, como son: Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos, Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización, Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización, Visitas domiciliarias; debiendo precisar que son actividades propias de cada oficina o unidad administrativa de la Entidad. Labores que se detallan en el **Anexo N° 3 (apéndice n.° 16).**

Con memorándum n.° 371-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 20 de octubre de 2020[46] **(apéndice n.° 16)**, el Dr. Edwin Depaz López, Director Ejecutivo (con atención de la oficina de Remuneraciones) ordenó al Tap. José Luis Mansilla Flores, jefe de Recursos Humanos la ampliación de pago de BONO COVID-19 correspondiente al mes de julio 2020, según el detalle siguiente: *"[...] que según ARTICULO 4 del D.U. N° 026-2020 y D.S N° 184-2020 "APRUEBA MONTO OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓ EXTRAORDINARIA A FAVOR DEL PERSONAL DE SALUD, ADMINISTRATIVO Y SERUMS REGIONAL", deberá realizar el pago de BONO COVID-19 correspondiente al mes de* ***julio*** *del presente año para el personal asistencial y administrativo de la Red de Salud Ambo. [...]"*; documento que fue derivado a la sra. Liz Huaman Sanchez, del Áreade Remuneraciones mencionado lo siguiente: *"[...] Pago de BONO COVID-19 correspondiente al mes de julio-2020/efectuar dicho pago autorizado por el director ejecutivo. [...]"*[47].

En atención a lo ordenado, se generaron los documentos[48] denominados como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 Julio 2020", suscritos por los señores: Dr. Edwin Ruben Depaz Lopez, director

45 Informe que fue archivado el 20 de octubre de 2020
46 Registrado con documento n.° 02099043 y expediente n.° 01347506 de 2020.
47 Tránsito de Expediente n.° 01347506 y Documento n.° 02099043-2020
48 Alcanzada a la comisión de control, por el Dr. Edwin Rubén Depaz López, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, con oficio n.° 249-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS-A/DE de 19 de febrero de 2021.

Ejecutivo, TAP. Jose Luis Mansilla Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Mg. Econ. Gustavo Delfin Rueda Caldas, Director Administrativo, que corresponden la relación del personal contratado por la el regimen Contrato Administrativo de Servicio (CAS); igualmente, se generó la relación del personal nombrado, denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 276 mes de Julio 2020", suscribiendo los señores: Dr. Edwin Ruben Depaz Lopez, director Ejecutivo, TAP. Jose Luis Mansilla Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Mg. Econ. Gustavo Delfin Rueda Caldas, Director Administrativo.

Seguidamente se generaron los comprobantes de pago[49] nros. 1247, 1283, 1284, 1284-1, 1287 y 1288 de 2, 3 y 4 de noviembre de 2020[50] **(apéndice n.° 16)**, para su posterior giro y pago a los beneficiaros de la bonificación extraordinaria, adjuntándose como sustento el número de documento nacional de identidad, cuenta corriente y monto a depositar; con los cuales se efectuaron los pagos a los beneficiarios del bono, entre ellos, a un total de trenta y siete (37) personas entre Servidores y Funcionarios del regimen 276 y 1057, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Relación de Personal que efectuo Labores Administrativas y cobró el Bono Extraordinario en el mes de julio de 2020

N°	Apellidos y Nombres	N° Comprobante de Pago	Fecha de C/P	Monto De Bonificación S/
1	Agüero de la Mata Arce, Victor Raúl	1283	03/11/2020	720.00
2	Atencia Gonzales, Marco Andrés	1283	03/11/2020	720.00
3	Bacilio Ocaña, Mario Oswaldo	1247	02/11/2020	720.00
4	Bailón Calderon, Odilia	1247	02/11/2020	720.00
5	Basilio Bernardo, Yulith	1283	03/11/2020	720.00
6	Bravo Celis, Yuri Danitza	1247	02/11/2020	720.00
7	Brito Girom, Yajahira Esperanza	1284	03/11/2020	720.00
8	Calixto Iglesias, Magaly	1284	03/11/2020	720.00
9	Capcha Atahuaman, Antonia Greisy	1247	02/11/2020	720.00
10	Castañón Valdivia, Claudia Valerie	1284	03/11/2020	720.00
11	Cecilio Córdova, Berardo Darhuin	1288	04/11/2020	720.00
12	Centeno Gómez, Ruddy Franck	1284-1	03/11/2020	720.00
13	Condezo Medrano, Cristian Hilario	1283	03/11/2020	720.00
14	De la Cruz Evaristo, Salome	1283	03/11/2020	720.00
15	Feliciano Arratea, Victor Emilio	1287	04/11/2020	720.00
16	García Salas, Giovanni Wilfredo	1284	03/11/2020	720.00
17	Huamán Sánchez, Liz	1283	03/11/2020	720.00
18	Inga Abal Deicy Diana	1284-1	03/11/2020	720.00
19	Jara Vega, Karina Verónica	1247	02/11/2020	720.00
20	Llanos Gonzales, Maruja Silvia	1247	02/11/2020	720.00
21	Mansilla Flores, José Luis	1288	04/11/2020	720.00
22	Morales Gómez, Carmen Candy	1283	03/11/2020	720.00
23	Ortiz Huaman Edilberto Victor	1288	04/11/2020	720.00
24	Pareja Vidal, Yvette Carolina	1284	03/11/2020	720.00
25	Pérez Quispe, Bryan	1284	03/11/2020	720.00

COPIA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

49 Alcanzada a la comisión de control, por el Dr. Edwin Rubén Depaz López, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, con oficio n.° 366-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS-A/DE de 8 de marzo de 2021.
50 Suscritos por el Jefe de Tesorería, Jefe de la Unidad de Economía y Director de Administración.

N°	Apellidos y Nombres	N° Comprobante de Pago	Fecha de C/P	Monto De Bonificación S/
26	Ponce Pozo, Milner Álvaro	1247	02/11/2020	720.00
27	Porras Carrasco, Josselyn Katherine	1284	03/11/2020	720.00
28	Rojas Gonzales, Mirtha	1284-1	03/11/2020	720.00
29	Rueda Caldas Gustavo Delfin	1288	04/11/2020	720.00
30	Salazar Carlos de Bustamante Silvia Cecilia	1247	02/11/2020	720.00
31	Salazar Trejo, Henry Fausto	1283	03/11/2020	720.00
32	Santamaria Cabello, Franco Jesús Salvador	1284	03/11/2020	720.00
33	Sipion Lliuya, Rosalvina	1288	04/11/2020	720.00
34	Soto Rosales, Hugo Alfredo	1247	02/11/2020	720.00
35	Uzuriaga Livia, Emiliana	1288	04/11/2020	720.00
36	Villogas Munguia, Abel Claudio	1247	02/11/2020	720.00
37	Zevallos Grados, David Augusto	1288	04/11/20	720.00
Total Pagado correspondiente al mes de julio de 2020				**26,640.00**

Fuente: Comprobantes de Pago nros. 1247, 1283, 1284, 1284-1, 1287 y 1288 de 2, 3 y 4 de noviembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los citados funcionarios y servidores fueron considerados como beneficiarios de la citada bonificación extraordinaria durante el mes de Julio de 2020, pese a que por sus cargos debieron estar excluidos del mismo, sin embargo, hicieron efectivo el cobro de las citadas bonificaciones conforme se muestra en los comprobantes de pago.

Finalmente, la Entidad efectuó el pago de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de julio de 2020, a personal (Funcionarios y Servidores) que no cumplían con los criterios establecidos en el literal c) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF y en numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 0184 -2020-EF, puesto que las labores efectuadas según sustento evidenciado en los informes de labores son actividades propias de cada oficina o unidad, así como a cargo Directivos, lo que evidencia la transgresión de la normativa en mención, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 26 640,00.

Correspondiente al mes de agosto de 2020:

Con informe n.° 02-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH de 4 de agosto de 2020[51] **(apéndice n.° 17)** el CPC Giovanni Garcia Salas, solicitó al Tap. José Luis Mansilla Flores, jefe de Recursos Humanos lo siguiente: *"[...] el listado de beneficiarios de la bonificación extraordinaria de salud correspondiente al mes de agosto [...]"* en atención al informe legal 85-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-AJ/YCPV[52] de 4 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 17)** emitido por la Abog. Yvette C. Pareja Vidal, Asesora Juridica de la Red de Salud Ambo.

COPIA

[51] Recibido el 7 de septiembre de 2020 por el Jefe de Recursos Humanos.
[52] **IV Opinión Legal**
En ese orden de ideas y estando a las normas constitucionales y legales invocadas, la suscrita Asesora Legal de la Red de Salud de Ambo **EMITE LA SIGUIENTE OPINIÓN LEGAL.**
Estando a lo expuesto linea arriba referente al pago de bono COVI-19 el pago de bono se procederá a efectuar de acuerdo a los decretos de urgencia correspondientes de los meses mayo, junio, julio según normativas vigentes, excluyéndose a los servidores que mencionan en los decretos correspondientes como DECRETO DE URGENCIA N° 053-2020 de fecha 5 de mayo 2020, DECRETO SUPREMO N° 184-2020-EF a fecha 9 de agosto, y OFICIO CIRCULAR N° 100-2020-DG-DIGEP/MINSA de fecha 31 de agosto del 2020.
Salvo mejor e ilustrado criterio [...]"

Asimismo, el Director Ejecutivo a través del memorándum n.° 320-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE[53] de 14 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 17)**, asunto: "PROYECTAR RESOLUCIÓN DIRECTORAL"; comunicó a la Bach. Josselyn Porras Carrasco, jefe de la Unidad de Recursos Humanos Red Salud Ambo (e), que "[...] según ARTÍCULO. 4 del D.U. N° 026 y D.S. N° 184-2020 [...], deberá realizar el registro correspondiente y pago de BONO COVID-19 del mes de agosto del presente año para el personal de la salud de la Red de Salud Ambo de acuerdo a los informes emitidos por cada Jefe de Micro Red".

Es así que, con Resolución Directoral n.° 149-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 14 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 17)**, y con los vistos de la Dirección Administrativa, Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal, el Dr. Edwin Rubén Depaz López, director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, resolvió lo siguiente:

> "[...]
> **CONSIDERANDO:**
> [...]
> Estando a lo informado[54] por la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Ambo;
> **SE RESUELVE:**
> **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto y oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, según las relaciones del personal remitidos por las Micro Redes de Salud de la Red de Salud Ambo, dispuesta en el **artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020**, de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud Ambo, que consta de **330 servidores asistenciales y 55 servidores administrativos, correspondiente al mes de AGOSTO del año 2020.**
> **ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** vía correo electrónico al MINSA, DIRESA-Huánuco, por el responsable del AIRSHP-INFORHUS para su conocimiento y las coordinaciones respectivas para la remisión del presupuesto para el pago respectivo.
> **ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** La presente Resolución Directoral a la Unidad de Recursos Humanos, al área de remuneraciones, así como a las áreas correspondientes, para los fines pertinentes."

Es de precisar, que, en la parte considerativa de la citada Resolución Directoral, se transcribió la normativa "[...] Decreto Supremo N° 068-2020-EF [...] d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica [...]" **(Subrayado nuestro); sin embargo,** se aprobó el pago para personal asistencial y personal administrativo, conforme la relación que figura en el listado nominal.

Debiendo precisar, que en atención a lo solicitado por la comisión de control[55], el director ejecutivo, mediante oficio n.° 1461-2021-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 29 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 14)**, remitió el Listado Nominal de la Bonificación Extraordinaria correspondiente a los meses de abril a noviembre del 2021 en medio magnético (CD); de cuya revisión se evidenció que para el mes de mayo se consideró cuarenta (40) trabajadores que laboraban en la sede administrativa de la Red de Salud Ambo, quienes realizaron actividades de carácter administrativo y personal que ejercía cargo directivo; advirtiéndose en el mismo la columna "AREA/SERVICIO" con las labores siguientes:

[53] Consta un sello redondo y rúbrica del Jefe de Recursos Humanos, de 14 de setiembre de 2020. Registro de trámite: "DOC: 02046226 y EXP: 013140001".
[54] En relación a lo informado por las citadas unidades orgánicas, con oficio n.° 024 -2021-GRH-DRS-OCI/SCE-1 de 25 de setiembre de 2021, se solicitó al Director Ejecutivo, que remita los informes correspondientes, del periodo de marzo a diciembre de 2020; sin embargo, mediante oficio n.° 1467-2021-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 29 de setiembre de 2021, el citado informó lo siguiente: "[...] Al respecto hago de su conocimiento que existió un error de digitación **DICE:** Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y Oficina de Asesoria Legal de la Red de Salud, **DEBERÍA DECIR:** Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administrativa, y Oficina de Asesoria Jurídica, por tanto no existe informe alguna por parte de las áreas mencionadas en considerando [...]".
[55] Mediante oficio n.° 019-2021-GRH-DRS-OCI/SCE-1 de 22 de setiembre de 2021.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

- "PERSONAL ADMINISTRATIVO EN TAREAS COVID EN LAS SEDES MINSA CENTRAL, DIRESA, GERESA, DIRIS, DISA, REDES DE SALUD.
- "PERSONAL ASISTENCIAL EN TAREAS COVID EN LAS SEDES DEL MINSA CENTRAL, DIRESA, GERESA, DIRIS, DISA, REDES DE SALUD".
- "PERSONAL ADMINISTRATIVO EN TAREAS COVID EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN.

Para el citado mes, la Bach. Josselyn Katherie Porras Carrasco, encargada del Área de Bienestar Social y Control de Asistencia y Permanencia-RED, generó el documento denominado: "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de agosto del 2020 COVID-19 - D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020" de 21 de septiembre de 2020, documento que fue remitido con informe n.° 040-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 21 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 17)**, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indicando que corresponde a la asistencia del personal administrativo del mes de agosto de 2020. Asimismo, se remitió vía correo electrónico el 6 de agosto de 2020 al C.PC. Giovanni Wilfredo García Salas.

Ahora bien, de la revisión al citado documento "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de julio del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020" **(apéndice n.° 17)**, se evidencia que se consideró un total de cuarenta (40) trabajadores que laboraban en la sede administrativa quienes no efectuaron actividades servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, conforme lo establecido en el normativa para ser beneficiario de la bonificación extraordinaria; tal como se pudo evidenciar en los informes de actividades emitidos por los mismos trabajadores.

Seguidamente, el CPC. Giovanni Wilfredo García Salas, procedió a verificar y registrar a los beneficiarios de la bonificación extraordinaria en el módulo denominado "Registro Bono COVID" del sistema Registro Nacional del Personal de Salud (INFORHUS), correspondiente al mes de agosto de 2020, adicionando a ello la información por cada trabajador en la columna denominada "Área/Servicio", adecuándolos a las actividades establecidos en el numeral 4.3 del Decreto Supremo Nº 184-2020-EF. Posteriormente, procedió a enviar mediante correo electrónico el 18 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 17)**, el listado nominal del bono de AGOSTO 2020 a la Srta. Rosa Noemi Corne Flores, jefe de Recursos Humanos, secretaria de la Unidad de Recursos Humanos.

Asimismo, a través del correo electrónico de 22 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 17)**, el señor Giovanni García, remitió al señor Francisco Leonardo Huapaya Jurado, "[...] LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA RED DE SALUD AMBO REFERENTE AL BONO COVID DEL MES DE AGOSTO", se aprecia un archivo adjunto en formato PDF "RESOLUC-149-2020-Bono-Agosto [...]".

Mediante Decreto Supremo n.° 348-2020-EF[56] de 21 de noviembre de 2020, el Presidente de la República autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y Gobiernos Regionales, "[...] para financiar el otorgamiento, correspondiente al mes de agosto de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas".

Sin embargo, pese a tener conocimiento de los documentos señalados en el análisis de los meses anteriores y lo regulado en la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, con Informe n.° 022-2020-GRH-DIRESA-RSA-DE-DA de 23 de noviembre de 2020 **(apéndice n.° 17)** (registrado con documento n.° 02156907 y expediente n.° 01404562) el Mg. Econ. Gustavo Delfín Rueda

[56] Mediante el citado Decreto Supremo "Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y Gobiernos Regionales".

Caldas, Director Administrativo de la Entidad, remitió los informes a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, precisando lo siguiente:

"[...] Asunto: SUSTENTO TECNICO LEGAL REMUNERATIVO COVID 19
Presente:
a nombre de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud Ambo y al mismo tiempo hago llegar el informe correspondiente al mes de AGOSTO 2020 de las áreas administrativas de nuestra entidad para el beneficio correspondiente según el D.S 184-2020. [...]"

A manera de resumen se muestra a continuación los informes que se remitió a la Dirección Ejecutiva:

Cuadro n.° 12
Relación de Informes derivados a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo por el Director Administrativo

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo/Unidad Orgánica	Documento con el que informa las labores efectuadas	Fecha de Informe de Labores
1	Agüero de la Mata Arce, Victor Raúl	80557501	Técnico Administrativo de Planeamiento y Presupuesto	Informe n.° 004-2020-GRH-DRS-DIRESA-OPE	23/11/2020
2	Atencia Gonzales, Marco Andrés	45440100	Jefe de la Unidad de Logistica	Informe n.° 0042-2020-GRH-DRS-RSA-DA-UL	23/11/2020
3	Bailon Calderon Odilia	22486588	Jefe de Almacen	Informe n.° 047-2020-GRH-DRS-RSA-DA/ULA	23/11/2020
4	Brito Girom, Yajahira Esperanza	45839735	Jefe de la Unidad de Economia	Informe n.° 006-2020-GRH-DRS-RSA-DA-UE	23/11/2020
5	Cecilio Córdova, Berardo Darhuin	22675122	Archivo de la Unidad de Economia	Informe n.° 004-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UCP	23/11/2020
6	Condezo Medrano, Cristian Hilario	48660149	Responsable Área de Adquisiciones	Informe n.° 005-2020-GRH-DRS-RSA-DA/UL/CHCM	23/11/2020
7	Corne Flores Rosa Noemi	47268980	Tecnico Administrativo de Unidad de Recursos Humanos	Informe n.° 002-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH/RNCF	23/11/2020
8	Garcia Salas, Giovanni Wilfredo	22520523	Responsable de INFORHUS y AIRHSP	Informe n.° 06-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/INFORHUS	24/11/2020
9	Huamán Sánchez, Liz	40300776	Responsable de Remuneraciones	Informe N° 04-2020-GR-HCO/DRS-RSA/DA-RR-LHS	24/11/2020
10	Mansilla Flores, José Luis	42166834	Jefe de Recursos Humanos	Informe para la Percepción del Bono Extraordinario COVID-19 S/N	23/11/2020
11	Morales Gomez, Carmen Candy	73216475	Secretaria de Dirección Ejecutiva	Informe n.° 004-2020-CCMG/DE	25/10/2020
12	Munguia Tafur Fred Humberto	22521800	Técnico Administrativo de Economia	Informe N° 001-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-DA/UE	23/11/2020
13	Ortiz Huaman, Edilberto Victor	22512283	Director de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Informe 004-2020/COVID-OPE	30/08/2020
14	Pareja Vidal, Yvette Carolina	46112462	Asesoria Legal	Informe de Bonificación Extraordinaria COVID 19	23/11/2020
15	Ponce Pozo, Milner Álvaro	41608620	Responsable de Capacitacion -Bonos y APS	Informe para la Percepción del Bono Extraordinario COVID-19	23/11/2020
16	Porras Carrasco, Josselyn Katherine	47000209	Área de Bienestar Social y Control de Asistencia y Permanencia	Informe n.° 04-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-CAP	24/11/2020
17	Rueda Caldas, Gustavo Delfin	22463128	Director de la Oficina de Administracion	Informe n.° 021-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE-OA	23/11/2020
18	Sipion Lliuya, Rosalvina	22435608	Jefe de Tesoreria	Informe n.° 0026-2020-GRH-DRS-RSA-DA/AT	23/11/2020
19	Uzurlaga Livia, Emiliana	22734008	Responsable de Escalafón Legajo y Archivo	Informe n.° 15-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA/REL Y A	23/11/2020
20	Villogas Munguia, Abel Claudio	22465251	Responsable de la Unidad de Control Patrimonial	Informe n.° 011-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UCP	23/11/2020

Fuente: Informe n.° 022-2020-GRH-DIRESA-RSA-DE-DA, de 23 de noviembre de 2020, donde remite el sustento técnico remunerativo COVID-19.
Elaborado por: Comisión de Control.

COPIA

De igual manera, pese a tener conocimiento de los documentos señalados en el análisis de los meses anteriores y lo regulado en la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, con Informe n.° 094-2020/GRH-GRDS/DIRESA-RS A-ODI de 23 de noviembre de 2020 **(apéndice n.° 17)** (registrado con documento n.° 2156726 y expediente n.° 01404456) el Lic. Enf. Hugo Alfredo Soto Rosales, Director

de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Ambo, remitió los informes a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, precisando lo siguiente:

"[…] Asunto: REMITO SUSTENTO TECNICO DE LA ODI COVID 19 MES DE AGOSTO

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo y a la vez hacerle llegar el ***Sustento Técnico*** *de los beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria del Decreto de Urgencia N° 026-2020 del mes de Agosto del presente año. […]"*

A manera de resumen se muestra a continuación los informes que se remitió a la Dirección Ejecutiva:

Cuadro n.° 13
Relación de Informes derivados a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo/Unidad Orgánica	Documento con el que informa las labores efectuadas	Fecha de Informe de Labores
1	Bacilio Ocaña, Mario Oswaldo	32484369	Jefe de la Unidad de Estadística e Informática	Informe n.° 004-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UEI	23/11/2020
2	Basilio Bernardo, Yulith	41337112	Coordinadora Programa Presupuestal Componente Discapacidad	Informe n.° 29-GRH-GRDS-DIRESA-RH A/UAIS-YBB	27/11/2020
3	Bravo Celis, Yuri Danitza	22670659	Responsable de CODISEC CEPROSEC COORD. PLANIFICACIÓN FAMILIAR	Informe n.° 07-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE	23/11/2020
4	Calixto Iglesias, Magaly	46019675	Coordinadora ESNI, Equipo Técnico Percepción de Bonificación Extraordinaria - Oficina de Articulado Nutricional - Inmunizaciones	Informe n.° 008-2020-GR-HCO-DRSHCO-RSA-ODI-AIS-PAN-ESNI	08/10/2020
5	Capcha Atahuaman, Antonia Greisy	40245888	Coordinadora de programa Presupuestal materno Neonatal	Informe n.° 06-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA/ESSyRP	23/11/2020
6	Castañón Valdivia, Claudia Valerie	48184916	Coordinadora del ESPCT Red de Salud Ambo, Equipo TEC. PPAN	Informe n.° 006-2020-GR-HCO-DRSHCO-RSA-ODI-AIS-PPTB	23/11/2020
7	Centeno Gómez, Ruddy Franck	46599775	Responsable del Sub Almacén SISMED Ambo	Informe n.° 13-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-ODI/SAM-CFRIO	23/11/2020
8	De la Cruz Evaristo, Salome	42602983	Responsable de SINADEF, SITIPRESS y E-QHALI	Informe n.° 004-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UEI	23/11/2020
9	Feliciano Arratea, Victor Emilio	22514854	Coordinador de Etapa de Vida Adolecente, Sistemas de Referencias y Contra referencias	Informe n.° 005-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RHA/UAIS-VFA	23/11/2020
10	Inga Abal, Deicy Diana	42948254	Secretaria de la Oficina de Desarrollo Institucional	Informe n.° 004-2020/GR-HCO/DRS/SRA-DDIA	23/11/2020
11	Jara Vega, Karina Verónica	42224866	Jefe de la Unidad de Atención Integral en Salud - Coordinadora Programa Articulado Nutricional - RSA	Informe n.° 26-2020-GR-HCO-DRSHCO-RSA-ODI-AIS-PPAN	23/11/2020
12	Llanos Gonzales, Maruja Silvia	41857297	Coordinadora de la ESPCITS-VIH/SIDA y Hepatitis-RSA	Informe n.° 04-2020-ODI-AIS-DRS A-MSLLG	23/11/2020
13	Perez Quispe, Bryan	46819755	Responsable del Programa Presupuestal Reducción de la Mortalidad por Emergencia y Urgencias Médicas	Informe n.° 004-2020-BPQ	24/11/2020
14	Rojas Gonzales, Mirtha	42298099	Equipo Técnico de PROMSA Red de Salud Ambo	Informe n.° 004-2020-GR-HCO-DRSHCO-RSA-ODI-AIS-PAN	23/11/2020
15	Salazar Carlos de Bustamante, Silvia Cecilia	22508236	Coordinadora de E.S Salud Mental y Cultura de Paz	Informe n.° 00004-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-ODI/UAIS-PPCyPSM	23/11/2020
16	Salazar Trejo, Henry Fausto	43118263	Jefe de la Unidad de Salud Ambiental	Informe n.° 004-2020-GR-HCO-DRS-RSH/ODI-USA	23/11/2020
17	Santamaria Cabello, Franco Jesus Salvador	42863765	Area de Soporte Informático SIAF-SIGA	Informe n.° 023-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS AMBO/FJSC	23/11/2020
18	Soto Rosales, Hugo Alfredo	21263989	Director de la Oficina de Desarrollo Institucional	Informe n.° 004-2020-GR-HCO-DRS-RSA-ODI	23/11/2020
19	Suarez Gargate, Ivette Giovana	42147347	Coordinadora del PPCCa y TELESALUD-RSA	Informe n.° 004-2020-ODI-AIS-DRS.A/IGSG	23/11/2020
20	Zevallos Grados, David Augusto	80000537	Coordinador Unidad de Seguros	Informe n.° 100-2020-GRHCO-DRS-RSA/US	25/11/2020

Fuente: Informe n.° 094-2020/GRH-GRDS/DIRESA-RS A/ODI de 23 de noviembre de 2020, donde remite el sustento técnico de la ODI COVID 19 MES DE AGOSTO.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, pese a tener conocimiento de los documentos señalados en el análisis de los meses anteriores y lo regulado en la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, con Informe n.° 08-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 25 de noviembre de 2020 **(apéndice n.° 17)** registrado con documento n.° 02159060 y expediente n.° 01347506) el Dr. Edwin Ruben Depaz López, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, procedió derivar los documentos que se detallan en el **Anexo N° 4 (apéndice n.° 17)**, a la Abog. Ivette Carolina Pareja Vidal, Asesora Legal de la Red de Salud Ambo, para el Trámite respectivo, tal como se muestra a continuación:

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"[…] Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez hago llegar el ***sustento técnico*** *de las actividades realizadas durante el mes de agosto del 2020 de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria según Decreto de Urgencia N° 026-2020 en el marco de la emergencia sanitaria covid-19 del área administrativa y área asistencial que realizan labores administrativas en la unidad ejecutora 408 Red de salud Ambo. […]"*

Al respecto, de la revisión efectuada al trámite del documento en mención se verificó que fue derivado por el sistema de trámite documentario a la Abog. Ivette Carolina Pareja Vidal, Asesora Legal de la Red de Salud Ambo, quien procedió a archivar los documentos en mención el 26 de noviembre de 2020, con el proveído: "PARA CONOCIMIENTO", verificándose que en el sistema no se emitió documento o efectuó un trámite posterior.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los informes de labores correspondiente al mes de agosto 2020 presentado por el personal administrativo de la Unidad Ejecutora n.° 408 - Red de Salud Ambo, beneficiario del Bono extraordinario, se evidenció que ninguna de las labores plasmadas en los citados informes, se encontraban enmarcadas dentro de los criterios señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF y Decreto Supremo N° 0184 -2020-EF, como son: Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos, Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización, Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización, Visitas domiciliarias; debiendo precisar que son actividades propias de cada oficina o unidad administrativa de la Entidad. Labores que se detallan en el **Anexo N° 4 (apéndice n.° 17).**

Con memorandum n.° 442-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 24 de noviembre de 2020[57] **(apéndice n.° 17)**, el Dr. Edwin Depaz López, Director Ejecutivo (con atención de la oficina de Remuneraciones) ordena al Tap. José Luis Mansilla Flores, jefe de Recursos Humanos la ampliación de pago de BONO COVID-19 correspondiente al mes de agosto 2020, según el detalle siguiente: *"[…] que según ARTICULO 4 del D.U. N° 026-2020 y D.S N° 184-2020 "APRUEBA MONTO OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓ EXTRAORDINARIA A FAVOR DEL PERSONAL DE SALUD, ADMINISTRATIVO Y SERUMS REGIONAL", deberá realizar el pago de BONO COVID-19 correspondiente al mes de* ***AGOSTO*** *del presente año para el personal asistencial y administrativo de la Red de Salud Ambo. […]"*; documento que fue derivado a la sra. Liz Huaman Sanchez, del Área de Remuneraciones mencionado lo siguiente: *"[…] Pago de BONO COVID-19 correspondiente al mes de agosto-2020/sírvase realizar el pago correspondiente de acuerdo al documento de la dirección ejecutiva. […]"*[58].

En atención a lo ordenado, se generó los documentos[59] denominados como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 mes de Agosto 2020", suscritos por los señores: Dr. Edwin Ruben Depaz Lopez, director Ejecutivo, TAP. Jose Luis Mansilla Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Mg. Econ. Gustavo Delfin Rueda Caldas, Director Administrativo, que corresponden la relación del personal contratado por la el regimen Contrato Administrativo de Servicio (CAS); igualmente, se generó la relación del personal nombrado, denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 276 mes de Agosto 2020", suscribiendo los señores: Dr. Edwin Ruben Depaz Lopez, director Ejecutivo, TAP. Jose Luis Mansilla Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Mg. Econ. Gustavo Delfin Rueda Caldas, Director Administrativo.

Seguidamente se generaron los comprobantes de pago[60] nros. 1485, 1485-1, 1487, 1488, 1489, 1489-1 y 1489-2 de 3 de diciembre de 2020[61] **(apéndice n.° 17)**, para su posterior giro y pago a los beñeficiaros de

57 Registrado con documento n.° 02156712 y expediente n.° 01404444 de 2020.
58 Tránsito de Expediente n.° 01404444 y Documento n.° 02156712-2020
59 Alcanzada a la comisión de control, por el Dr. Edwin Rubén Depaz López, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, con oficio n.° 249-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS-A/DE de 19 de febrero de 2021.
60 Alcanzada a la comisión de control, por el Dr. Edwin Rubén Depaz López, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, con oficio n.° 366-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS-A/DE de 8 de marzo de 2021.
61 Suscritos por el Jefe de Tesoreria, Jefe de la Unidad de Economia y Director de Administración.

la bonificación extraordinaria, adjuntándose como sustento el número de documento nacional de identidad, cuenta corriente y monto a depositar; con los cuales se efectuaron los pagos a los beneficiarios del bono, entre ellos, a un total de cuarenta (40) personas entre Servidores y Funcionarios del regimen 276 y 1057, que efectuaron labores administrativas en la Red de Salud Ambo, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Relación de Personal que efectuo Labores Administrativas y cobró el Bono Extraordinario en el mes de agosto de 2020

N°	Apellidos y Nombres	N° Comprobante de Pago	Fecha de C/P	Monto De Bonificación S/
1	Agüero de la Mata Arce, Victor Raúl	1489-2	3/12/2020	720.00
2	Atencia Gonzales, Marco Andrés	1488	3/12/2020	720.00
3	Bacilio Ocaña, Mario Oswaldo	1487	3/12/2020	720.00
4	Bailon Calderon, Odilia	1485-1	3/12/2020	720.00
5	Basilio Bernardo, Yulith	1488	3/12/2020	720.00
6	Bravo Celis, Yuri Danitza	1487	3/12/2020	720.00
7	Brito Girom, Yajahira Esperanza	1489	3/12/2020	720.00
8	Calixto Iglesias, Magaly	1489-2	3/12/2020	720.00
9	Capcha Atahuaman, Antonia Greisy	1487	3/12/2020	720.00
10	Castañón Valdivia, Claudia Valerie	1489	3/12/2020	720.00
11	Cecilio Córdova, Berardo Darhuin	1487	3/12/2020	720.00
12	Centeno Gómez, Ruddy Franck	1489-1	3/12/2020	720.00
13	Condezo Medrano, Cristian Hilario	1488	3/12/2020	720.00
14	Corne Flores, Rosa Noemi	1489-2	3/12/2020	720.00
15	De la Cruz Evaristo, Salome	1488	3/12/2020	720.00
16	Feliciano Arratea, Victor Emilio	1485	3/12/2020	720.00
17	Garcia Salas, Giovanni Wilfredo	1489	3/12/2020	720.00
18	Huamán Sánchez, Liz	1488	3/12/2020	720.00
19	Inga Abal Deicy Diana	1489-1	3/12/2020	720.00
20	Jara Vega, Karina Verónica	1487	3/12/2020	720.00
21	Llanos Gonzales, Maruja Silvia	1487	3/12/2020	720.00
22	Mansilla Flores, José Luis	1487	3/12/2020	720.00
23	Morales Gómez, Carmen Candy	1488	3/12/2020	720.00
24	Munguia Tafur, Fred	1489-1	3/12/2020	720.00
25	Ortiz Huaman Edilberto Victor	1487	3/12/2020	720.00
26	Pareja Vidal, Yvette Carolina	1489	3/12/2020	720.00
27	Pérez Quispe, Bryan	1489	3/12/2020	720.00
28	Ponce Pozo, Milner Álvaro	1487	3/12/2020	720.00
29	Porras Carrasco, Josselyn Katherine	1489	3/12/2020	720.00
30	Rojas Gonzales, Mirtha	1489-1	3/12/2020	720.00
31	Rueda Caldas Gustavo Delfin	1487	3/12/2020	720.00
32	Salazar Carlos de Bustamante Silvia Cecilia	1487	3/12/2020	720.00
33	Salazar Trejo, Henry Fausto	1488	3/12/2020	720.00
34	Santamaria Cabello, Franco Jesús Salvador	1489	3/12/2020	720.00

COPIA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

N°	Apellidos y Nombres	N° Comprobante de Pago	Fecha de C/P	Monto De Bonificación S/
35	Sipion Lliuya, Rosalvina	1487	3/12/2020	720.00
36	Soto Rosales, Hugo Alfredo	1487	3/12/2020	720.00
37	Suarez Gargate, Ivette Giovana	1487	3/12/2020	720.00
38	Uzuriaga Livia, Emiliana	1487	3/12/2020	720.00
39	Villogas Munguía, Abel Claudio	1487	3/12/2020	720.00
40	Zevallos Grados, David Augusto	1487	3/12/2020	720.00
Total Pagado correspondiente al mes de agosto de 2020				**28,800.00**

Fuente: Comprobantes de Pago nros. 1485, 1485-1, 1487, 1488, 1489, 1489-1 y 1489-2 de 3 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los citados funcionarios y servidores fueron considerados como beneficiarios de la citada bonificación extraordinaria durante el mes de agosto de 2020, pese a que por sus cargos debieron estar excluidos del mismo, sin embargo, hicieron efectivo el cobro de las citadas bonificaciones conforme se muestra en los comprobantes de pago.

Finalmente, la Entidad efectuó el pago de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de agosto de 2020, a personal (Funcionarios y Servidores) que no cumplían con los criterios establecidos en el literal c) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF y en numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 0184 - 2020-EF, puesto que las labores efectuadas según sustento evidenciado en los informes de labores son actividades propias de cada oficina o unidad, así como a cargo directivo, lo que evidenciaría la transgresión de la normativa en mención, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 28 800,00.

Correspondiente al mes de septiembre de 2020:

Con informe n.° 05-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH de 1 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 18)** el CPC Giovanni Garcia Salas, solicitó al Tap. José Luis Mansilla Flores, jefe de Recursos Humanos lo siguiente: *"[...] el listado de asistencia covid con las respectivas horas laboradas de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria de salud correspondiente del 01 al 30 de septiembre [...]" "[...] - Controles de asistencia covid sede administrativa de la Red de Salud Ambo."*

Es de señalar, que con Oficio Múltiple n.°812-2020-GRH-GRDS/DIRESA/DEGDRH/DGRH de 3 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 9)**, la Dirección Regional de Salud Huánuco pone de conocimiento el Oficio Circular N° 100-2020-DG-DIGED/MINSA de 31 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 10)**, así como el Informe N° 058-2020-GRH-GRDS/DIRESA-DGRH-NBRH de 27 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 11)**, al director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo comunicando que para la determinación de la Población Económicamente Activa (PEA) beneficiaria del bono Covid las Unidades Ejecutoras deben **enmarcarse en lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, modificado con Decreto de Urgencia N° 053-2020-EF** que se autoriza de manera excepcional. Documentos que mediante memorándum múltiple n.° 04-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 4 de septiembre de 2020[62] **(apéndice n.° 12)**, fue puesta de conocimiento al director de Administración, director de Planeamiento, director de la Oficina de Desarrollo Institucional y jefe de la Unidad de Logística.

No obstante, a conocer lo regulado en el Decreto de Urgencia N° 053-2020-EF, el Lic. Enf. Hugo Soto Rosales, director de la oficina de Desarrollo emitió el documento denominado: "Reporte de Asistencia del

[62] "[...] ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE LA BONIIFICACIÓN EXTRAORDINARIA – BONO COVID 19
EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL QUE REALIZA LABORES ADMINISTRATIVAS DE LA U.E 408 RED DE SALUD AMBO DEBERAN REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA (BONO COVID) QUE FUE DEPOSITADA A LAS CUENTAS CORRIENTES. [...]". Áreas que no efectuaron acción alguna, según respuestas dadas a la comisión de control.

Personal del 01 al 30 de septiembre del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020", detallando las actividades en la columna "ÁREA COVID".

Sin embargo, el citado director de la Oficina de Desarrollo Institucional, generó el documento denominado: "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 30 de septiembre del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020" **(apéndice n.° 18)**, consignando como área COVID a un total de cuarenta (40) trabajadores que laboraban en la sede administrativa quienes no efectuaron actividades de servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, conforme lo establecido en la normativa aplicable para la bonificación extraordinaria; tal como se pudo evidenciar en los informes de actividades emitidos por los mismos trabajadores que se detallan más adelante.

Seguidamente la encargada del Área de Bienestar Social y Control de Asistencia y Permanencia-RED, Bach. Josselyn Katherie Porras Carrasco, con informe n.° 051-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 14 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 18)**, remite el mismo día al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la asistencia del personal administrativo correspondiente al mes de septiembre de 2020, y via correo electronico al C.PC. Giovanni Wilfredo García Salas.

En atención al documento precedente el CPC. Giovanni Wilfredo García Salas, procedió a verificar y registrar a los beneficiarios de la bonificación extraordinaria en el módulo denominado "Registro Bono COVID" del sistema Registro Nacional del Personal de Salud (INFORHUS), correspondiente al mes de septiembre de 2020, consignándose "Área/Servicio" por cada trabajador, adecuándolos a las actividades establecidos en el numeral 4.3 del Decreto Supremo Nº 184-2020-EF.

El Director Ejecutivo mediante memorándum n.° 382-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE[63] de 23 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 18)**, asunto: "PROYECTAR RESOLUCIÓN DIRECTORAL"; comunicó al Tap. José Luis Mansilla Flores, jefe de Recursos Humanos Red Salud Ambo, que "[...] según ARTÍCULO. 4 del D.U. N° 026 y D.S. N° 184-2020 [...], deberá realizar el registro correspondiente del BONO COVID-19 del mes de setiembre del presente año para el personal de la salud de la Red de Salud Ambo de acuerdo a los informes emitidos por cada Jefe de Micro Red".

Es así que, con Resolución Directoral n.° 177-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH[64] de 23 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 18)**, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, resolvió lo siguiente:

> "[...]
> **CONSIDERANDO:**
> [...]
> Estando a lo informado[65] por la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Ambo;
> **SE RESUELVE:**
> **Artículo Primero.- APROBAR** el monto y oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, según las relaciones del personal remitidos por las Micro Redes de Salud de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud Ambo, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020 a los servidores asistenciales y administrativos nombrados Decreto Legislativo N° 276 y Contratados Decreto Legislativo 1057 de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud Ambo, **correspondiente al mes de septiembre de 2020,** con PEA de: 217 personal

[63] Consta un sello redondo y rúbrica del Jefe de Recursos Humanos. Registro de trámite: "DOC: 02104916 y EXP: 01374003".
Constan los sellos redondos de Dirección de Administración y Asesor Legal. Asi también un sello redondo y rúbrica del Jefe de Recursos Humanos, de 23 de octubre de 2020.
[65] En relación a lo informado por las citadas unidades orgánicas, con oficio n.° 024 -2021-GRH-DRS-OCI/SCE-1 de 25 de setiembre de 2021, se solicitó al Director Ejecutivo, que remita los informes correspondientes, del periodo de marzo a diciembre de 2020; sin embargo, mediante oficio n.° 1467-2021-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 29 de setiembre de 2021, el citado informó lo siguiente: "[...] Al respecto hago de su conocimiento que existió un error de digitación **DICE:** Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y Oficina de Asesoria Legal de la Red de Salud, **DEBERÍA DECIR:** Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administrativa, y Oficina de Asesoria Juridica, por tanto no existe informe alguna por parte de las áreas mencionadas en considerando [...]".

COPIA

nombrado asistencial D. Leg. 276 S/. 156,240.00, (profesionales, técnicos, auxiliares, asistenciales y personal administrativo), 174 D. Leg. N° 1057 (profesionales de salud, técnicos asistenciales y personal administrativo) Decreto Legislativo S/. 125,280.00, Otros S/. 2,160.00, **asciende la suma total de S/283,680.00.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR vía correo electrónico al MINSA, DIRESA-Huánuco, por el responsable del AIRSHP-INFORHUS para su conocimiento y las coordinaciones respectivas para la remisión del presupuesto para el pago respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR La presente Resolución Directoral a la Unidad de Recursos Humanos, al área de remuneraciones, y órganos correspondientes, para los fines pertinentes."

Asimismo, el Director de la Red de Salud Ambo con oficio n.° 926-2020-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 23 de octubre de 2020[66] **(apéndice n.° 18)**, dirigido al Director General de Personal de la Salud, indicó lo siguiente: se remite "[...] adjunto la Resolución Directoral y la relación del Personal Nombrado 276 y Contratado 1057 para ser beneficiarios del Bono COVID-19, del 01 al 30 de Setiembre del presente año, de la Unidad Ejecutora N° 408-Red de Salud Ambo [...]".

Es de precisar, que, en la parte considerativa de la citada Resolución Directoral, se transcribió la normativa "[...] Decreto Supremo N° 068-2020-EF [...] d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica [...]" **(Subrayado nuestro); sin embargo,** se aprobó el pago para personal asistencial y personal administrativo, conforme la relación que figura en el listado nominal.

Debiendo precisar, que en atención a lo solicitado por la comisión de control[67], el director ejecutivo, mediante oficio n.° 1461-2021-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 29 de setiembre de 2021 **(apéndice n.° 14)**, remitió el Listado Nominal de la Bonificación Extraordinaria correspondiente a los meses de abril a noviembre del 2021 en medio magnético (CD); de cuya revisión se evidenció que para el mes de mayo se consideró cuarenta (40) trabajadores que laboraban en la sede administrativa de la Red de Salud Ambo, quienes realizaron actividades de carácter administrativo y personal que ejercía cargo directivo; advirtiéndose en el mismo la columna "AREA/SERVICIO" con las labores siguientes:

- "EQUIPOS DE RESPUESTA RÁPIDA-VISITAS DOMICILIARIAS A CASOS SOSPECHOSOS Y POSITIVOS COVID".
- "MANEJO PREHOSPITALARIO/TRASLADO (SAMU, afines)".
- "PERSONAL QUE REALIZA MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESPACHO Y ENTREGA DE EQUIPOS E INSUMOS RELACIONADOS AL COVID-19".
- "SALUD AMBIENTAL/SANEAMIENTO/MANEJO RESIDUOS BIOCONTAMINADOS".
- "VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA (MINSA SEDE CENTRAL, DIRESA/GERESA, DIRIS, REDES)".
- "PERSONAL ADMINISTRATIVO EN TAREAS COVID EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN".

Seguidamente el CPC. Giovanni Wilfredo García Salas, procedió a enviar mediante correo electrónico el 23 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 18)**, el listado nominal del bono de SEPTIEMBRE 2020, asi como el "Resumen BONO septiembre 2020" a la Srta. Rosa Noemi Corne Flores, secretaria de la Unidad de Recursos Humanos.

Se verificó que con Decreto Supremo n.° 394-2020-EF de 17 de diciembre de 2020, el Presidente de la República autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y Gobiernos Regionales, "[...] para financiar el otorgamiento, correspondiente al mes de setiembre

[66] REG: 02104987 y EXP: 01374044.
[67] Mediante oficio n.° 019-2021-GRH-DRS-OCI/SCE-1 de 22 de setiembre de 2021.

de 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas"..

Sin embargo, pese a tener conocimiento de los documentos señalados en el análisis de los meses anteriores y lo regulado en la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, con Informe n.° 032-2020-GRH-DIRESA-RSA-DE-DA de 23 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 18)** el Mg. Econ. Gustavo Delfín Rueda Caldas, Director Administrativo de la Entidad, remitió los informes a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, precisando lo siguiente:

"[...] Asunto: SUSTENTO TECNICO LEGAL REMUNERATIVO COVID 19
Presente:
a nombre de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud Ambo y al mismo tiempo hago llegar el informe correspondiente al mes de SETIEMBRE 2020 de las áreas administrativas de nuestra entidad para el beneficio correspondiente según el D.S 184-2020. [...]"

A manera de resumen se muestra a continuación los informes que se remitió a la Dirección Ejecutiva:

Cuadro n.° 15
Relación de Informes derivados a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo por el Director Administrativo

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo/Unidad Orgánica	Documento con el que informa las labores efectuadas	Fecha de Informe de Labores
1	Agüero de la Mata Arce, Victor Raúl	80557501	Técnico Administrativo de Planeamiento y Presupuesto	Informe n.° 006-2020-GRH-DRS HCO-RSA-OPE	23/12/2020
2	Atencia Gonzales, Marco Andrés	45440100	Jefe de la Unidad de Logistica	Informe n.° 0048-2020-GRH-DRS-RSA-DA/UL	23/12/2020
3	Bailon Calderon, Odilia	22486588	Técnico en Enfermeria	Informe n.° 55-2020-GRH-DRS-RSA-LA	24/12/2020
4	Brito Girom, Yajahira Esperanza	45839735	Unidad de Economia	Informe n.° 008-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-UE/YEBG	23/12/2020
5	Cecilio Córdova, Berardo Darhuin	22675122	Archivo de la Unidad de Economia	Informe n.° 00006-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UCP	23/12/2020
6	Condezo Medrano, Cristian Hilario	48660149	Responsable Area de Adquisiciones	Informe n.° 007-2020-GRH-DRS-RSA-DA/UL/CHCM	23/12/2020
7	Corne Flores, Rosa Noemi	47268990	Unidad de Recursos Humanos	Informe n.° 003-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH/mcf	23/12/2020
8	Garcia Salas, Giovanni Wilfredo	22520523	Responsable de INFORHUS y AIRHSP	Informe n.° 016-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/INFORHUS	23/12/2020
9	Huaman Sánchez, Liz	40300776	Responsable de Remuneraciones	Informe n.° 06-2020-GR-HCO/DRS-RSA/DA-RR-LHS	23/12/2020
10	Mansilla Flores, Jose Luis	42166834	Jefe de Recursos Humanos	Informe N° 005-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH	23/12/2020
11	Morales Gomez, Carmen Candy	73216475	Secretaria de Dirección Ejecutiva	Informe n.° 006-2020-CCMG/DE	28/12/2020
12	Munguia Tafur, Fred Humberto	22521800	Técnico Administrativo de Economia	Informe n.° 002-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-DA/UE	23/12/2020
13	Ortiz Huaman, Edilberto Victor	22512283	Director de Planeamiento Estrategico y Presupuesto	Informe n.° 205-2020-GRH-DRS HCO-RSA-OPE	24/12/2020
14	Pareja Vidal, Yvette Carolina	46112462	Asesoria Juridica	Informe de Bonificación Extraordinaria COVID 19	23/12/2020
15	Ponce Pozo, Milner Alvaro	41608620	Responsable de Capacitación -Bonos y APS	Informe para la Percepción del Bono Extraordinario COVID-19	23/12/2020
16	Porras Carrasco, Josselyn Katherine	47000209	Area de Bienestar Social y Control de Asistencia y Permanencia	Informe n.° 06-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-CAP	23/12/2020
17	Rueda Caldas, Gustavo Delfin	22463128	Director de la Oficina de Administración	Informe n.° 31-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-DE-OA	23/12/2020
18	Sipion Lliuya, Rosalvina	22435608	Jefe de Tesoreria	Informe n.° 0026-2020-GRH-DRS-RSA-DA/AT	23/12/2020
19	Uzuriaga Livia, Emiliana	22734008	Responsable de Escalafon Legajo y Archivo	Informe n.° 017-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA/REL Y A	23/12/2020
20	Villogas Munguia, Abel Claudio	22465251	Jefe de la Unidad de Patrimonio	Informe n.° 018-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UCP	23/12/2020

Fuente: Informe n.° 032-2020-GRH-DIRESA-RSA-DE-DA, de 23 de diciembre de 2020, donde remite el sustento técnico Legal remunerativo COVID-19.

COPIA

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - DIRESA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

Elaborado por: Comisión de Control.

De igual manera, pese a tener conocimiento de los documentos señalados en el análisis de los meses anteriores y lo regulado en la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, con Informe n.° 111-2020/GR-HCO/DRS-RSA/ODI de 24 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 18)** (registrado con documento n.° 2217035 y expediente n.° 1441278) el Lic. Enf. Hugo Alfredo Soto Rosales, Director de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Ambo, remitió los informes a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, precisando lo siguiente:

"[…] Asunto: REMITO SUSTENTO TECNICO DE LA ODI COVID 19 MES DE SETIEMBRE

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo y a la vez hacerle llegar el ***Sustento Técnico*** *de los beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria del Decreto de Urgencia N° 026-2020 del mes de SETIEMBRE del presente año. […]"*

A manera de resumen se muestra a continuación los informes que se remitió a la Dirección Ejecutiva:

Cuadro n.° 16
Relación de Informes derivados a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo/Unidad Orgánica	Documento con el que Informa las labores efectuadas	Fecha de Informe de Labores
1	Bacilio Ocaña, Mario Oswaldo	32484369	Jefe de Estadistica e Informatica	Informe n.° 006-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS-A/UEI	23/12/2020
2	Basilio Bernardo, Yulith	41337112	Coordinadora Programa Presupuestal Componente Discapacidad	Informe n.° 38 -GRH-GRDS-DIRESA-RH A/UAIS-YBB	23/12/2020
3	Bravo Celis, Yuri Danitza	22670659	Responsable de CODISEC CEPROSEC COORD PLANIFICACIÓN FAMILIAR	Informe n.° 09-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE	23/12/2020
4	Capcha Atahuaman, Antonia Greisy	40245888	Coordinadora de la Estrategia Salud Sexual y Reproductiva	Informe n.° 09-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA/ESSYRP	23/12/2020
5	Castañón Valdivia, Claudia Valene	48184916	Coordinadora del ESPCT Red de Salud Ambo, Equipo TEC. PPAN	Informe n.° 010-2020-GR-HCO-DRSHCO-RSA-ODI-AIS-PPTB	24/12/2020
6	Centeno Gómez, Ruddy Franck	46599775	Responsable del Sub Almacén SISMED Ambo	Informe n.° 22-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-ODI/SAM-CFRIO	23/12/2020
7	De la Cruz Evaristo, Salome	42602983	Responsable de SINADEF, SITIPRESS y E-QHALI	Informe n.° 005-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/UEI	23/12/2020
8	Feliciano Arratea, Victor Emilio	22514854	Coordinador de Etapa de Vida Adolecente, Sistemas de Referencias y Contra referencias	Informe n.° 007-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RHA/UAIS-VFA	23/12/2020
9	Inga Abal, Deicy Diana	42948254	Secretaria de la Oficina de Desarrollo Institucional	Informe n.° 006-2020/GR-HCO/DRS/SR-DDIA	23/12/2020
10	Jara Vega, Karina Veronica	42224866	Coordinadora Programa Articulado Nutricional - RSA	Informe n.° 31-2020-GR-HCO-DRSHCO-RSA-ODI-AIS-PPAN	24/12/2020
11	Llanos Gonzales, Maruja Silvia	41857297	Coordinadora de la ESPCITS-VIH/SIDA y Hepatitis-RSA	Informe n.° 07-2020-ODI-AIS-DRS A-MSLLG	23/12/2020
12	Perez Quispe, Bryan	46819755	Responsable del Programa Presupuestal Reduccion de la Mortalidad por Emergencia y Urgencias Médicas	Informe n.° 006-2020-BPQ	24/12/2020
13	Rojas Gonzales, Mirtha	42298099	Equipo Técnico de PROMSA Red de Salud Ambo	Informe n.° 005-2020-GR-HCO-DRSHCO-RSA-ODI-AIS-PROMSA	24/12/2020
14	Salazar Carlos de Bustamante, Silvia Cecilia	22508236	Coordinadora de E.S Salud Mental y Cultura de Paz	Informe n.° 00006-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-ODI/UAIS-PPCyPSM	23/12/2020
15	Salazar Trejo, Henry Fausto	43118263	Jefe de la Unidad de Salud Ambiental	Informe n.° 007-2020-GR-HCO-DRS-RSH-/ODI-USA	23/12/2020
16	Santamaria Cabello, Franco Jesus Salvador	42863765	Área de Soporte Informatico SIAF-SIGA	Informe n.° 027-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RS AMBO/FJSS	23/12/2020
17	Soto Rosales, Hugo Alfredo	21263989	Director de la Oficina de Desarrollo Institucional	Informe n.° 06-2020-GR-HCO-DRS-RSA-/ODI	23/12/2020
18	Suarez Gargate, Ivette Giovana	42147347	Coordinadora PP Prevención y Control de Cáncer	Informe n.° 009-2020-GR-HCO-DRSHCO-RSA-ODI-AIS-PPCCa/TELESALUD	23/12/2020
19	Zevallos Grados, David Augusto	80000537	Coordinador Unidad de Seguros	Informe n.° 118-2020-GRHCO-DRS-RSA/US	23/12/2020

Fuente: Informe n.° 111-2020/GR-HCO/DRS/RSA/ODI de 24 de diciembre de 2020, donde remite el sustento técnico de la ODI COVID 19 MES DE SEPTIEMBRE.
Elaborado por: Comisión de Control.

COPIA

De igual forma, pese a tener conocimiento de los documentos señalados en el análisis de los meses anteriores y lo regulado en la normativa para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, con Informe n.° 10-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 28 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 18)** (registrado con documento n.° 02222541 y expediente n.° 01347506) el Dr. Edwin Ruben Depaz López, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, procedió derivar los documentos que se detallan en el **Anexo N° 5 (apéndice**

n.° 18), a la Abog. Ivette Carolina Pareja Vidal, Asesora Legal de la Red de Salud Ambo, para el Trámite respectivo, tal como se muestra a continuación:

> *"[…] Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez hago llegar el* ***sustento técnico*** *de las actividades realizadas durante el mes de septiembre del 2020 de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria según Decreto de Urgencia N° 026-2020 en el marco de la emergencia sanitaria covid-19 del área administrativa y área asistencial que realizan labores administrativas en la unidad ejecutora 408 Red de salud Ambo. […]"*

Al respecto, de la revisión efectuada al trámite del documento en mención se verificó que fue derivado por el sistema de trámite documentario a la Abog. Ivette Carolina Pareja Vidal, Asesora Legal de la Red de Salud Ambo, quien procedió a archivar los documentos en mención el 4 de enero de 2021, con el proveído: "PARA CONOCIMIENTO", verificándose que en el sistema no se emitió documento o efectuó un trámite posterior.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los informes de labores correspondiente al mes de setiembre 2020 presentado por el personal administrativo de la Unidad Ejecutora n.° 408 - Red de Salud Ambo, beneficiario del Bono extraordinario, se evidencia que ninguna de las labores plasmadas en los citados informes, se encontraban enmarcadas dentro de los criterios señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF y Decreto Supremo N° 0184 -2020-EF, como son: Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos, Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización, Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización, Visitas domiciliarias; debiendo precisar que son actividades propias de cada oficina o unidad administrativa de la Entidad. Labores que se detallan en el **Anexo N° 5 (apéndice n.° 18).**

Seguidamente, se generó los documentos[68] denominados como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 Setiembre 2020", suscritos por los señores: Dr. Edwin Ruben Depaz Lopez, director Ejecutivo, Josselyn Katherine Porras Carrasco encargada de la jefatura de Recursos Humanos y Mg. Econ. Gustavo Delfin Rueda Caldas, Director Administrativo, que corresponden la relación del personal contratado por la el regimen Contrato Administrativo de Servicio (CAS); igualmente, se generó la relación del personal nombrado, denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 276 mes de Setiembre 2020", suscribiendo los señores: Dr. Edwin Ruben Depaz Lopez, director Ejecutivo, Josselyn Katherine Porras Carrasco encargada de la jefatura de Recursos Humanos y Mg. Econ. Gustavo Delfin Rueda Caldas, Director Administrativo.

Asimismo, se generaron los comprobantes de pago[69] nros. 1654, 1656, 1671, 1672, 1673 y 1673-1 de 26 de diciembre de 2020; 859-37 de 09 de enero de 2021[70] **(apéndice n.° 18)**, para su posterior giro y pago a los beneficiaros de la bonificación extraordinaria, adjuntándose como sustento el número de documento nacional de identidad, cuenta corriente y monto a depositar; con los cuales se efectuaron los pagos a los beneficiarios del bono, entre ellos, a un total de cuarenta (40) personas entre Servidores y Funcionarios del regimen 276 y 1057, que efectuaron labores administrativas en la Red de Salud Ambo, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

COPIA

68 Alcanzada a la comisión de control, por el Dr. Edwin Rubén Depaz López, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, con oficio n.° 249-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS-A/DE de 19 de febrero de 2021.
69 Alcanzada a la comisión de control, por el Dr. Edwin Rubén Depaz López, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, con oficio n.° 366-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS-A/DE de 8 de marzo de 2021.
70 Suscritos por el Jefe de Tesorería, Jefe de la Unidad de Economía y Director de Administración.

Cuadro n.° 17
Relación de Personal que efectuo Labores Administrativas y cobró el Bono Extraordinario en el mes de septiembre de 2020

N°	Apellidos y Nombres	N° Comprobante de Pago	Fecha de C/P	Monto De Bonificación S/
1	Agüero de la Mata Arce, Victor Raúl	1671	26/12/2020	720.00
2	Atencia Gonzales, Marco Andrés	1671	26/12/2020	720.00
3	Bacilio Ocaña, Mario Oswaldo	1654	26/12/2020	720.00
4	Bailon Calderon, Odilia	1654	26/12/2020	720.00
5	Basilio Bernardo, Yulith	1671	26/12/2020	720.00
6	Bravo Celis, Yuri Danitza	1654	26/12/2020	720.00
7	Brito Girom, Yajahira Esperanza	1673	26/12/2020	720.00
8	Calixto Iglesias, Magaly	1672	26/12/2020	720.00
9	Capcha Atahuaman, Antonia Greisy	1654	26/12/2020	720.00
10	Castañón Valdivia, Claudia Valerie	1673	26/12/2020	720.00
11	Cecilio Córdova, Berardo Darhuin	1656	26/12/2020	720.00
12	Centeno Gómez, Ruddy Franck	1673-1	26/12/2020	720.00
13	Condezo Medrano, Cristian Hilario	1671	26/12/2020	720.00
14	Corne Flores, Rosa Noemi	1673-1	26/12/2020	720.00
15	De la Cruz Evaristo, Salome	859-37	29/01/2021	720.00
16	Feliciano Arratea, Victor Emilio	1656	26/12/2020	720.00
17	Garcia Salas, Giovanni Wilfredo	1673	26/12/2020	720.00
18	Huamán Sánchez, Liz	1671	26/12/2020	720.00
19	Inga Abal Deicy Diana	1673-1	26/12/2020	720.00
20	Jara Vega, Karina Verónica	1654	26/12/2020	720.00
21	Llanos Gonzales, Maruja Silvia	1654	26/12/2020	720.00
22	Mansilla Flores, José Luis	1656	26/12/2020	720.00
23	Morales Gómez, Carmen Candy	1671	26/12/2020	720.00
24	Munguia Tafur, Fred Humberto	1673	26/12/2020	720.00
25	Ortiz Huaman Edilberto Victor	859-37	29/01/2021	720.00
26	Pareja Vidal, Yvette Carolina	1673	26/12/2020	720.00
27	Pérez Quispe, Bryan	1673	26/12/2020	720.00
28	Ponce Pozo, Milner Álvaro	1654	26/12/2020	720.00
29	Porras Carrasco, Josselyn Katherine	1673	26/12/2020	720.00
30	Rojas Gonzales, Mirtha	1673-1	26/12/2020	720.00
31	Rueda Caldas Gustavo Delfin	1656	26/12/2020	720.00
32	Salazar Carlos de Bustamante Silvia Cecilia	1654	26/12/2020	720.00
33	Salazar Trejo, Henry Fausto	1671	26/12/2020	720.00
34	Santamaria Cabello, Franco Jesús Salvador	1673	26/12/2020	720.00
35	Sipion Lliuya, Rosalvina	1656	26/12/2020	720.00
36	Soto Rosales, Hugo Alfredo	1654	26/12/2020	720.00
37	Suarez Gargate, Ivette Giovana	1654	26/12/2020	720.00
38	Uzuriaga Livia, Emiliana	1656	26/12/2020	720.00

COPIA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

N°	Apellidos y Nombres	N° Comprobante de Pago	Fecha de C/P	Monto De Bonificación S/
39	Villogas Munguia, Abel Claudio	1654	26/12/2020	720.00
40	Zevallos Grados, David Augusto	1656	26/12/2020	720.00
Total Pagado correspondiente al mes de septiembre de 2020				**28,800.00**

Fuente: Comprobantes de Pago nros. 1654, 1656, 1671, 1672, 1673 y 1673-1 de 26 de diciembre de 2020; 859-37 de 09 de enero de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los citados funcionarios y servidores fueron considerados como beneficiarios de la citada bonificación extraordinaria durante el mes de setiembre de 2020, pese a que por sus cargos debieron estar excluidos del mismo, sin embargo, hicieron efectivo el cobro de las citadas bonificaciones conforme se muestra en los comprobantes de pago.

Finalmente, la Entidad efectuó el pago de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de setiembre de 2020, a personal (Funcionarios y Servidores) que no cumplían con los criterios establecidos en el literal c) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF y en numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 0184 -2020-EF, puesto que las labores efectuadas según sustento evidenciado en los informes de labores son actividades propias de cada oficina o unidad, así como a cargo directivo, lo que evidenciaría la transgresión de la normativa en mención, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 28 800,00.

Correspondiente al mes de diciembre de 2020:

Con informe n.° 001-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/INFORHUS de 5 de enero de 2021[71] **(apéndice n.° 19)** el CPC Giovanni Garcia Salas, solicita al Tap. José Luis Mansilla Flores, jefe de Recursos Humanos lo siguiente: *"[...] el control de asistencia de labores covid con las respectivas horas laboradas de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria de salud correspondiente del 01 al 31 de diciembre [...]" "[...] - Control de asistencia covid de la sede administrativa de la Red de Salud Ambo y así mismo la AUTORIZACIÓN DE REGISTRO y una copia del informe de la Monitora del EE.RR del COVID referente al apoyo del personal administrativo en las labores covid del mes de diciembre."*

Para el citado mes la Bach. Josselyn Katherie Porras Carrasco, encargada del Área de Bienestar Social y Control de Asistencia y Permanencia-RED, elaboró el documento denominado: "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de diciembre del 2020 COVID-19 - D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020" **(apéndice n.° 19)**, documento remitido con informe n.° 01-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-CAP de 6 de enero de 2021 **(apéndice n.° 19)**, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indicando que corresponde a la asistencia del personal administrativo del mes de diciembre de 2020, y via correo electrónico de 8 de enero de 2021 al C.PC. Giovanni Wilfredo García Salas, para el trámite correspondiente.

Ahora bien, de la revisión al citado documento "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de junio del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020", se evidenció que se consideró un total de treinta y nueve (39) trabajadores que laboraban en la sede administrativa quienes no efectuaron actividades servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, conforme lo establecido en el normativa para ser beneficiario de la bonificación extraordinaria.

Seguidamente, el CPC. Giovanni Wilfredo García Salas, procedió a verificar y registrar a los beneficiarios de la bonificación extraordinaria en el modulo denominado "Registro Bono COVID" del sistema Registro Nacional del Personal de Salud (INFORHUS), correspondiente al mes de diciembre de 2020, adicionando

[71] Recibido el 6 de enero de 2021 por el Jefe de Recursos Humanos.

a ello la información por cada trabajador en la columna denominada "Area/Servicio", adecuándolos a las actividades establecidos en el numeral 4.3 del Decreto Supremo Nº 184-2020-EF.

Posteriormente, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo a través del memorándum n.° 033-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE[72] de 18 de enero de 2021 **(apéndice n.° 19)**, asunto: "PROYECCIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL"; comunicó a la Bach. Abg. Josselyn Porras Carrasco, jefe de Recursos Humanos (e) Red Salud Ambo, que "[...] según ARTÍCULO. 4 del D.U. N° 026 y D.S. N° 184-2020 [...], deberá proyectar la resolución directoral del registro correspondiente del BONO COVID-19 correspondiente del mes de **DICIEMBRE** del año 2020 para el personal de la salud de la Red de Salud Ambo personal asistencial y administrativo de acuerdo a los informes emitidos por cada Jefe de Micro Red".

Siendo que el mismo día, con Resolución Directoral n.° 011-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH[73] de 18 de enero de 2021 **(apéndice n.° 19)**, el Dr. Edwin Rubén Depaz López, director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, resolvió lo siguiente:

> " [...]
> **CONSIDERANDO:**
> [...]
> Estando a lo informado[74] por la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Ambo;
> **SE RESUELVE:**
> **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto y oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, según la relación del personal remitidos por las Micro Redes de Salud de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud Ambo, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, de la Jurisdicción de la Unidad de Ejecutora N° 408 – Red de Salud Ambo, que consta de **209 servidores del régimen 276**, por el monto **S/. 150,480.00, y 240 Servidores del Decreto Legislativo N° 1057** por el monto de S/. **172,800.00**, lo que asciende a la suma total de **S/. 323,280.00, correspondiente al mes de Diciembre del 2020.**
> **ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** vía correo electrónico al MINSA, DIRESA-Huánuco, por el responsable del AIRSHP-INFORHUS de la Unidad Ejecutora N° 408 – Red de Salud Ambo para su conocimiento y las coordinaciones respectivas para la remisión del presupuesto para el pago respectivo.
> **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** La presente Resolución Directoral a la Unidad de Recursos Humanos, al área de remuneraciones, y órganos correspondientes, para los fines pertinentes."

Es de precisar, que, en la parte considerativa de la citada Resolución Directoral, se transcribió la normativa "[...] Decreto Supremo N° 068-2020-EF [...] d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica [...]" **(Subrayado nuestro); sin embargo,** se aprobó el pago para personal asistencial y personal administrativo, conforme la relación que figura en el listado nominal[75] aprobado, adjunto al

[72] Consta un sello redondo y rúbrica del Jefe de Recursos Humanos, de 18 de enero de 2021. Registro de trámite: "DOC: 02256667 y EXP: 01467436".

[73] Cabe señalar, que la parte de Vistos de la citada Resolución Directoral se hace referencia al memorándum n.° 033-2021-GR-DRS-HCO-RSA-DE de 18 de enero de 2021, cuyas siglas difieren de las que figuran en la documentación remitida. Al respecto, mediante informe n.° 187-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH de 6 de octubre de 2021, el Jefe de Recursos Humanos, informó que "[...] al respecto debo mencionar que mi persona [...] se encontraba haciendo uso del periodo vacacional. [...] Se dispondrá realizar las acciones administrativas correspondientes para la modificación de la indicada Resolución Directoral [...]". Constan los sellos redondos y rúbricas del Director Administrativo, Jefe de Recursos Humanos y Asesor Legal.

[74] En relación a lo informado por las citadas unidades orgánicas, con oficio n.° 024 -2021-GRH-DRS-OCI/SCE-1 de 25 de setiembre de 2021, se solicitó al Director Ejecutivo, que remita los informes correspondientes, del periodo de marzo a diciembre de 2020; sin embargo, mediante oficio n.° 1467-2021-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 29 de setiembre de 2021, el citado informó lo siguiente: "[...] Al respecto hago de su conocimiento que existió un error de digitación **DICE:** Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud, **DEBERÍA DECIR:** Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administrativa, y Oficina de Asesoría Jurídica, por tanto no existe informe alguna por parte de las áreas mencionadas en considerando [...]".

[75] Remitido por el Director Ejecutivo, mediante oficio n.° 1390-2021-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 17 de setiembre de 2021, el citado Director Ejecutivo, remitió "[...] adjunto el Listado Nominal de Personal Asistencial y Administrativo beneficiario de la Bonificación Extraordinario, de marzo y diciembre del 2020, que fueron aprobados mediante Resolución Directoral en (CD) [...]".

COPIA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

presente en medio magnético CD.

Al respecto, revisado el archivo Excel adjunto en medio magnético CD, se evidenció que treinta y nueve (39) trabajadores que laboraban en la sede administrativa de la Red de Salud Ambo, quienes realmente realizaron actividades de carácter administrativo, según informe de actividades; fueron considerados en el listado nominal como beneficiarios, al registrar en la columna "AREA/SERVICIO" que efectuaron labores como:

- "EQUIPOS DE RESPUESTA RAPIDA".
- "PERSONAL QUE REALIZA MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESPACHO Y ENTREGA DE EQUIPOS E INSUMOS RELACIONADOS AL COVID-19".
- "SALUD AMBIENTAL/SANEAMIENTO/MANEJO RESIDUOS BIOCONTAMINADOS".
- "VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA (MINSA SEDE CENTRAL, DIRESA/GERESA, DIRIS, REDES)".
- "PERSONAL ADMINISTRATIVO EN TAREAS COVID EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN".

Seguidamente el CPC. Giovanni Wilfredo García Salas, procedió a enviar mediante correo electrónico el 18 de enero de 2021, el listado nominal del bono de DICIEMBRE 2020, a la Srta. Rosa Noemi Corne Flores, jefe de Recursos Humanos, secretaria de la Unidad de Recursos Humanos.

Asimismo, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo con oficio n.° 082-2021-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 19 de enero de 2021[76] **(apéndice n.° 19)**, dirigido al Director General de Personal de la Salud, indicó lo siguiente: se remite "[...] adjunto la Resolución Directoral y la relación del Personal Nombrado 276 y Contratado 1057 para ser beneficiarios del Bono COVID-19, del 01 al 31 de Diciembre del año 2020, de la Unidad Ejecutora N° 408-Red de Salud Ambo [...]". El cual fue remitido a través del correo electrónico de 20 de enero de 2021, el señor Giovanni García, remitió al señor Francisco Leonardo Huapaya Jurado, "[...] EL OFICIO Y LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA RED DE SALUD AMBO REFERENTE AL BONO COVID DEL MES DE DICIEMBRE", se aprecia dos archivos adjuntos en formato PDF "Oficio-082 y RESOLUC-011-Bono Dicie. [...]".

Cabe señalar, que de la revisión efectuada a los informes de labores correspondiente al mes de diciembre 2020 presentado por el personal administrativo de la Unidad Ejecutora n.° 408 - Red de Salud Ambo, beneficiario del Bono extraordinario, se evidenció que ninguna de las labores plasmadas en los citados informes, se encontraban enmarcadas dentro de los criterios señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF y Decreto Supremo N° 0184 -2020-EF, como son: Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos, Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización, Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización, Visitas domiciliarias, labores que se detallan en el **Anexo N° 6 (apéndice n.° 19).** Es de precisar, que, a diferencia de los meses anteriores, respecto al trámite de las labores correspondiente al mes de diciembre, no se observó documentación que la sustente.

Posteriormente, con Decreto de Urgencia n.° 020-2021 de 17 de febrero de 2021, se autorizó la Transferencia de Partidas para el pago de la bonificación correspondiente al mes de Diciembre de 2020, conforme se puede apreciar de la página web: http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html

Seguidamente, se generó los documentos[77] denominados como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 Diciembre 2020", suscritos por los señores: Dr. Edwin Ruben Depaz Lopez, director Ejecutivo, TAP. José Luis Mansilla Flores, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y C.PC. Giovanni Wilfredo García Salas, como Dirección Administrativa, que corresponden la relación del personal contratado por la el regimen Contrato Administrativo de Servicio (CAS); igualmente, se generó la relación del personal

[76] REG: 02258705 y EXP: 01468797.
77 Alcanzada a la comisión de control, por el Dr. Ivan Palomino Muñoz, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, con oficio n.° 1390-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS-A/DE de 17 de septiembre de 2021.

nombrado, denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 276 mes de Diciembre 2020", suscribiendo los señores: Dr. Edwin Ruben Depaz Lopez, director Ejecutivo, TAP. José Luis Mansilla Flores, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y C.PC. Giovanni Wilfredo García Salas, como Dirección Administrativa.

Luego, se generaron los comprobantes de pago[78] nros. 188, 191, 192, 196, 202 y 202-1 de 24, 25, 26 y 29 de marzo de 2021; 24 de abril de 2021[79] **(apéndice n.° 19)**, para su posterior giro y pago a los beneficiaros de la bonificación extraordinaria, adjuntandose como sustento el número de documento nacional de identidad, cuenta corriente y monto a depositar; con los cuales se efectuaron los pagos a los beneficiarios del bono, entre ellos, a un total de trenta y nueve (39) personas personas entre Servidores y Funcionarios del regimen 276 y 1057, que efectuaron labores administrativas en la Red de Salud Ambo, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Relación de Personal que efectuo Labores Administrativas y cobró el Bono Extraordinario en el mes de diciembre de 2020

N°	Apellidos y Nombres	N° Comprobante de Pago	Fecha de C/P	Monto De Bonificación S/
1	Agüero de la Mata Arce, Víctor Raúl	196	24/03/2021	720.00
2	Atencia Gonzales, Marco Andrés	196	24/03/2021	720.00
3	Ayala Dominguez, Luter Sonia	196	24/03/2021	720.00
4	Bacilio Ocaña, Mario Oswaldo	188	24/03/2021	720.00
5	Bailon Calderon, Odilia	192	29/03/2021	720.00
6	Basilio Bernardo, Yulith	196	24/03/2021	720.00
7	Bravo Celis, Yuri Danitza	188	24/03/2021	720.00
8	Brito Girom, Yajahira Esperanza	196	24/03/2021	720.00
9	Capcha Atahuaman, Antonia Greisy	188	24/03/2021	720.00
10	Castañón Valdivia, Claudia Valerie	202	26/03/2021	720.00
11	Cecilio Córdova, Berardo Darhuin	188	24/03/2021	720.00
12	Centeno Gómez, Ruddy Franck	196	24/03/2021	720.00
13	Condezo Medrano, Cristian Hilario	196	24/03/2021	720.00
14	Come Flores, Rosa Noemi	202	26/03/2021	720.00
15	De la Cruz Evaristo, Salome	196	24/03/2021	720.00
16	Feliciano Arratea, Victor Emilio	191	25/03/2021	720.00
17	Garcia Salas, Giovanni Wilfredo	196	24/03/2021	720.00
18	Huamán Sánchez, Liz	196	24/03/2021	720.00
19	Inga Abal Deicy Diana	202-1	26/03/2021	720.00
20	Jara Vega, Karina Verónica	188	24/03/2021	720.00
21	Mansilla Flores, José Luis	188	24/03/2021	720.00
22	Morales Gómez, Carmen Candy	196	24/03/2021	720.00
23	Munguia Tafur, Fred Humberto	196	24/03/2021	720.00
24	Ortiz Huaman Edilberto Victor	188	24/03/2021	720.00
25	Pareja Vidal, Yvette Carolina	196	24/03/2021	720.00
26	Pérez Quispe, Bryan	196	24/03/2021	720.00

COPIA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

78 Alcanzada a la comisión de control, por el Dr. Edwin Rubén Depaz López, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, con oficio n.° 366-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS-A/DE de 8 de marzo de 2021.
79 Suscritos por el Jefe de Tesorería, Jefe de la Unidad de Economia y Director de Administración.

N°	Apellidos y Nombres	N° Comprobante de Pago	Fecha de C/P	Monto De Bonificación S/
27	Ponce Pozo, Milner Álvaro	188	24/03/2021	720.00
28	Porras Carrasco, Josselyn Katherine	196	24/03/2021	720.00
29	Rojas Gonzales, Mirtha	196	24/03/2021	720.00
30	Rueda Caldas Gustavo Delfin	188	24/03/2021	720.00
31	Salazar Carlos de Bustamante Silvia Cecilia	188	24/03/2021	720.00
32	Salazar Trejo, Henry Fausto	196	24/03/2021	720.00
33	Santamaría Cabello, Franco Jesús Salvador	196	24/03/2021	720.00
34	Sipion Lliuya, Rosalvina	188	24/03/2021	720.00
35	Soto Rosales, Hugo Alfredo	188	24/03/2021	720.00
36	Suarez Gargate, Ivette Giovana	296	23/04/2021	720.00
37	Uzuriaga Livia, Emiliana	188	24/03/2021	720.00
38	Villogas Munguía, Abel Claudio	188	24/03/2021	720.00
39	Zevallos Grados, David Augusto	188	24/03/2021	720.00
Total Pagado correspondiente al mes de diciembre de 2020				**28,080.00**

Fuente: Comprobantes de Pago nros. 188, 191, 192, 196, 202 y 202-1 de 24, 25, 26 y 29 de marzo de 2021; 24 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los citados funcionarios y servidores fueron considerados como beneficiarios de la citada bonificación extraordinaria durante el mes de diciembre de 2020, pese a que por sus cargos debieron estar excluidos del mismo, sin embargo, hicieron efectivo el cobro de las citadas bonificaciones conforme se muestra en los comprobantes de pago.

Finalmente, la Entidad efectuó el pago de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2020, a personal (Funcionarios y Servidores) que no cumplían con los criterios establecidos en el literal c) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF y en numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 0184 -2020-EF, puesto que las labores efectuadas según sustento evidenciado en los informes de labores son actividades propias de cada oficina o unidad, así como a cargo directivo, lo que evidenciaría la transgresión de la normativa en mención, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 28 080,00.

Criterio:

Los hechos advertidos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, publicado el 12 de septiembre de 2013.**

Artículo 3.- Ámbito de aplicación
Se encuentran bajo el alcance de la presente norma:
"(...)
3.2. El Personal de la Salud. -
El personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.

a) Profesionales de la salud

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO · DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI -

COPIA

Para fines del presente Decreto Legislativo, se considera profesional de la salud, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del presente Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, y con la Ley 28456, Ley del trabajo del profesional de la salud tecnólogo médico y sus modificatorias. Para estos fines son considerados como profesional de la salud los siguientes:

1.- Médico Cirujano.
2.- Cirujano Dentista.
3.- Químico Farmacéutico.
4.- Obstetra.
5.- Enfermero.
6.- Médico veterinario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
7.- Biólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
8- Psicólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
9.- Nutricionista que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
10.- Ingeniero Sanitario que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
11.- Asistenta Social que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
12.- Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud.
13.- Químico que presta servicio en el campo asistencial de la salud.
14.- Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X

b) Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud

Se considera como personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, al comprendido en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo 012-2011-SA, que presta servicios en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma, que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo el personal o servidor civil de las entidades públicas que ocupa un puesto destinado a funciones administrativas, así como el personal del Seguro Social de Salud - EsSalud, del Seguro Integral de Salud - SIS, de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, el personal militar de las Fuerzas Armadas y el policial de la Policía Nacional del Perú en actividad que presta servicios asistenciales en salud.

Artículo 9.- Reglas para el pago de las compensaciones económicas y de entregas económicas de puesto.

[...]

9.3 Las compensaciones económicas y entregas económicas se abonan al personal de la salud que se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y del Ministerio de Economía y Finanzas.

9.4 Las compensaciones económicas y las entregas económicas por los servicios que presta el personal de la salud correspondiente a las actividades realizadas en un determinado puesto, se determina mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministerio de Salud, a propuesta de este último.

9.5 El pago de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo corresponde como contraprestación por el servicio efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de compensaciones y entregas económicas por días no laborados, salvo el pago por aplicación de suspensión imperfecta. [...].

Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, publicado el 13 de julio de 2018.

Artículo 5.- Condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas

[...]

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

5.2 Las compensaciones y entregas económicas, el servicio de guardia y la asignación transitoria previstas en el Decreto Legislativo, de las y los beneficiarios deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos personales y laborales de las y los beneficiarios, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo este registro responsabilidad de cada una de las entidades señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo, a través de sus Oficinas de RECURSOS Humanos o quien haga las veces de las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la presente norma.
5.3 El personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva, los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Salud y a propuesta de este último [...].

- **Decreto de Urgencia Nº 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, publicada en el diario El Peruano el 15 de marzo de 2020.**

Artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud.

4.1. Autorizase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo **que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria**. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. **(Resaltado agregado).**

- **Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, que aprueba el monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria al favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicada en el diario El Peruano el 4 de abril de 2020.**

Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:

a. Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.
b. Son beneficiarios de la bonificación extraordinaria el personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo Nº 1153.
c. Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en:

 - Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos. - Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización.

COPIA

- Vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de COVID-19 y sus contactos y a la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como en los laboratorios de referencia nacional y regional. Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/ Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo Nº 1153.
- Visitas domiciliarias, las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y traslado de casos positivos con complicaciones.

d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.

e El personal de la salud debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud).

Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19

a. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple con los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, respectiva.

b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

c. La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula el costo del otorgamiento de la bonificación extraordinaria correspondiente, según el número de beneficiarios identificados**.**

d. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.

e. La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite al Ministerio de Salud, copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el inicio de cada mes, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia Presupuestal correspondiente.

f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.
(Resaltado agregado).

- **Decreto de Urgencia 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la Emergencia producida por el Covid-19, y dicta otras disposiciones; publicado el 5 de mayo de 2020.**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. Modificación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020

COPIA

Modificase el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, incorporándose los numerales 4.4, 4.5 4.6 y 4.7, de acuerdo al siguiente texto:
[...]
4.4 Asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4. 1 del artículo 4 el siguiente personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;
d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
f) Personal que realiza servicio de admisión;
g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud; i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

4.5 Mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de éste último, se determina el monto de la bonificación, procedimiento para la identificación de beneficiarios y los criterios para su otorgamiento. La bonificación es otorgada a partir de la vigencia del Decreto Supremo antes señalado y se paga excepcionalmente en dos oportunidades.

- **Decreto Supremo N° 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y dicta otra disposición, publicado el 9 de julio de 2020.**

Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria
Los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, son los siguientes:

4.1 Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.
4.2 Son beneficiarios extraordinaria el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo Nº 1153.
4.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:
a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;

b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
f) Personal que realiza servicio de admisión;
g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

4.4 Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto.

4.5 El personal de la salud y el personal administrativo debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud).

Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria

De acuerdo a la publicación que efectúa el Ministerio de Salud sobre los casos confirmados por COVID-19, en el ámbito nacional, las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 verifican si el personal de salud y personal administrativo a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

a. El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.
b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, para lo cual dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro.
c. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.
d. La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente, según cronograma establecido por el Ministerio de Salud para su conformidad, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas correspondiente.

COPIA

e. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

[...]

Disposición Complementaria Modificatoria
Única. - Modificación del Decreto Supremo N° 068-2020-EF.
Modificase el numeral 2.3 del artículo 2 y los literales b) y c) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF, conforme al siguiente texto
"Artículo 2.- Oportunidad de la entrega de la bonificación extraordinaria
(...)
2.3. El pago de la bonificación extraordinaria se otorga al personal de salud que labore presencialmente, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo."
"Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19
"(...)
b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.
c. La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula el costo del otorgamiento de la bonificación extraordinaria correspondiente, según el número de beneficiarios identificados. (...)"
[...].

Efecto:

Los hechos revelados, conllevaron a que la Entidad efectué pagos por bonificación extraordinaria correspondiente correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, lo que ocasionó perjuicio económico por S/166 320,00.

Causa:

Los hechos expuestos se originaron por la acción y omisión de los señores: Dr. Edwin Rubén Depaz López, director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, TAP. José Luis Mansilla Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Econ. Gustavo Delfín Rueda Caldas, Director Administrativo, Josselyn Katherine Porras Carrasco, responsable del Área de Bienestar Social y Control de Asistencia y Permanencia, Yvette Carolina Pareja Vidal, Asesora Jurídica, Giovanni Wilfredo García Salas, responsable de INFORHUS y AIRHSP y Hugo Alfredo Soto Rosales, director de la Oficina de Desarrollo Institucional; quienes por razón de su cargo, tramitaron, aprobaron y pagaron la bonificación extraordinaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, en favor de personal que realizó labores de carácter administrativo y personal que ejercía cargo directivo, es decir, que no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, sumado a ello, se consideró a trabajadores que se encontraban con aislamiento social y efectuaron exclusivamente trabajo remoto.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos Edwin Rubén Depaz López, director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, José Luis Mansilla Flores, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Gustavo Delfín Rueda Caldas, director Administrativo, Josselyn Katherine Porras Carrasco, responsable del Área de Bienestar Social y Control de Asistencia y Permanencia, Yvette Carolina Pareja Vidal, asesora Jurídica, Giovanni Wilfredo García Salas, responsable de INFORHUS y AIRHSP y Hugo Alfredo Soto Rosales, director de la

COPIA

Oficina de Desarrollo Institucional; presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, en algunos casos, conforme al **apéndice n.° 20** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Informe de Control Específico; conforme se describe a continuación:

Edwin Rubén, Depaz López, identificado con DNI n.° 21871632, Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, periodo de 7 de enero de 2019 al 17 de agosto de 2021, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 048-2019-GRH/GR, de 08 de enero de 2019, y concluido mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 386-2021-GRH/GR, de 17 de agosto de 2021; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica que le fue asignada por la Contraloría General de la República según consta en el cargo de notificación de la Cédula de notificación electrónica n.° 0000007-2021-CG/0691-02-001 de 27 de octubre de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 3 de noviembre de 2021, en veintidós (22) folios.

Quien no cauteló el estricto cumplimiento de la identificación del personal beneficiario y el pago de la bonificación extraordinaria:

Toda vez que **tramitó y aprobó** el Listado Nominal de Beneficiarios, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, considerando como beneficiarios a trabajadores que realizaron actividades de carácter administrativo, según informe de actividades, y personal que ocupaba cargos directivos, sumado a ello algunos se encontraron con aislamiento social y efectuaron exclusivamente trabajo remoto; consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, **y tramitó el pago** correspondiente, a través de la emisión y suscripción de:

- Con memorándum n.° 167-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 15 de abril de 2020, y Resolución Directoral n.° 112-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 16 de junio de 2020, dispuso la proyección de la resolución y aprobó el Listado nominal de beneficiarios.
- Con memorandum n.° 221-2020-GRH-GRD-DIRESA-RS A/DE de 17 de junio de 2020, mediante el cual solicitó se incluya a todo el personal administrativo de la Red de Salud Ambo.
- Mediante informe n.° 05-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 24 de septiembre de 2020 mediante el cual procedió derivar el sustento técnico de las actividades realizadas en el mes de mayo de 2020 de los beneficiarios de la bonificación, a la Asesora Legal de la Red de Salud Ambo.
- Con memorandum n.° 398-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 5 de noviembre de 2020, dispuso la ampliación de pago de BONO COVID-19 correspondiente al mes de mayo 2020, entre otros a personal ADMINISTRATIVO.
- Respecto al pago correspondiente al mes de mayo de 2020 del personal por Contratado Administrativo de Servicio (CAS), suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 Abril Mayo (cuenta corriente) 2020" y "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 Abril Mayo (CHEQUE) 2020".
- Respecto al pago correspondiente al mes de mayo de 2020 del personal nombrado, suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 276 Mes de Mayo 2020".
- Con memorándum n.° 219-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE de 26 de junio de 2020, y Resolución Directoral n.° 125-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 15 de julio de 2020, dispuso la proyección de la resolución y aprobó el Listado nominal de beneficiarios.

COPIA

- Con Oficio n.° 570-2020-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 17 de julio de 2020, remitió al Director General de Personal de la Salud, la Resolución Directoral y la relación de los Profesionales Asistenciales y Administrativos para ser beneficiarios del Bono COVID-19.
- Con memorandum N° 300-2020-GRH-GRD-DIRESA-RS A/DE de 26 de agosto de 2020, ordenó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el pago del bono correspondiente al mes de junio del presente año para el personal asistencial y administrativo de la Red de Salud Ambo.
- Con informe n.° 06-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 24 de septiembre de 2020, procedió a derivar el sustento técnico de las actividades realizadas en el mes de junio de 2020 de los beneficiarios de la bonificación, a la Asesora Legal de la Red de Salud Ambo.
- Respecto al pago correspondiente al mes de junio de 2020, del personal por Contrato Administrativo de Servicio (CAS) suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 Junio 2020".
- Respecto al pago correspondiente al mes de junio de 2020, del personal nombrado, suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 276 Junio 2020".
- Con memorándum n.° 294-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE de 13 de agosto de 2020, y Resolución Directoral n.° 136-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 13 de agosto de 2020, dispuso la proyección de la resolución y aprobó el Listado nominal de beneficiarios.
- con Informe n.° 07-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 20 de octubre de 2020, procedió a derivar el sustento técnico de las actividades realizadas en el mes de julio de 2020 de los beneficiarios de la bonificación, a la Asesora Legal de la Red de Salud Ambo.
- Con memorandum N° 371-2020-GRH-GRD-DIRESA-RS A/DE de 20 de octubre de 2020, ordenó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el pago del bono correspondiente al mes de julio 2020 al personal asistencial y administrativo de la Red de Salud Ambo.
- Respecto al pago correspondiente al mes de julio de 2020, del personal por Contratado Administrativo de Servicio (CAS) suscribió el documento denominado: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 mes de Julio 2020".
- Respecto al pago correspondiente al mes de julio de 2020, del personal nombrado, suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 276 Mes de Julio 2020".
- Con memorándum n.° 320-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE de 14 de setiembre de 2020, y Resolución Directoral n.° 149-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 14 de setiembre de 2020, dispuso la proyección de la resolución y aprobó el Listado nominal de beneficiarios.
- Con memorandum n.° 442-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 24 de noviembre de 2020, ordenó al Jefe de Recursos Humanos el pago de BONO COVID-19 correspondiente al mes de agosto 2020, para el personal asistencial y administrativo de la Red de Salud Ambo.
- Respecto al pago correspondiente al mes de agosto de 2020, del personal por Contrato Administrativo de Servicio (CAS) suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 Mes de Agosto 2020".
- Respecto al pago correspondiente al mes de agosto de 2020, del personal nombrado, suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 276 Mes de Agosto 2020".
- Con memorándum n.° 382-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 23 de octubre de 2020, y Resolución Directoral n.° 177-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de 23 de octubre de 2020, dispuso la proyección de la resolución y aprobó el Listado nominal de beneficiarios.
 Con oficio n.° 926-2020-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 23 de octubre de 2020, remitió al Director General de Personal de la Salud, la Resolución Directoral y la relación de los Profesionales Asistenciales y Administrativos para ser beneficiarios del Bono COVID-19.
- Con memorándum n.° 033-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 18 de enero de 2021, y Resolución Directoral n.° 011-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 18 de enero de 2021, dispuso la proyección de la resolución y aprobó el Listado nominal de beneficiarios.
- Con oficio n.° 082-2021-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 19 de enero de 2021, remitió al Director

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

General de Personal de la Salud, la Resolución Directoral y la relación de los Profesionales Asistenciales y Administrativos para ser beneficiarios del Bono COVID-19.

- Respecto al pago correspondiente al mes de septiembre de 2020, del personal por Contrato Administrativo de Servicio (CAS) suscribió el documento denominado: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 Septiembre 2020".
- Respecto al pago correspondiente al mes de septiembre de 2020, del personal nombrado, suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 276 Mes de Septiembre 2020".
- Suscribió, respecto al pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 del personal por Contrato Administrativo de Servicio (CAS) denominado como: "Bonificación Extraordiaria - Personal CAS del Mes de Diciembre 2020".
- Suscribió, respecto al pago correspondiente al mes de diciembre de 2020, del personal nombrado, denominado como: "Bonificación Extraordiaria - Personal Activo del Mes de Diciembre 2020".

Es de precisar, que los trabajadores registrados como beneficiarios de la bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, finalmente fueron considerados en la lista de beneficiarios, publicada en la página web de la Dirección General de Personal de la Salud, http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html, conjuntamente con el Decreto Supremo n.° 210-2020-EF de 31 de julio de 2020, Decreto Supremo n.° 299-2020-EF de 4 de octubre de 2020; Decreto Supremo n.° 237-2020-EF de 23 de agosto de 2020; Decreto Supremo n.° 348-2020-EF de 21 de noviembre de 2020; Decreto Supremo n.° 394-2020-EF de 17 de diciembre de 2020, y Decreto de Urgencia n.° 020-2021 de 17 de febrero de 2021.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020; artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF; Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia 053-2020; y, artículos 4 y 5, y única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF; concordante lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n. °1153 de 2013, y, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA de 2018, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153. Precisándose su deber establecido en el literal f. del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, que contemplaba que:

> "[...] f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago. [...]".

Así como, el establecido en el literal e. del artículo 5 del Decreto Supremo N° 184-2020-EF: "[...] e.La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago [...]".

Así también se contravino la normativa establecida para el otorgamiento de compensaciones y/o entregas económicas, que se encuentra regulado desde hace años, conforme lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n. °1153 de 2013 y su reglamento, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA de 2018, en los que se establecieron las reglas para el otorgamiento de bonificaciones (compensaciones económicas y entregas económicas), es decir que para ser beneficiario si o sí se tenía que cumplir cierto requisitos; como en el presente caso, los criterios y procedimientos aprobados a través del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 y su modificatoria Decreto de Urgencia 053-2020, Decreto Supremo n.° 068-2020-EF y Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

Asimismo, incumplío sus funciones establecidas en los literales c) y h) del artículo 9°.Dirección de RED, y literales a), e) y f) del artículo 10°.Atribuciones y responsabilidades del Director de RED, del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Ambo, aprobado con Ordenanza Regional n.° 048-2016-

COPIA

CR-GRH de 17 de junio de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 903-2017-GRH/GR de 27 de diciembre de 2017, los que se detallan a continuación:

> "[...]
> **ARTÍCULO 9°.- DIRECCIÓN DE RED**
> Es la unidad orgánica responsable de dirigir la Red de Salud Ambo, depende del Director Regional de Salud y está a cargo de las siguientes funciones:
> [...]
> c) Conducir a la Red de Salud Ambo hacia el logro de su Visión, Misión y Objetivos Estratégicos funcionales en su ámbito geográfico.
> [...]
> h) Liderar el compromiso y trabajo en equipo de los funcionarios y directivos a cargo de las unidades orgánicas, para crear la mística, sinergia y cultura organizacional en la Red de Salud Ambo.
> [...].
> **ARTÍCULO 10°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE RED**
> El Director de Red, es el funcionario de más alta jerarquía en la Red de Salud Ambo, [...] Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:
> a) Dirigir y representar legalmente a la Red de Salud Ambo.
> [...]
> e) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
> f) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque los objetivos e intereses personales se supediten a los institucionales, en el ejercicio de sus funciones [...]".

Así también, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]".

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

José Luis Mansilla Flores, identificado con DNI n.° 42166834, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ambo, periodo del 1 de enero de 2020 hasta la actualidad, designado mediante Resolución Directoral n.° 218-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de 15 de diciembre de 2020[80], y continua en funciones conforme Resolución Directoral n.° 061-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de 8 de abril de 2021; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica que le fue asignada por la Contraloría General de la República según consta en el cargo de notificación de la Cédula de notificación electrónica n.° 0000001-2021-CG/0691-02-001 de 27 de octubre de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 4 de noviembre de 2021, en quince (15) folios. Quien:

[80] La resolución fue emitida en vias de regularización asignando funciones a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 al señor José Luis mansilla Flores.

Respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, **intervino en el trámite y aprobación del Listado Nominal** de Beneficiarios, sin verificar que los mismos habían sido registrado en el INFORHUS, a pesar que no cumplían con los criterios establecidos en la normativa aplicable, toda vez que los trabajadores considerados realizaron actividades de carácter administrativo, según informe de actividades, y algunos ocupaban cargos directivos, sumado a ello algunos se encontraron con aislamiento social y efectuaron exclusivamente trabajo remoto; consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, **así mismo intervino en el pago** correspondiente, pese a que tuvo conocimiento del memorándum múltiple n.° 027-2020-HCO-GR-DRH-DEGDRH de 31 de agosto de 2020, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huánuco, comunicó se suspenda el trámite de pago del bono al personal que ocupa cargo de confianza o directivo (designados), personal que realiza exclusivamente trabajo remoto y a los que están de licencia con goce de haber. Conforme la documentación siguiente:

- Tramitó el memorándum n.° 167-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 15 de abril de 2020, asimismo, dio su conformidad al visar la Resolución Directoral n.° 112-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 16 de junio de 2020.
- Tramitó el memorándum n.° 219-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE de 26 de junio de 2020, asimismo, dio su conformidad al visar la Resolución Directoral n.° 125-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 15 de julio de 2020.
- Tramitó el memorándum n.° 294-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE de 13 de agosto de 2020, asimismo, dio su conformidad al visar la Resolución Directoral n.° 136-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 13 de agosto de 2020.
- Tramitó el memorándum n.° 382-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 23 de octubre de 2020, asimismo, dio su conformidad al visar la Resolución Directoral n.° 177-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de 23 de octubre de 2020.
- Emitió el proveido n.°018-2020 – Recursos Humanos el 22 de junio de 2020, ordenó al C.PC. Giovanni Wilfredo García Salas, para el registro en el INFORHUS
- Respecto al pago correspondiente al mes de mayo de 2020 del personal nombrado, suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 276 Mes de Mayo 2020".
- Respecto al pago correspondiente al mes de junio de 2020, del personal por Contrato Administrativo de Servicio (CAS) suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 Junio 2020".
- Respecto al pago correspondiente al mes de junio de 2020, del personal nombrado, suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 276 Junio 2020".
- Con memorándum n.°81-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/OA-URH de 2 de octubre de 2020, ordenó efectuar el pago correspondiente al mes de junio de 2020, a los trabajadores Sipion Lluiya Rosalvina y Rueda Caldas Gustavo, quienes se encontraron durante todo el mes, con aislamiento voluntario y a Maruja Silvia, Llanos Gonzales, quien se encontró exclusivamente con trabajo remoto, no obstante haber tomado conocimiento de tal situación, a través del informe n.° 032-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 6 de julio de 2020, remitido a su Despacho por la encargada del Área de Bienestar Social y Control de Asistencia y Permanencia-RED.
- Respecto al pago correspondiente al mes de julio de 2020, del personal por Contratado Administrativo de Servicio (CAS) suscribió el documento denominado: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 mes de Julio 2020".
- Respecto al pago correspondiente al mes de julio de 2020, del personal nombrado, suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 276 Mes de Julio 2020".

COPIA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO · DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Respecto al pago correspondiente al mes de agosto de 2020, del personal por Contrato Administrativo de Servicio (CAS) suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 Mes de Agosto 2020".
- Respecto al pago correspondiente al mes de agosto de 2020, del personal nombrado, suscribió el documento denominado: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 276 Mes de Agosto 2020".
- Respecto al pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 del personal por Contrato Administrativo de Servicio (CAS) suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria - Personal CAS del Mes de Diciembre 2020".
- Respecto al pago correspondiente al mes de diciembre de 2020, del personal nombrado, suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria - Personal Activo del Mes de Diciembre 2020".

Es de precisar, que los trabajadores registrados como beneficiarios de la bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, finalmente fueron considerados en la lista de beneficiarios, publicada en la página web de la Dirección General de Personal de la Salud, http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html, conjuntamente con el Decreto Supremo n.° 210-2020-EF de 31 de julio de 2020, Decreto Supremo n.° 299-2020-EF de 4 de octubre de 2020; Decreto Supremo n.° 237-2020-EF de 23 de agosto de 2020; Decreto Supremo n.° 348-2020-EF de 21 de noviembre de 2020; Decreto Supremo n.° 394-2020-EF de 17 de diciembre de 2020, y Decreto de Urgencia n.° 020-2021 de 17 de febrero de 2021.

Asimismo, el citado funcionario también fue considerado como beneficiario de la citada bonificación extraordinaria durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, y cuyo cobro hizo efectivo conforme los comprobantes de pago, pese a que por su cargo debió estar excluido del mismo, y, toda vez que reportó que efectuó actividades de carácter administrativo según informe para la Percepción del Bono Extraordinario COVID-19 S/N de 23 de setiembre de 2020, informe para la Percepción del Bono Extraordinario COVID-19 de 23 de septiembre de 2020, Informe para la Percepción del Bono Extraordinario COVID-19 S/N de 3 de agosto de 2020, informe para la Percepción del Bono Extraordinario COVID-19 S/N de 23 de noviembre de 2020, informe n.° 005-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH de 23 de diciembre de 2020, e informe n.° 001-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH de 20 de enero de 2021.

Esta conducta transgredió lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020; artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF; Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia 053-2020; y, artículos 4 y 5, y única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF; concordante lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n. °1153 de 2013, y, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA de 2018, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153. Precisándose su deber establecido en el literal b. del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, que contemplaba:

> "[...] b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y corrobora la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia a fin de determinar los días efectivamente laborados [...]".

Así como lo establecido en el literal b. del artículo 5 y en la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-EF, que contemplaba que:

> "[...]
> b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, para lo cual dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[...]
Única. - Modificación del Decreto Supremo N° 068-2020-EF.
[...]
Artículo 5.-
[...]
b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo [...]" **(Subrayado nuestro).**

Así también se contravino la normativa establecida para el otorgamiento de compensaciones y/o entregas económicas, que se encuentra regulado desde hace años, conforme lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n. °1153 de 2013 y su reglamento, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA de 2018, en los que se establecieron las reglas para el otorgamiento de bonificaciones (compensaciones económicas y entregas económicas), es decir que para ser beneficiario si o sí se tenía que cumplir cierto requisitos; por lo que el INFORHUS, es el mismo aplicativo en el que las Entidades vienen registrando al personal beneficiario de la Bonificación extraordinaria desde la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, marzo de 2020; consecuentemente era de conocimiento y responsabilidad del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que de conformidad con el numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, en el INFORHUS se debían registrar a los beneficiarios de las compensaciones y entregas económicas, los cuales debían cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos y aprobados mediante Decreto Supremo, en el presente caso, el aprobado a través del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 y su modificatoria Decreto de Urgencia 053-2020, Decreto Supremo n.° 068-2020-EF y Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

Asimismo, incumplío sus funciones establecidas en los literales a), h) e i) del artículo 25.Unidad de Recursos Humanos del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Ambo, aprobado con Ordenanza Regional n.° 048-2016-CR-GRH de 17 de junio de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 903-2017-GRH/GR de 27 de diciembre de 2017.

"ARTÍCULO 25°.UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:
a) Efectuar la difusión y cumplimiento de las normas de administración y está a cargo de las siguientes funciones:
[...]
h) Establecer la programación, control, remuneración, capacitación y desarrollo del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos Estratégicos y funcionales asignados a las Unidades orgánicas de la Red de Salud Ambo.
i)Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la Red de Salud Ambo, para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos incluyendo las personas con y sin vínculo laboral [...]".

Así también, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]".

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética

COPIA

de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Gustavo Delfín Rueda Caldas, identificado con DNI n.° 22463128, Director Administrativo de la Unidad Ejecutora Red de Salud Ambo, periodo del 24 de setiembre de 2018 hasta la actualidad; designado mediante Resolución Directoral n.° 1583-2018-GR-HCO/DRS-DR-DEGDRH-DEA de 24 de setiembre de 2018[81]; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica que le fue asignada por la Contraloría General de la República según consta en el cargo de notificación de la Cédula de notificación electrónica n.° 0000002-2021-CG/0691-02-001 de 27 de octubre de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 4 de noviembre de 2021, en doce (12) folios. Quien:

Respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, **intervino en el trámite de aprobación** del Listado Nominal de Beneficiarios, quienes no cumplían con los criterios establecidos en la normativa aplicable, toda vez que los trabajadores considerados realizaron actividades de carácter administrativo, según informe de actividades, y algunos ocupaban cargos directivos, sumado a ello algunos se encontraron con aislamiento social y efectuaron exclusivamente trabajo remoto; consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19; así mismo **intervino en el trámite del pago** correspondiente; pese a que tuvo conocimiento del oficio múltiple n.° 775-2020-GRH-GRDS/DIREA/DEGDRH/DGRH de 20 de agosto de 2020, mediante el cual se comunicó el cumplimiento bajo responsabilidad de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026- 2020 y sus modificaciones, el cual fue derivado a su persona con hoja de trámite S/N de fecha 20 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 6)**, para su trámite correspondiente; así también, tuvo conocimiento del memorándum múltiple n.° 04-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 4 de septiembre de 2020, mediante el cual se solicitó la devolución del Bono COVID-19, del oficio múltiple n.°812-2020-GRH-GRDS/DIRESA/DEGDRH/DGRH de 3 de septiembre de 2020, oficio Circular N° 100-2020-DG-DIGED/MINSA de 31 de agosto de 2020, así como el informe N° 058-2020-GRH-GRDS/DIRESA-DGRH-NBRH de 27 de agosto de 2020. Conforme la documentación siguiente:

- Visó en señal de conformidad la Resolución Directoral n.° 112-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 16 de junio de 2020.
- Visó en señal de conformidad la Resolución Directoral n.° 125-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 15 de julio de 2020.
- Visó en señal de conformidad la Resolución Directoral n.° 136-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 13 de agosto de 2020.
- Visó en señal de conformidad la Resolución Directoral n.° 149-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 14 de setiembre de 2020
- Visó en señal de conformidad la Resolución Directoral n.° 177-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de 23 de octubre de 2020.
- Visó en señal de conformidad la Resolución Directoral n.° 011-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 18 de enero de 2021.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

[81] Rectificado mediante Resolución Directoral n.° 1111-2020-GRH/DIRESA de 29 de setiembre de 2020, en el extremo de la profesión decia C.P.C, debe ser Econ.

- Con informe n.° 0013-2020-GRH-DIRESA-RSA-DE-DA de 23 de septiembre de 2020, remitió el informe de actividades de las áreas administrativas de la Red de Salud Ambo, en el que se advertía que el personal efectuó labores de carácter administrativo.
- Respecto al pago correspondiente al mes de mayo de 2020 del personal por Contratado Administrativo de Servicio (CAS), suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordinaria Personal – Regimen 1057 Abril Mayo (cuenta corriente) 2020" y "Bonificación Extraordinaria Personal – Regimen 1057 Abril Mayo (CHEQUE) 2020".
- Respecto al pago correspondiente al mes de junio de 2020, del personal por Contrato Administrativo de Servicio (CAS) suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordinaria Personal – Regimen 1057 Junio 2020".
- Respecto al pago correspondiente al mes de junio de 2020, del personal nombrado, suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordinaria Personal – Regimen 276 Junio 2020".
- Con Informe n.° 17-2020-GRH-DIRESA-RSA-DE-DA de 20 de octubre de 2020, dio conformidad y derivó los informes de las áreas administrativos, de personal que efectuó labores de carácter administrativo, a la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo, para el beneficio correspondiente según el D.S 184-2020.
- Respecto al pago correspondiente al mes de julio de 2020, del personal por Contratado Administrativo de Servicio (CAS) suscribió el documento denominado: "Bonificación Extraordinaria Personal – Regimen 1057 mes de Julio 2020".
- Respecto al pago correspondiente al mes de julio de 2020, del personal nombrado, suscribió el documento denominado: "Bonificación Extraordinaria Personal – Regimen 276 Mes de Julio 2020".
- Con Informe n.° 022-2020-GRH-DIRESA-RSA-DE-DA de 23 de noviembre de 2020 dio conformidad y derivó los informes correspondientes al mes de agosto de 2020 de las áreas administrativas de para el beneficio correspondiente según el D.S 184-2020.
- Respecto al pago correspondiente al mes de agosto de 2020, del personal por Contrato Administrativo de Servicio (CAS) suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordinaria Personal – Regimen 1057 Mes de Agosto 2020".
- Respecto al pago correspondiente al mes de agosto de 2020, del personal nombrado, suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordinaria Personal – Regimen 276 Mes de Agosto 2020".
- Con Informe n.° 032-2020-GRH-DIRESA-RSA-DE-DA de 23 de diciembre de 2020 dio conformidad y derivó el informe correspondiente al mes de setiembre 2020 de las áreas administrativas para el beneficio correspondiente según el D.S 184-2020.
- Respecto al pago correspondiente al mes de septiembre de 2020, del personal por Contrato Administrativo de Servicio (CAS) suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordinaria Personal – Regimen 1057 Septiembre 2020".
- Respecto al pago correspondiente al mes de septiembre de 2020, del personal nombrado, suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordinaria Personal – Regimen 276 Mes de Septiembre 2020".

Es de precisar, que los trabajadores registrados como beneficiarios de la bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, finalmente fueron considerados en la lista de beneficiarios, publicada en la página web de la Dirección General de Personal de la Salud, http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html, conjuntamente con el Decreto Supremo n.° 210-2020-EF de 31 de julio de 2020, Decreto Supremo n.° 299-2020-EF de 4 de octubre de 2020; Decreto Supremo n.° 237-2020-EF de 23 de agosto de 2020; Decreto Supremo n.° 348-2020-EF de 21 de noviembre de 2020; Decreto Supremo n.° 394-2020-EF de 17 de diciembre de 2020, y Decreto de Urgencia n.° 020-2021 de 17 de febrero de 2021.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Así también, que el citado funcionario también fue considerado como beneficiario de la citada bonificación extraordinaria durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de

2020, y cuyo cobro hizo efectivo conforme los comprobantes de pago, pese a que por su cargo debió estar excluido del mismo, así como, por no haber registrado asistencia durante todo el mes de Mayo y Junio de 2020 en los que se encontró en aislamiento social, y, toda vez que reportó haber efectuado actividades de carácter administrativo conforme informe n.° 10-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-DE-OA de 23 de setiembre de 2021, informe n.° 11-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-DE-OA de 23 de setiembre de 2020, informe n.° 16-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-DE-OA de 20 de octubre de 2020, informe n.° 021-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-DE-OA de 23 de noviembre de 2020, informe n.° 31-2020/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-DE-OA de 23 de diciembre de 2020, e Informe n.° 05-2021-GRH-GRDS-RSA-DA/UE de 20 de enero de 2021.

Esta conducta transgredió el procedimiento establecido en el literal d. del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF; Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia 053-2020; y, literal c. del artículo 5 y única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF; concordante lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n. °1153 de 2013, y, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA de 2018, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el artículo c), d), g) y h) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Ambo, aprobado con Ordenanza Regional n.° 048-2016-CR-GRH de 17 de junio de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 903-2017-GRH/GR de 27 de diciembre de 2017.

> **"ARTÍCULO 22°.OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.**
> Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo y está a cargo de las siguientes funciones:
> [...]
> c) Lograr mantener el funcionamiento de los sistemas administrativos de personal, logística, contabilidad y tesorería, que administra en concordancia con la normatividad vigente.
> d) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y su programación, en concordancia con la normatividad vigente.
> [...]
> g) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Red de Salud Ambo.
> h) Adecuar y difundir las normas y procedimientos de los sistemas de logística, contabilidad, tesorería y personal, en concordancia con la normatividad vigente [...]".

Así también, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]".

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

COPIA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

Hugo Alfredo Soto Rosales, identificado con DNI n.° 21263989, Director de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Ambo, periodo de 22 de enero de 2018 hasta la actualidad. Designado mediante Resolución Directoral n.° 071-2018-GR-HCO/DRS-DR-DEGDRH-DEA de 22 de enero de 2018; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica que le fue asignada por la Contraloría General de la República según consta en el cargo de notificación de la Cédula de notificación electrónica n.° 0000005-2021-CG/0691-02-001 de 27 de octubre de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 4 de noviembre de 2021, en dieciséis (16) folios. Quien:

Respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, **intervino en el trámite del pago** de los beneficiarios que fueron incluidos en el Listado Nominal aprobado, quienes a su vez, no cumplían con los criterios establecidos en la normativa aplicable, toda vez que los trabajadores considerados realizaron actividades de carácter administrativo, según informe de actividades, y algunos ocupaban cargos directivos, sumado a ello algunos se encontraron con aislamiento social y efectuaron exclusivamente trabajo remoto; consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19; pese a que tuvo conocimiento que mediante memorándum múltiple n.° 04-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 4 de septiembre de 2020, se solicitó la devolución del Bono COVID-19, así también, se remitió el oficio múltiple n.°812-2020-GRH-GRDS/DIRESA/DEGDRH/DGRH de 3 de septiembre de 2020, oficio Circular N° 100-2020-DG-DIGED/MINSA de 31 de agosto de 2020, así como el informe N° 058-2020-GRH-GRDS/DIRESA-DGRH-NBRH de 27 de agosto de 2020. Conforme la documentación siguiente:

- Con informe n.° 066-2020/GR-HCO/DRS-RSA-ODI de 23 de septiembre de 2020, remitió al Director Ejecutivo, los informes de actividades correspondiente al mes de mayo 2020, de personal que efectuó labores de carácter administrativo.
- Con informe n.° 067-2020/GR-HCO/DRS-RSA-ODI de 23 de septiembre de 2020, remitió a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, los informes de actividades correspondiente al mes de junio de 2020, de los beneficiarios de la bonificación Extraordinaria del Decreto de Urgencia N° 026-2020.
- Con informe n.° 076-2020/GR-HCO/DRS/RSA-ODI de 09 de octubre de 2020, remitió al Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, los informes de actividades, de personal que efectuó labores de carácter administrativo, como beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria del Decreto de Urgencia N° 026-2020 del mes de Julio de 2020.
- Con informe n.° 094-2020/GRH-GRDS/DIRESA-RS A-ODI de 23 de noviembre de 2020, remitió al Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, el sustento Técnico de los beneficiarios de la Bonificación Extraordinaria del Decreto de Urgencia N° 026-2020, correspondiente al mes de Agosto de 2020.
- Con informe n.° 111-2020/GR-HCO/DRS-RSA/ODI de 24 de diciembre de 2020, remitió el sustento Técnico de los beneficiarios de la bonificación Extraordinaria del Decreto de Urgencia N° 026-2020 del mes de setiembre del 2020.

Asimismo intervino en la **identificación de los beneficiarios** correspondiente al mes de setiembre de 2020, al elaborar el documento denominado: "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 30 de septiembre del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020", en el que consideró a un total de cuarenta (40) trabajadores que laboraban en la sede administrativa, es decir efectuaron actividades de carácter administrativo, sin embargo los consideró con labores en el área COVID, el cual fue remitido por a encargada del Área de Bienestar Social y Control de Asistencia y Permanencia-RED, con informe n.° 051-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 14 de octubre de 2020, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y via correo electronico al C.PC. Giovanni Wilfredo García Salas.

Es de precisar, que el citado funcionario también fue considerado como beneficiario de la citada bonificación extraordinaria durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, y cuyo cobro

hizo efectivo conforme los comprobantes de pago, pese a que por su cargo debió estar excluido del mismo, y, toda vez que reportó haber efectuado actividades de carácter administrativo según informe n.° 01-2020-GR-HCO-DRS-RSA-ODI de 23 de setiembre de 2020, informe n.° 02-2020-GR-HCO-DRS-RSA-ODI de 23 de setiembre de 2020, informe n.° 03-2020-GR-HCO-DRS-RSA-ODI de 7 de octubre de 2020, informe n.° 004-2020-GR-HCO-DRS-RSA-ODI de 23 de noviembre de 2020, informe n.° 06-2020-GR-HCO-DRS-RSA-/ODI de 23 de diciembre de 2020, e informe n.° 01-2021-GR-HCO-DRS-RSA/ODI de 20 de enero de 2021.

Con dicha conducta habría transgredido lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado; numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020; Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la Emergencia producida por el Covid-19, y dicta otras disposiciones; publicado el 5 de mayo de 2020; y artículos 4, 5, y única disposición complementaria modificatoria Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y dicta otra disposición.

Así también, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]".

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

Josselyn Katherine Porras Carrasco, identificada con DNI n.° **47000209,** en su condición de Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos[82] de la Red de Salud Ambo, periodo del 8 al 14 de setiembre de 2020[83], según memorándum n.° 314-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE de 7 de setiembre de 2020; y periodo del 11 al 29 de enero de 2021, según memorándum n.° 008-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE-OA-URH de 8 de enero de 2021; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica que le fue asignada por la Contraloría General de la República según consta en el cargo de notificación de la Cédula de notificación electrónica n.° 0000006-2021-CG/0691-02-001 de 27 de octubre de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 3 de noviembre de 2021, en diecisiete (17) folios. Quien:

Respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de Mayo, Agosto, Setiembre y Diciembre de 2020, **intervino en el trámite y aprobación del Listado Nominal de Beneficiarios**, sin verificar que los mismos habían sido registrado en el INFORHUS, a pesar que no cumplían con los criterios establecidos en la normativa aplicable, toda vez que los trabajadores considerados realizaron actividades de carácter administrativo, según informe de actividades, y algunos ocupaban cargos directivos, sumado a ello algunos se encontraron con aislamiento social y efectuaron exclusivamente trabajo remoto; consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, así mismo **intervino en el pago** correspondiente, conforme la documentación siguiente:

- Tramitó el memorándum n.° 320-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE de 14 de setiembre de 2020, asimismo, dio su conformidad al visar la Resolución Directoral n.° 149-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 14 de setiembre de 2020.
- Tramitó el memorándum n.° 033-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 18 de enero de 2021, asimismo, dio su conformidad al visar la Resolución Directoral n.° 011-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 18 de enero de 2021.
- Respecto al pago correspondiente al mes de mayo de 2020 del personal por Contratado Administrativo de Servicio (CAS), suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 Abril Mayo (cuenta corriente) 2020" y "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 Abril Mayo (CHEQUE) 2020".
- Mediante informe N° 117-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH de 14 de octubre de 2020, solicitó al Director de Administración el pago del bono COVID correspondiente al mes de mayo 2020, a los trabajadores Sipion Lluiya Rosalvina y Rueda Caldas Gustavo, quienes se encontraron durante todo el citado mes, con aislamiento voluntario, no obstante haber elaborado el "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de mayo del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020", y comunicado el mismo dia al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con informe n.° 028-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 22 de junio de 2020, en el que describió dicha situación.
- Respecto al pago correspondiente al mes de septiembre de 2020, del personal por Contrato Administrativo de Servicio (CAS) suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 1057 Septiembre 2020".
- Respecto al pago correspondiente al mes de septiembre de 2020, del personal nombrado, suscribió el documento denominado como: "Bonificación Extraordiaria Personal – Regimen 276 Mes de Septiembre 2020".

COPIA

[82] Revisado el archivador de memorándums emitidos correspondiente al periodo de 2020 de la Unidad de Recursos Humanos, no se encontró documento de encargo de funciones de la citada servidora, correspondiente a los meses de mayo y octubre de 2020. Al respecto es de precisar, que mediante informe n.° 184-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH de 6 de octubre de 2021, el señor José Luis Mansilla Flores, jefe de Recursos Humanos, informó: "[…] Que, en los meses de abril, **mayo**, **setiembre**, noviembre del año 2020, se encuentran firmados por la Sra. Josselyn Katherine PORRAS CARRASCO, […]. A la citada servidora **se le solicito en forma verbal** el apoyo con la firma en las planillas, por la recargada labor en la Unidad de Recursos Humanos por ser mi persona que a la fecha la encargada de las proyecciones de las diferentes resoluciones directorales […]" **(Resaltado nuestro)**

[83] Se encontró con encargo de funciones el 14 de setiembre de 2020, toda vez que el Jefe de Recursos Humanos emitió y suscribió el memorándum n.° 76-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH y memorándum n.° 77-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/OA-URH.

Asimismo, en su condición de Responsable del Área de Control de Asistencia del Personal[84] de la Red de Salud Ambo, periodo de 15 de agosto de 2019 al 6 de setiembre de 2021[85], conforme encargo de funciones efectuado con memorándum n.° 036-2019-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de 15 de agosto de 2019. Quien

Respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, **intervino en el trámite de identificación de Beneficiarios**, considerándose a quienes no cumplían con los criterios establecidos en la normativa aplicable, toda vez que los trabajadores considerados realizaron actividades de carácter administrativo, según informe de actividades, y algunos ocupaban cargos directivos; consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19; **al elaborar y remitir** la documentación siguiente:

- "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de mayo del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020", remitido con informe n.° 028-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 22 de junio de 2020, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 30 de junio del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020", remitido con informe n.° 032-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 6 de julio de 2020, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de julio del 2020 COVID-19 - D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020" de 6 de agosto de 2020, remitido con informe n.° 035-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 10 de agosto de 2020, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Derivó el documento denominado: "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 30 de septiembre del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020", mediante informe n.° 051-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 14 de octubre de 2020, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de diciembre del 2020 COVID-19 - D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020", remitido con informe n.° 01-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-CAP de 6 de enero de 2021, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Así mismo, respecto a la bonificación correspondiente al mes de agosto de 2020, **intervino en el pago**, al elaborar el "Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de agosto del 2020 COVID-19 - D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020" de 21 de septiembre de 2020, remitido con informe n.° 040-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 21 de septiembre de 2020, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Es de precisar, que la citada también fue considerada como beneficiaria de la citada bonificación extraordinaria durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, y cuyo cobro hizo efectivo conforme los comprobantes de pago, pese a haber reportado que efectuó actividades de carácter administrativo según informe n.° 01-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 24 de setiembre de 2020, informe n.° 02-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 24 de setiembre de 2020, informe n.° 03-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-CAP de 19 de octubre de 2020, informe n.° 04-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-CAP de 24 de noviembre de 2020, informe n.° 06-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-CAP de 23 de diciembre de 2020, e informe n.° 07-2021-GR-HCO/DRS-RSA-DE-DA-URH-CA de 20 de enero de 2021.

[84] Contratada como Técnico Administrativo para la Unidad de Recursos Humanos, en mérito al Contrato administrativo de servicios n.° 003-2019 de 9 de agosto de 2019, Primera adenda al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019 de 1 de enero de 2019; Segunda adenda al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019 de 1 de febrero de 2020; del 1 febrero al 30 de junio de 2020; y, Tercer adenda al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019 de 1 de julio de 2020; del 1 julio al 31 de diciembre de 2020; periodo del 9 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

[85] Por encontrarse con licencia por maternidad.

Está conducta transgredió lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020; artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF; Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia 053-2020; y, artículos 4 y 5, y única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF; concordante lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n. °1153 de 2013, y, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA de 2018, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153. Precisándose su deber establecido en el literal b. del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, que contemplaba:

> "[...] b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y corrobora la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia a fin de determinar los días efectivamente laborados [...]".

Así como lo establecido en el literal b. del artículo 5 y en la única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-EF, que contemplaba que:

> "[...]
> b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, para lo cual dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro.
> [...]
> **Única. - Modificación del Decreto Supremo N° 068-2020-EF.**
> [...]
> **Artículo 5.-**
> [...]
> b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Supremo [...]" **(Subrayado nuestro).**

Así también se contravino la normativa establecida para el otorgamiento de compensaciones y/o entregas económicas, que se encuentra regulado desde hace años, conforme lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n. °1153 de 2013 y su reglamento, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA de 2018, en los que se establecieron las reglas para el otorgamiento de bonificaciones (compensaciones económicas y entregas económicas), es decir que para ser beneficiario si o sí se tenía que cumplir cierto requisitos; por lo que el INFORHUS, es el mismo aplicativo en el que las Entidades vienen registrando al personal beneficiario de la Bonificación extraordinaria desde la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, marzo de 2020; consecuentemente era de conocimiento y responsabilidad del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que de conformidad con el numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, en el INFORHUS se debían registrar a los beneficiarios de las compensaciones y entregas económicas, los cuales debían cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos y aprobados mediante Decreto Supremo, en el presente caso, el aprobado a través del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 y su modificatoria Decreto de Urgencia 053-2020, Decreto Supremo n.° 068-2020-EF y Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

Asimismo, incumplío sus funciones establecidas en los literales a), h) e i) del artículo 25.Unidad de Recursos Humanos del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Ambo, aprobado con Ordenanza Regional n.° 048-2016-CR-GRH de 17 de junio de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 903-2017-GRH/GR de 27 de diciembre de 2017.

> **"ARTÍCULO 25°.UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.**
> Es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:

COPIA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a) Efectuar la difusión y cumplimiento de las normas de administración y está a cargo de las siguientes funciones:
[...]
h) Establecer la programación, control, remuneración, capacitación y desarrollo del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos Estratégicos y funcionales asignados a las Unidades orgánicas de la Red de Salud Ambo.
i)Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la Red de Salud Ambo, para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos incluyendo las personas con y sin vínculo laboral [...]".

Así también, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]".

Concordante con lo establecido en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Ivette Carolina Pareja Vidal, identificada con DNI n.° 46112462, Asesora Legal de la Red de Salud Ambo, periodo del 9 de agosto de 2019 hasta la actualidad, contratada mediante Contrato administrativo de servicios n.° 003-2019 de 9 de agosto de 2019, Primera adenda al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019 de 1 de enero de 2019; Segunda adenda al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019 de 1 de febrero de 2020; y, Tercer adenda al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019 de 1 de julio de 2020; del 1 julio al 31 de diciembre de 2020; y, Renovación de contrato administrativo de servicio de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo de 8 de enero de 2021; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica que le fue asignada por la Contraloría General de la República según consta en el cargo de notificación de la Cédula de notificación electrónica n.° 0000003-2021-CG/0691-02-001 de 27 de octubre de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 4 de noviembre de 2021, en cincuenta y nueve (59) folios. Quien:

Respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, **intervino en el trámite y aprobación del Listado Nominal**, de beneficiarios, quienes no cumplían con los criterios establecidos en la normativa aplicable, toda vez que los trabajadores considerados realizaron actividades de carácter administrativo, según informe de actividades, y algunos ocupaban cargos directivos, sumado a ello algunos se encontraron con aislamiento social y efectuaron exclusivamente trabajo remoto; consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19; conforme la documentación siguiente:

- Visó en señal de conformidad la Resolución Directoral n.° 112-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 16 de junio de 2020.
- Visó en señal de conformidad la Resolución Directoral n.° 125-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 15 de julio de 2020.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Visó en señal de conformidad la Resolución Directoral n.° 136-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 13 de agosto de 2020.
- Visó en señal de conformidad la Resolución Directoral n.° 149-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 14 de setiembre de 2020
- Consta el sello de Asesor Legal en señal de conformidad la Resolución Directoral n.° 177-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de 23 de octubre de 2020.
- Visó en señal de conformidad la Resolución Directoral n.° 011-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 18 de enero de 2021.

Así mismo **intervino en el pago** correspondiente; conforme la documentación siguiente:

- Con informe n.° 04-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/OAJ-YCPV de 28 de septiembre de 2020[87], sobre el sustento Legal del bono COVID-19, los meses de mayo y junio de 2020.
- Con informe n.° 06-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/OAJ-YCPV de 20 de octubre de 2020[88], sobre el Sustento Legal del bono COVID-19.
- Con informe legal 85-2020-GRH-GRDS- DIRESA-RSA-AJ/YCPV de 4 de septiembre de 2020, opinó sobre el sustento legal sobre bono Covid-19.

Respecto a los citados informes, la Asesora Legal se limitó a transcribir lo que literalmente estableció la norma, soslayando así la esencia de la opinión legal que emitía, advirtiéndose falta de exactitud, pese a que de acuerdo a sus funciones debió opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen, así como, emitir dictámenes de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Red de Salud Ambo, y, recopilar, sistematizar, concordar y difundir la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Red de Salud Ambo.

Es de precisar, que la citada servidora también fue considerada como beneficiaria de la citada bonificación extraordinaria durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, cuyo cobro hizo efectivo conforme los comprobantes de pago, pese a que por su cargo, reportó haber efectuado actividades de carácter administrativo, según informe de Bonificación Extraordinaria COVID 19 de 2 de junio de 2020, informe de Bonificación Extraordinaria COVID 19 de 2 de julio de 2020, informe de Bonificación Extraordinaria COVID 19 de 3 de agosto de 2020, informe de Bonificación Extraordinaria COVID 19 de 23 de noviembre de 2020, informe de Bonificación Extraordinaria COVID 19 de 23 de diciembre de 2020, e informe de Bonificación Extraordinaria COVID 19 de 20 de enero de 2021.

Con dicha conducta habría transgredido lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado; numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020; Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa

[87] En atención al informe n.° 05-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE y n.° 06-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, ambos de 24 de septiembre de 2020, elaborados y suscritos por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo, sobre sustento técnico para el pago de la bonificación.
[88] En atención al informe n.° 07-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 20 de octubre de 2020, elaborado y suscrito por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo.

y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la Emergencia producida por el Covid-19, y dicta otras disposiciones; publicado el 5 de mayo de 2020; y artículos 4, 5, y única disposición complementaria modificatoria Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, y dicta otra disposición.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los literales a), b) y c) en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Ambo, aprobado con Ordenanza Regional n.° 048-2016-CR-GRH de 17 de junio de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 903-2017-GRH/GR de 27 de diciembre de 2017.

> "[...]
> **Artículo 12°. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.**
> Es el órgano responsable del asesoramiento en aspecto jurídicos, legales y administrativos y de sistematizar el ordenamiento legal vigente en materia de salud, depende de la Dirección de Red y cumple las siguientes funciones:
> a) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formule la Dirección de la Red, las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Ambo.
> b) Emitir dictámenes de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Red de Salud Ambo.
> c)Recopilar, sistematizar, concordar y difundir la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Red de Salud Ambo y mantener actualizada la normatividad interna.
> [...]".

Así también, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]".

Concordante con lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Giovanni Wilfredo García Salas, identificado con DNI n.° 22520523, Responsable del INFORHUS, periodo del 17 de febrero de 2020 hasta la actualidad, designado con memorándum n.° 108-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 17 de febrero de 2020[88]; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica que le fue asignada por la Contraloría General de la República según consta en el cargo de notificación de la Cédula de notificación electrónica n.° 0000004-2021-CG/0691-02-001 de 27 de octubre de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 4 de noviembre de 2021, en ocho (8) folios. Quien:

[88] Conforme acta de entrevista n..° 001-2021-GRH-DRS-OCI/SCE-1 de 28 de setiembre de 2021, el señor Giovanni Wilfredo Garcia Salas, respondió a la pregunta: "[...] **¿Mediante qué documento lo designaron como responsable del INFORHUS y cuáles son sus funciones?** En este acto hago entrega de una copia simple del memorándum n.° 108-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS-A/DE de 17 de febrero de 2020, mediante el cual [...], me designó como Responsable del manejo del aplicativo AIRHSP, [...], asi como efectúe la actualización de los anexos 01, 02, y 03, son reportes que se exportan del INFORHUS [...]".

Respecto a la bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, **registró y verificó** en el INFORHUS a trabajadores que no cumplían con los criterios establecidos en la normativa aplicable, toda vez que los beneficiarios considerados realizaron actividades de carácter administrativo, según informe de actividades, y algunos ocupaban cargos directivos, sumado a ello algunos se encontraron con aislamiento social y efectuaron exclusivamente trabajo remoto; consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19; para tal efecto verificó y registró en el INFORHUS, información en la columna denominada "Area/Servicio", respecto a las actividades que habrían efectuado el personal beneficiario, adecuandolas a las establecidas en el numeral 4.3 del Decreto Supremo Nº 184-2020-EF, a fin de que sean validadas por el MINSA-DIGEP.

Con informe n.° 061-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH de 17 de junio de 2020 solicitó la lista de asistencia del personal administrativo de la Red Funcional netamente que haya tenido labores en covid-19, para el registro en el sistema INFORHUS para el Bono del mes de Mayo.

Y, respecto al pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 del personal por Contrato Administrativo de Servicio (CAS) suscribió por la Dirección Administrativa, el documento denominado: "Bonificación Extraordiaria - Personal CAS del Mes de Diciembre 2020",y, el documento "Bonificación Extraordiaria - Personal Activo del Mes de Diciembre 2020".

Es de precisar, que los trabajadores registrados como beneficiarios de la bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, finalmente fueron considerados en la lista de beneficiarios, publicada en la página web de la Dirección General de Personal de la Salud, http://digep.minsa.gob.pe/bonos/2020.html, conjuntamente con el Decreto Supremo n.° 210-2020-EF de 31 de julio de 2020, Decreto Supremo n.° 299-2020-EF de 4 de octubre de 2020; Decreto Supremo n.° 237-2020-EF de 23 de agosto de 2020; Decreto Supremo n.° 348-2020-EF de 21 de noviembre de 2020; Decreto Supremo n.° 394-2020-EF de 17 de diciembre de 2020, y Decreto de Urgencia n.° 020-2021 de 17 de febrero de 2021.

Asimismo, con informe n.° 001-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/INFORHUS de 5 de enero de 2021, en su condición de Responsable de INFORHUS y AIRHSP solicitó al Jefe de Recursos Humanos el Control de asistencia COVID de la sede administrativa de la Red de Salud Ambo, así como, la AUTORIZACIÓN DE REGISTRO y una copia del informe de la Monitora del EE.RR del COVID referente al apoyo del personal administrativo en las labores covid del mes de diciembre.

Es de precisar, que el citado servidor también fue considerado como beneficiario de la citada bonificación extraordinaria durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, y cuyo cobro hizo efectivo conforme los comprobantes de pago, pese a que reportó haber efectuado actividades de carácter administrativo según informe n.° 003-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH de 2 de junio de 2020, informe n.° 004-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH de 2 de julio de 2020, informe n.° 005-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH de 3 de agosto de 2020, informe n.° 06-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/INFORHUS de 24 de noviembre de 2020, informe n.° 016-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/INFORHUS de 23 de diciembre de 2020, e informe n.° 007-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/INFORHUS de 15 de enero de 2021.

Está conducta transgredió lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020; artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF; Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia 053-2020; y, artículos 4 y 5, y única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF; concordante lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n. °1153 de 2013, y, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA de 2018, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Así también se contravino la normativa establecida para el otorgamiento de compensaciones y/o entregas económicas, que se encuentra regulado desde hace años, conforme lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n. °1153 de 2013 y su reglamento, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA de 2018, en los que se establecieron las reglas para el otorgamiento de bonificaciones (compensaciones económicas y entregas económicas), es decir que para ser beneficiario si o sí se tenía que cumplir cierto requisitos; por lo que el INFORHUS es el mismo aplicativo en el que las Entidades vienen registrando al personal beneficiario de la Bonificación extraordinaria desde la vigencia del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, marzo de 2020; consecuentemente era de conocimiento y responsabilidad del Responsable del INFORHUS, que de conformidad con el numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, en el INFORHUS se debían registrar a los beneficiarios de las compensaciones y entregas económicas, los cuales debían cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos y aprobados mediante Decreto Supremo, en el presente caso, el aprobado a través del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 y su modificatoria Decreto de Urgencia 053-2020, Decreto Supremo n.° 068-2020-EF y Decreto Supremo n.° 184-2020-EF.

Así también, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "[...] a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...] c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público [...]".

Concordante con lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "[...] 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y a las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y Servidores de la Red de Salud Ambo tramitaron, aprobaron y pagaron bonificación extraordinaria otorgada en favor de personal que realizó labores de carácter administrativo y personal que ejercía cargo directivo, en contravención a los criterios establecidos en la normativa regulada para dicho beneficio en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, lo cual generó un perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 166 320,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios y Servidores de la Red de Salud Ambo tramitaron, aprobaron y pagaron bonificación extraordinaria otorgada en favor de personal que realizó labores de carácter administrativo y personal que ejercía cargo directivo, en contravención a los criterios establecidos en la normativa regulada para dicho beneficio en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, lo cual generó un perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 166 320,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

COPIA

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad realizado en la Red de Salud Ambo, se formulan la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado que Funcionarios y Servidores de la Red de Salud Ambo, durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y diciembre de 2020, no actuaron con diligencia ordinaria de su cargo, toda vez que tramitaron, aprobaron y pagaron la bonificación extraordinaria a personal que realizo labores de carácter administrativo, según informe de actividades y personal que ocupaba cargos directivos, sumado a ello algunos se encontraron con aislamiento social y efectuaron exclusivamente trabajo remoto; consecuentemente no prestaron servicios presenciales y efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en contravención a los criterios establecidos en la normativa regulada para dicho beneficio en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

 Situación que contravino los criterios y procedimientos establecidos en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 026-2020; artículos 4 y 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF; Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia 053-2020; y, artículos 4 y 5, y única disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF; concordante lo establecido en el numeral 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9 del Decreto Legislativo n. °1153 de 2013, y, numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA de 2018, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153; y, generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 166 320,00. **(Irregularidad n.° 1).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Dirección Regional de Salud Huánuco:

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar el inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente informe de Control Especifico. **(Conclusión n.°1)**

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO · DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI -

COPIA

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del oficio múltiple n.° 775-2020-GRH-GRDS/DIREA/DEGDRH/DGRH de 20 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del oficio n.° 802-2020-DG-DIGEP/MINSA de 10 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la hoja de trámite S/N de fecha 20 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del memorándum múltiple n.° 027-2020-HCO-GR-DRH-DEGDRH de 31 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del memorándum n.° 305-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 31 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del oficio múltiple n.° 812-2020-GRH-GRDS/DIRESA/DEGDRH/DGRH de 3 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del oficio circular n.° 100-2020-DG-DIGED/MINSA de 31 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del informe n.° 058-2020-GRH-GRDS/DIRESA-DGRH-NBRH de 27 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del memorándum múltiple n.° 04-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 4 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del informe n.° 04-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/OAJ-YCPV de 28 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del memorándum n.° 167-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 15 de abril de 2020.

Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 112-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 16 de junio de 2020.

Oficio n.° 1461-2021-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 29 de septiembre de 2021.

Copia autenticada del memorandum n.° 221-2020-GRH-GRD-DIRESA-RS A/DE de 17 de junio de 2020.

Copia autenticada del informe n.° 061-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH de 15 de junio de 2020 con recepción 17 de junio de 2020.

Copia autenticada del comunicado n.° 08-2020-OBS-DIPLAN-DIGEP de 16 de junio de 2020.

Copia autenticada del proveído n.° 017-2020 – Recursos Humanos el 17 de junio de 2020.

Copia autenticada del proveído n.° 018-2020 – Recursos Humanos el 22 de junio de 2020.

Copia autenticada de Informe n.° 053-2021/GRH-GRDS-DIRESA-RSA-DE-OA de 6 de octubre de 2021.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO · DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

COPIA

Copia autenticada de informe n.° 190-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH de 6 de octubre de 2021.

Copia autenticada de Oficio n.° 01-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/UL de 6 de septiembre de 2021.

Copia autenticada de Informe n.° 176-2021-GRH-DRS-DIRESA-RSA-OPE de 7 de octubre de 2021.

Copia autenticada de oficio n.° 1512-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS-A/DE de 6 de octubre de 2021 e Informe n.° 097-2021/GRH-GRDS-DIRESA-RS A/ODI de 6 de octubre de 2021.

Copia autenticada del informe n.° 0013-2020-GRH-DIRESA-RSA-DE-DA de 23 de septiembre de 2020.

Copia autenticada del informe n.° 066-2020/GR-HCO/DRS-RSA-ODI de 23 de septiembre de 2020.

Copia autenticada del informe n.° 05-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 24 de septiembre de 2020.

Impresión de anexo n.° 1 - Relación de informe de labores mes de mayo 2020 y sustento documentario.

Copia autenticada del memorándum n.° 398-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 5 de noviembre de 2020.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 847 de 28 de agosto de 2020.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 853 de 31 de agosto de 2020.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 880 de 2 de septiembre de 2020.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 902 de 16 de septiembre de 2020.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1291-1 de 29 de enero de 2021.

Copia autenticada del informe n.° 117-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA-URH de 14 de octubre de 2020.

Copia autenticada del informe n.° 028-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH-JKPC de 22 de junio de 2020.

Copia autenticada del Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de mayo del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020 y proveido n.° 017-2020 – Recursos Humanos.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del memorándum n.° 219-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE de 26 de junio de 2020.

Copia autenticada del informe n.° 032-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH-JKPC de 6 de julio de 2020.

Copia autenticada del Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 30 de junio del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020

Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 125-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 15 de julio de 2020.

Copia autenticada del oficio n.° 570-2020-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 17 de julio de 2020.

Copia autenticada del memorandum n.° 300-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 26 de agosto de 2020.

Copia autenticada del informe n.° 067-2020/GR-HCO/DRS-RSA-ODI de 23 de septiembre de 2020.

Copia autenticada del informe n.° 06-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 24 de septiembre de 2020.

COPIA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO · DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Impresión de anexo n.° 2 - Relación de informe de labores mes de junio 2020 y sustento documentario.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 969 de 30 de septiembre de 2020.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 983 de 30 de septiembre de 2020.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 984 de 30 de septiembre de 2020.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 986 de 30 de septiembre de 2020.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1054 de 5 de octubre de 2020.
Copia autenticada del memorándum n.° 81-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/OA-URH de 2 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del informe n.° 035-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 10 de agosto de 2020.

Copia autenticada del reporte de asistencia del personal del 01 al 31 de julio del 2020 COVID-19 - D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020.
Copia autenticada de memorándum n.° 294-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE de 13 de agosto de 2020.
Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 136-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 13 de agosto de 2020.
Copia autenticada de informe n.° 17-2020-GRH-DIRESA-RSA-DE-DA de 20 de octubre de 2020.
Copia autenticada de informe n.° 076-2020/GR-HCO/DRS/RSA-ODI de 09 de octubre de 2020.
Copia autenticada de informe n.° 07-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 20 de octubre de 2020.
Copia autenticada de informe n.° 06-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/OAJ-YCPV de 20 de octubre de 2020.
Impresión de anexo n.° 3 - Relación de informe de labores mes de julio 2020 y sustento documentario.
Copia autenticada de memorándum n.° 371-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 20 de octubre de 2020.
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1247 de 2 de noviembre de 2020.
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1283 de 3 de noviembre de 2020.
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1284 de 3 de noviembre de 2020.
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1284-1 de 3 de noviembre de 2020.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1287 de 4 de noviembre de 2020.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1288 de 4 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del informe n.° 02-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH de 4 de agosto de 2020.

Copia autenticada de Informe Legal n.° 85-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-AJ/YCPV de 4 de septiembre de 2020.
Copia autenticada del memorándum n.° 320-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE de 14 de setiembre de 2020.
Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 149-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 14 de septiembre de 2020.
Copia autenticada del informe n.° 040-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 21 de septiembre de 2020.

COPIA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

Copia autenticada del Reporte de Asistencia del Personal del 01 al 31 de agosto del 2020 COVID-19 - D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020.

Copia autenticada del correo electrónico de 18 de septiembre de 2020 de CPC. Giovanni Wilfredo García Salas.

Copia autenticada del correo electrónico de 22 de septiembre de 2020 de CPC. Giovanni Wilfredo García Salas.

Copia autenticada del informe n.° 022-2020-GRH-DIRESA-RSA-DE-DA de 23 de noviembre de 2020.

Copia autenticada del informe n.° 094-2020/GRH-GRDS/DIRESA-RS A-ODI de 23 de noviembre de 2020.

Copia autenticada del informe n.° 08-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 25 de noviembre de 2020.

Impresión de anexo n.° 4 - Relación de informe de labores mes de agosto 2020 y sustento documentario.

Copia autenticada de memorandum n.° 442-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 24 de noviembre de 2020.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1485 de 3 de diciembre de 2020.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1485-1 de 3 de diciembre de 2020.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1487 de 3 de diciembre de 2020.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1488 de 3 de diciembre de 2020.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1489 de 3 de diciembre de 2020.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1489-1 de 3 de diciembre de 2020.

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1489-2 de 3 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del informe n.° 05-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH de 1 de octubre de 2020.

Copia autenticada del reporte de asistencia del personal del 01 al 30 de septiembre del 2020 COVID-19 D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020.

Copia autenticada del informe n.° 051-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-JKPC de 14 de octubre de 2020.

Copia autenticada del memorándum n.° 382-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 23 de octubre de 2020.

Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 177-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de 23 de octubre de 2020.

Copia autenticada del oficio n.° 926-2020-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 23 de octubre de 2020.

Copia autenticada del correo electrónico de 23 de octubre de 2020 de CPC. Giovanni Wilfredo García Salas.

Copia autenticada del informe n.° 032-2020-GRH-DIRESA-RSA-DE-DA de 23 de diciembre de 2020.

Copia autenticada del informe n.° 111-2020/GR-HCO/DRS-RSA/ODI de 24 de diciembre de 2020.

Copia autenticada del informe n.° 10-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 28 de diciembre de 2020.

Impresión de anexo n.° 5 - Relación de informe de labores mes de septiembre 2020 y sustento documentario.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA

Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1654 de 26 de diciembre de 2020.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1656 de 26 de diciembre de 2020.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1671 de 26 de diciembre de 2020.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1672 de 26 de diciembre de 2020.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1673 de 26 de diciembre de 2020.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1673-1 de 26 de diciembre de 2020.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° 859-37 de 9 de enero de 2021.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del informe n.° 001-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/INFORHUS de 5 de enero de 2021.
Copia autenticada del reporte de asistencia del personal del 01 al 31 de diciembre del 2020 COVID-19 - D.U. N° 026-2020, D.U 053-2020.
Copia autenticada de informe n.° 01-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH-CAP de 6 de enero de 2021.
Copia autenticada de Memorándum n.° 033-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 18 de enero de 2021.
Copia autenticada de Resolución Directoral n.° 011-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/URH de 18 de enero de 2021.
Copia autenticada de oficio n.° 082-2021-GRH-GRDS-DIRESA/RSA/DE de 19 de enero de 2021.
Impresión de anexo n.° 6 - Relación de informe de labores mes de diciembre 2020 y sustento documentario.
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 188 de 24 de marzo de 2021.
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 191 de 25 de marzo de 2021.
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 192 de 29 de marzo de 2021.
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 196 de 24 de marzo de 2021.
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 202 de 26 de marzo de 2021.
Copia autenticada de comprobante de pago n.° 202-1 de 26 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 20:
- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica n.° 0000001-2021-CG/0691-02-001 de 27 de octubre de 2021.
- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica n.° 0000002-2021-CG/0691-02-001 de 27 de octubre de 2021.
- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica n.° 0000003-2021-CG/0691-02-001 de 27 de octubre de 2021.
- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica n.° 0000004-2021-CG/0691-02-001 de 27 de octubre de 2021.
- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica n.° 0000005-2021-CG/0691-02-001 de 27 de octubre de 2021.
- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica n.° 0000006-2021-CG/0691-02-001 de 27 de octubre de 2021.
- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica n.° 0000007-2021-CG/0691-02-001 de 27 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 21:
- Fotocopia autenticada de documento s/n de 3 de noviembre de 2021, suscrito por José Luis Mansilla Flores, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.
- Fotocopia autenticada de documento s/n de 3 de noviembre de 2021, suscrito por Gustavo Delfín Rueda Caldas, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.
- Fotocopia autenticada de documento s/n de 4 de noviembre de 2021, suscrito por Yvette Carolina Pareja Vidal, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

COPIA

- Fotocopia autenticada de documento s/n de 4 de noviembre de 2021, suscrito por Giovanni Wilfredo García Salas, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.
- Fotocopia autenticada de documento s/n de 3 de noviembre de 2021, suscrito por Hugo Alfredo Soto Rosales, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.
- Fotocopia autenticada de documento s/n de 3 de noviembre de 2021, suscrito por Josselyn Katherine Porras Carrasco, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.
- Fotocopia autenticada de documento s/n de 3 de noviembre de 2021, suscrito por Edwin Rubén Depaz López, con el cual presenta sus comentarios o aclaraciones.
- Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de los documentos de designación y/o encargatura y cese de los funcionarios y servidores comprendidos:
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 048-2019-GRH/GR de 8 de enero de 2019.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 386-2021-GRH/GR de 17 de agosto de 2021.
- Resolución Directoral n.° 218-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de 15 de diciembre de 2020.
- Resolución Directoral n.° 1583-2018-GR-HCO/DRS-DR-DEGDRH-DEA de 24 de setiembre de 2018.
- Resolución Directoral n.° 071-2018-GR-HCO/DRS-DR-DEGDRH-DEA de 22 de enero de 2018.
- Memorándum n.° 108-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE de 17 de febrero de 2020
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2019 de 9 de agosto de 2019.
- Primera adenda al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019 de 1 de enero de 2019.
- Segunda adenda al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019 de 1 de febrero de 2020.
- Tercera adenda al contrato administrativo de servicios n.° 003-2019 de 1 de julio de 2020 del 1 julio al 31 de diciembre de 2020.
- Renovación de contrato administrativo de servicio de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo de 8 de enero de 2021.
- Memorándum n.° 036-2019-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de 15 de agosto de 2019.
- Memorándum n.° 314-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/DE de 7 de setiembre de 2020.

COPIA

Huánuco, 13 de diciembre de 2021.

Vilma Silva Acuña
Supervisora de la Comisión de Control

Elena Lizeth Ortiz Nieto
Jefe de Comisión de Control

Susan Rubí Chuquiyauri atencio
Abogada de la Comisión de Control

AL JEFE DE OCI DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO:

El Jefe de OCI que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 13 de diciembre de 2021

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Elena Lizeth Ortiz Nieto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Huánuco

COPIA

COPIA

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

DIRESA HUÁNUCO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2021-2-0691-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con Evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Funcionarios y servidores de la red de salud ambo tramitaron, aprobaron y pagaron bonificación extraordinaria otorgada en favor de personal que realizó labores de carácter administrativo y personal que ejercía cargo directivo, en contravención a los criterios establecidos en la normativa regulada para dicho beneficio en el marco de la emergencia sanitaria por covid-19, lo cual habría generado un perjuicio económico a la entidad por la suma de S/166 320,00"	Edwin Rubén, Depaz López	21871632	Director Ejecutivo	07/01/2019	17/08/2021	CAP-DL 276	21871632	-	X			X
2		José Luis Mansilla Flores	42166834	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	01/01/2020	A la actualidad	CAP-DL 276	42166834	-	X			X
3		Gustavo Delfín Rueda Caldas	22463128	Director Administrativo	24/09/2018	A la actualidad	CAP-DL 276	22463128	-	X			X
4		Hugo Alfredo Soto Rosales	21263989	Director de la Oficina de Desarrollo Institucional	22/01/2018	A la actualidad	CAP-DL 276	21263989		X			X
5		Giovanni Wilfredo García Salas	22520523	Responsable del INFORHUS	17/02/2020	A la actualidad	CAS-DL 1057	22520523	-	X			X
6		Ivette Carolina Pareja Vidal	46112462	Asesora Legal	09/08/2019	A la actualidad	CAS-DL 1057	46112462	-	X			X
		Josselyn Katherine Porras Carrasco	47000209	Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos	08/09/2020 11/01/2021	14/09/2020 29/01/2021	CAS-DL 1057	47000209	-	X			X
				Responsable del Área de Control de Asistencia del Personal	15/08/2019	A la actualidad							

Vidoc

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OFICIO N° 170-2021-GRH-DRS-OCI Huánuco, 20 de diciembre de 2021.

Señor:
Méd. Cir. Carlos Enrique Segovia Maldonado.
Director Regional de Salud.
Dirección Regional de Salud Huánuco.
Presente.-

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico n.° 006-2021-2-0691-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 111-2021-GRH-DRS-OCI de 16 julio de 2021.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y su modificatoria aprobada por Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la "Otorgamiento de Bonificación Extraordinaria a favor del Personal de Salud y Administrativo de la Red de Salud Ambo, en el marco de la emergencia sanitaria por el brote del COVID-19, dispuesto con el Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y sus modificatorias".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2021-2-0691-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por ORTIZ NIETO Elena Lizeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2021 15:24:15 -05:00

CPC. Elena Lizeth Ortiz Nieto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Huánuco

ELON
C.c Archivo
Hco. 20/12/2021.

DOC.	2862017
EXP.	1415206

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2021 19:03:42 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 170-2021-GRH-DRS-OCI
EMISOR	:	ELENA LIZETH ORTIZ NIETO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS ENRIQUE SEGOVIA MALDONADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 006-2021-2-0691-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Para acceder al informe ingresar al Link:
https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/eortiz_contraloria_gob_pe/EoZugYVLaDZEjDEri5HdHcwBCg59248b88s-qS0_bCiFlg?e=PLIO3j

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146045881**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2021-CG/0691
2. Oficio 170-2021_Remito ICE 006-2021[F]

NOTIFICADOR : ELENA LIZETH ORTIZ NIETO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **1XG8070**